

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

INFORME DEL DECIMOTERCER PERIODO DE SESIONES

Roma, 3-14 diciembre 1979



ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Roma, 1979



Publicado por la Secretaría del
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma

Ref. N° ALINORM 79/38, marzo 1980

ALINORM 79/38

INFORME DEL 13^o PERIODO DE SESIONES
DE LA
COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS

Roma, 3-14 diciembre 1979

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Roma 1979

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

M-83

ISEN 92-5-300912-8

Este libro es propiedad de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y no podrá ser reproducido, ni en su totalidad ni en parte, por cualquier método o procedimiento, sin una autorización por escrito del titular de los derechos de autor. Las peticiones para tal autorización especificando la extensión de lo que se desea reproducir y el propósito que con ello se persigue, deberán enviarse al Director de Publicaciones, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Via delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia.

© FAO 1980

INDICE

<u>PARTE I</u>	<u>Párrafo</u>
Introducción	1-2
Discurso del Director General Adjunto de la FAO	3
Contestación del Presidente de la Comisión	3
Homenaje al Dr. V. Enggaard (Dinamarca) y al Dr. M. Kondrup (Dinamarca)	4
Aprobación del programa y calendario	5
Elección de la Mesa de la Comisión y de los Miembros del Comité Ejecutivo	6-7
Nombramiento de los Coordinadores Regionales	8
 <u>PARTE II</u>	
Comité Ejecutivo - Informe de la 25ª y 26ª reuniones	9
Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius	10
Informe sobre el estado de las aceptaciones de las Normas Recomendadas del Codex y de los límites máximos recomendados del Codex para residuos de plaguicidas y sobre las medidas tomadas por los Estados Miembros relativas a su cumplimiento	11-22
Ingresos y gastos del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para 1978/79 y Presupuesto para 1980/81	23-24
 <u>PARTE III</u>	
Informe sobre los exámenes de determinadas cuestiones relativas a la labor de la Comisión del Codex Alimentarius efectuados por el Comité del Programa de la FAO en su 35º y 37º períodos de sesiones, por el Consejo de la FAO en su 74º período de sesiones, por la 32ª Asamblea Mundial de la Salud y por la Conferencia de la FAO en su 20º período de sesiones	35-38
Enmiendas consiguientes recomendadas por el Comité Ejecutivo en su 25ª reunión al Procedimiento para la elaboración de normas regionales del Codex y al Procedimiento para la elaboración de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas	39-41
Informe sobre las actividades realizadas en la FAO y en la OMS que complementan la labor de la Comisión del Codex Alimentarius	42-61
Programa Internacional sobre seguridad química	62-73
Examen del establecimiento de niveles máximos del Codex para los contaminantes ambientales e industriales en los alimentos	74-80
 <u>PARTE IV</u>	
Examen de la necesidad de atribuir cada vez mayor importancia a los aspectos nutricionales en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius y de sus órganos auxiliares	81-93
Informe sobre las novedades relacionadas con la reorientación de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius	94-116
 <u>PARTE V</u>	
Comité del Codex sobre <u>Principios Generales</u>	117-130
- Proyecto de Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos	120-122
- Declaraciones sobre las posibles consecuencias económicas	123-125

	<u>Párrafo</u>
- Examen de las propuestas de la Federación Internacional de Lechería (FIL) relativas a la armonización de los procedimientos de aceptación	126
- Uso en ciertas normas recomendadas del Codex de la frase "de conformidad con la legislación y costumbre del país en que se vende el producto"	127
- Enmienda del procedimiento de aprobación de los aditivos alimentarios (Directrices para los Comités del Codex)	128
- Formato de las normas del Codex como factor influyente en el número de aceptaciones recibidas de los gobiernos	129
 Comité del Codex sobre <u>Etiquetado de los Alimentos</u>	 131-151
- Marcado de la fecha	133
- Principio de transferencia (Aditivos alimentarios)	134
- Tratamiento de irradiación	135
- Empleo en ciertas normas recomendadas del Codex de la frase "de conformidad con la legislación y costumbre del país en que se vende el producto"	136
- Directrices Generales sobre Declaraciones de Propiedades	137-142
- Proyecto de directrices para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor	143
- Proyecto de directrices sobre etiquetado nutricional	144-146
- Revisión de la Norma General para el etiquetado de los alimentos preenvasados	147-148
- Armonización de detalles no técnicos sobre una base lingüística	149-150
 Comité del Codex sobre <u>Aditivos Alimentarios</u>	 152-181
- Principio de transferencia	154-156
- Coadyuvantes de elaboración	157-158
- Examen en el Trámite 8 del Proyecto de Prácticas para la utilización de los aditivos que se venden como tales	160-162
- Examen del Proyecto de norma para los alimentos irradiados en el Trámite 8	163-169
- Examen del Proyecto de Código de Prácticas para el funcionamiento de instalaciones de irradiación utilizadas en el tratamiento de alimentos, en el Trámite 8	170
- Examen de especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios en el Trámite 5 del Procedimiento para la elaboración de especificaciones del Codex	171-175
- Examen del Proyecto de norma para la sal de calidad alimentaria en el Trámite 5	176-180
 Comité del Codex sobre <u>Higiene de los Alimentos</u>	 182-218
- Examen del Proyecto de Código Revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos, en el Trámite 8	184-188
- Examen del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para Alimentos para Lactantes y Niños, en el Trámite 8	189-196
- Examen del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Cacahuates (Maní), en el Trámite 8	197-201
- Examen del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para alimentos poco ácidos y alimentos poco ácidos acidificados envasados, en el Trámite 8	202-203
- Examen en el Trámite 5 del Anexo I; "Limpieza y desinfección" del Proyecto de Código Revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos	204-205
- Examen en el Trámite 5 del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la leche en polvo	206-210

	<u>Párrafo</u>
- Principios Generales para el establecimiento de criterios microbiológicos para alimentos	211-213
- Cuestión acerca de la elaboración de un Código de Prácticas para Mezclas de Helados y Helados Comestibles	214-215
- Armonización de las definiciones en materia de higiene de los alimentos	216-217
Comité del Codex sobre <u>Residuos de Plaguicidas</u>	219-236
- Examen en el Trámite 8 de un Proyecto de límites máximos de residuos	222-226
- Examen en el Trámite 5 de un Proyecto de límites máximos de residuos	227-229
- Examen de las enmiendas propuestas a los límites máximos recomendados de residuos	230-232
- Cuestión relativa a la elaboración de límites máximos de residuos en el tabaco	233
- Resolución aprobada por la 11ª reunión del Comité	234
- Residuos de plaguicidas en los forrajes	235
Comité del Codex sobre <u>Métodos de Análisis y Toma de Muestras</u>	237-246
- Toma de muestras, metodología	238
- Examen en el Trámite 8 del Método general propuesto de referencia para la determinación de cloruros en los alimentos	239-241
- Enmienda del:	
i) Mandato del Comité	
ii) párrafo 13c(i) de las Directrices del Comité del Codex	
iii) Principios Generales para el establecimiento de métodos de análisis y toma de muestras del Codex	242-245
Comité del Codex sobre <u>Higiene de la Carne</u>	247-251
- Elaboración de un Código Internacional de Principios para el dictamen ante-mortem y post-mortem de animales de matanza y la carne	247-248
- Proyecto de Código de Prácticas de Higiene propuesto para la carne de caza	249
 <u>PARTE VI</u>	
Comité Coordinador del Codex para <u>Africa</u>	252-265
- Examen en el Trámite 5 del Proyecto de Norma Regional Africana para el Maíz	253-256
- Elaboración de Normas regionales africanas para otros alimentos	257
- Modelo de Ley alimentaria	261
- Resolución formulada por Senegal y apoyada por el Comité Coordinador	262-263
- Nombramiento del Coordinador para Africa	264-265
Comité Coordinador para <u>Asia</u>	266-288
- Cuestiones diversas dimanantes del Informe del Comité Coordinador	267-269
Inspección alimentaria	276
Mandato del Comité Coordinador	275
Mandato del Comité Coordinador	276
- Formato y contenido de las normas recomendadas del Codex como un factor que influye en las aprobaciones de los gobiernos	272-274
- Nombramiento del Coordinador para Asia	277-282
	288

	<u>Párrafo</u>
Comité Coordinador para <u>Europa</u>	289-305
- Clasificación por tamaños de los guisantes	290
- Mandato del Comité Coordinador	291
- Trabajos futuros	293-296
- Carne deshuesada	297-299
- Norma Regional Europea para las Aguas Minerales Naturales ...	300-301
- Norma Regional Europea para la Miel	302-305
Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para América Latina	306-310
- Control alimentario	
- Cooperación dentro de la Región de América Latina	
- Resolución aprobada por la Conferencia	306-308
- Nombramiento del Coordinador para América Latina	309-310

PARTE VII

Comité del Codex sobre <u>Grasas y Aceites</u>	311-334
- Examen en el Trámite 8 del texto revisado de la Norma General para Grasas y Aceites comestibles no regulados por Normas Individuales	
- Examen en el Trámite 8 de los Proyectos de Normas para:	
- Aceite de colza comestible pobre en ácido erúxico	
- Aceite de coco comestible	
- Aceite de palma comestible	
- Aceite de almendra de palma comestible	
- Aceite de pepitas de uva comestible	
- Aceite de babassu comestible	312-326
- Enmiendas a las normas en el Trámite 9	327-328
- Enmienda propuesta a la Norma Internacional Recomendada para los Aceites de Oliva	329-330
- Otros asuntos de interés	331-333
Comité del Codex sobre <u>Pescado y Productos Pesqueros</u>	335-369
- Procedimiento de enmienda para la introducción de nuevas especies en las Normas en el Trámite 9	337-339
- Enmienda de la Norma Internacional Recomendada para las sardinias y productos análogos en conserva	340-341
- Examen en el Trámite 8 del Proyecto de Norma para la caballa y el jurel en conserva	342-351
- Norma Recomendada Revisada para el salmón del Pacífico en conserva	352-353
- Examen en el Trámite 8 de los Proyectos de Códigos de Prácticas para:	
- Langosta	
- Pescado ahumado	
- Pescado salado	354-360
- Examen en el Trámite 5 del Proyecto de Código de Prácticas para el pescado picado	361-363
- Cuestiones dimanantes del Informe de la 13ª reunión del Comité	364-368
Comité del Codex sobre <u>Frutas y Hortalizas Elaboradas</u>	370-393
- Examen en el Trámite 8 de los Proyectos de Normas para:	
- Pepinos encurtidos	372-375
- Zanahorias en conserva	376-379
- Albaricoques secos	380-382
- Examen en el Trámite 8 de los proyectos de enmiendas a la Norma Internacional Recomendada para los Melocotones (Duraznos) en conserva	383

	<u>Párrafo</u>
- Examen en el Trámite 5 de los Proyectos de Normas para:	
- Dátiles	
- Nueces de pistacho en su cáscara	
- Albaricoques en conserva	384-385
- Otras cuestiones dimanantes del Informe del Comité	
- Disposición general sobre las formas de presentación	386-387
- Dosis máximas para contaminantes	388
- Definición de "melocotones (duraznos)" en la Norma Interna- cional Recomendada para los Melocotones (Duraznos) en conserva	389-392
<u>Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Zumos (Jugos) de Frutas</u>	394-409
- Examen en el Trámite 8 de los proyectos de normas para:	
- Zumo de grosella negra conservado por medios físicos exclusivamente	396-400
- Zumo (jugo) concentrado de grosella negra conservado por medios físicos exclusivamente	401
- Néctares pulposos de algunas frutas pequeñas conservados por medios físicos exclusivamente	402-404
- Examen en el Trámite 5 del Proyecto de Norma para néctares de algunos frutos cítricos	405
- Enmienda a las normas del Codex, en el Trámite 9, para los néctares de frutas	406
- Trabajos futuros	407-409
<u>Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente</u>	410-421
- Examen en el Trámite 8 de los Proyectos de Normas para:	
- Brécoles congelados rápidamente	411
- Coliflores congeladas rápidamente	412-413
- Coles de Bruselas congeladas rápidamente	414
- Frijoles verdes y frijolillos congelados rápidamente	415
- Patatas fritas congeladas rápidamente	416-420
- Examen en el Trámite 5 de los Proyectos de Normas para:	
- Maíz en grano entero congelado rápidamente	
- Zanahorias congeladas rápidamente	421
<u>Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales</u>	422-452
- Examen en el Trámite 8 del Proyecto de Norma para Alimentos "exentos de gluten"	423-425
- Examen en el Trámite 5 del Proyecto de Norma General para el Etiquetado y Declaración de Propiedades de los Alimentos Preenvasados para Regímenes Especiales	427-431
- Listas consultivas de sales minerales y de compuestos vitamínicos para alimentos para niños de pecho y de corta edad	432-439
- Código de Etica para la comercialización y publicidad de alimentos para niños de pecho	440-451
<u>Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves</u>	453-464
- Examen en el Trámite 8 del Anexo B "Conservación de productos cárnicos tratados térmicamente antes del envasado" que acompaña al Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves	454-458
- Examen en el Trámite 5 de los Procedimientos de toma de muestras e inspección para el examen microbiológico de productos cárnicos elaborados	459-461

	<u>Párrafo</u>
- Cuestiones dimanantes del Informe de la 10 ^a reunión del Comité	462-463
- Elaboración de un Código de Prácticas de higiene para embutidos secos y semisecos	463
Comité del Codex sobre <u>Productos del Cacao y Chocolate</u>	465-490
- Examen en el Trámite 5 de Enmiendas a la Norma Internacional Recomendada para el Chocolate	466-471
- Examen en el Trámite 5 del Proyecto de Norma para el Chocolate compuesto y relleno	472-479
- Examen en el Trámite 5 del Proyecto de Norma para el <u>Chocolate blanco</u>	480-484
- Normas internacionales para el cacao y Ordenanza modelo y Código de prácticas	485-489
Comité del Codex sobre <u>Hielos Comestibles</u>	491-501
- Examen en el Trámite 8 del Proyecto de Norma revisado para helados comestibles y mezclas de helados	491-500
- Aplazamiento <u>sine die</u> de las reuniones del Comité	501
Comité del Codex sobre <u>Sopas y Caldos</u>	502-509
- Examen en el Trámite 8 del Proyecto de Norma para "Bouillons" y Consomé	503-505
- Examen de la necesidad de una norma para proteínas hidrolizadas	506-508
- Aplazamiento <u>sine die</u> de las reuniones del Comité	502
Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el <u>Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos</u>	510-521
- Informe sobre los aspectos principales de la 19 ^a reunión del Comité	510-519
- Finalización del Programa de trabajo del Comité	521
- Futuro aplazamiento <u>sine die</u> de las reuniones del Comité	510
Comité del Codex sobre <u>Azúcares</u>	522-529
- Aplazamiento <u>sine die</u> de las reuniones del Comité	529
Comité del Codex sobre <u>Cereales y Productos de Cereales</u>	530-536
Comité del Codex sobre <u>Proteínas Vegetales</u>	537-539
Comité del Codex sobre <u>Aguas Minerales Naturales</u>	540
- Aplazamiento <u>sine die</u> de las reuniones del Comité	540
Comité del Codex sobre la <u>Carne</u>	541
- Aplazamiento <u>sine die</u> de las reuniones del Comité	541

PARTE VIII

Informes sobre actividades de otros organismos internacionales que trabajan en la normalización de alimentos y materias afines	542-547
Futuros trabajos de la Comisión	548
Calendario de las reuniones del Codex para 1980/81	549-558
Otros asuntos - Examen de la comunicación recibida del Instituto de Normalización e Investigaciones Industriales de Malasia (SIRIM) sobre una resolución adoptada en la Conferencia sobre Normas para la Zona del Pacífico (PASC) VI, Manila, julio 1979	559-560
Discurso de despedida	561-562

APENDICES

- Apéndice I - Lista de Participantes
- Apéndice II - Discurso Inaugural del Director General Adjunto de la FAO
- Apéndice III - Contestación del Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius
- Apéndice IV - Declaración de la delegación de Cuba

=====

INFORME DEL 13^o PERIODO DE SESIONES
DE LA
COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS
PARTE I

INTRODUCCION

1. El 13^o período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius se celebró en Roma, en la Sede de la FAO, del 3 al 14 de diciembre de 1979. Asistieron a la reunión 276 participantes, incluidos los representantes y los observadores de 56 países, y los observadores de 22 organizaciones internacionales (véase lista de participantes en el Apéndice I).

2. La Comisión estuvo presidida por su Presidente, el Prof. Dr. E. Matthey (Suiza) y, para algunos temas del Programa, por los Vicepresidentes siguientes: el Sr. D.A. Akoh (Nigeria) y el Prof. Dr. D. Eckert (República Federal de Alemania). Se recibieron del tercer Vicepresidente, Dr. S. Al Shakir (Irak), disculpas por su ausencia. Los Co-secretarios fueron el Sr. G.O. Kermodé (FAO/OMS), el Sr. H.J. McNally (FAO/OMS), el Dr. D.G. Chapman (OMS) y el Dr. L. Reinius (OMS).

DISCURSO DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA FAO

3. El 13^o período de sesiones de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius fue convocado por los Directores Generales de la FAO y de la OMS, y fue inaugurado, en nombre de los Directores Generales, por el Dr. Ralph W. Phillips, Director General Adjunto de la FAO, quien pronunció el discurso de bienvenida. Al observar que el Prof. Matthey se retiraría en breve de su cargo de Jefe del Servicio Federal de Inspección de Alimentos de Suiza, el Dr. Phillips deseó al Sr. y a la Sra. Matthey muchos años felices de retiro. En el Apéndice II de este informe figura el texto del discurso del Dr. Phillips. La contestación del Presidente, que dio las gracias al Director General Adjunto por haber inaugurado el período de sesiones, aparece en el Apéndice III de este informe.

HOMENAJE AL DR. V. ENNGAARD (DINAMARCA) Y AL DR. M. KONDRUP (DINAMARCA)

4. El Presidente informó a la Comisión de las muertes del Dr. V. Enggaard (Dinamarca) y del Dr. M. Kondrup (Dinamarca) ocurridas después del último período de sesiones de la Comisión. Recordó los muchos años que los fallecidos habían colaborado con la Comisión del Codex Alimentarius desde que en 1963 se celebró el primer período de sesiones, al que ambos asistieron. El Dr. Enggaard había sido Presidente del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves desde 1967, y el Dr. Kondrup había participado muy activamente como miembro de la delegación danesa. El Presidente, en nombre de la Comisión, expresó su pésame a la delegación danesa. La Comisión guardó un minuto de silencio en memoria del Dr. Enggaard y el Dr. Kondrup.

APROBACION DEL PROGRAMA Y CALENDARIO

5. La Comisión aprobó el programa provisional del período de sesiones, tal como figura en el documento ALINORM 79/1 Rev. 1.

ELECCION DE LA MESA DE LA COMISION Y DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO

6. En el curso del período de sesiones, la Comisión eligió al Profesor Dr. D. Eckert (República Federal de Alemania) Presidente de la Comisión, para desempeñar dichas funciones desde el final del 13^o al final del 14^o período de sesiones. La Comisión eligió, igualmente, al Sr. D.A. Akoh (Nigeria), al Sr. E.F. Kimbrell (EE.UU.) y al Dr. E.R. Méndez (México) Vicepresidentes de la Comisión para ejercer este cargo desde el final del 13^o hasta el final del 14^o período de sesiones de la Comisión.

7. La Comisión eligió, de entre los Miembros de la Comisión, los representantes para las siguientes zonas geográficas en el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius, para ejercer dichas funciones desde el final del 13^o hasta el final del 15^o período de sesiones de la Comisión, de conformidad con el Artículo III.1 del Reglamento de la Comisión: Africa - Kenya; Asia - República de Corea; Europa - URSS; América Latina - Argentina; América del Norte - Canadá; Pacífico Sudoccidental - Nueva Zelanda.

NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES REGIONALES

8. La Comisión nombró Coordinadores Regionales a las siguientes personas: Africa - Dr. R. N'Doye (Senegal); Asia - Dr. D.S. Chadha (India); América Latina - Dr. A.M. Dovat (Uruguay) para que ejerciesen estas funciones hasta el final del 14^o período de sesiones de la Comisión. El Coordinador para Europa, Profesor Dr. H. Woidich (Austria), quien había sido nombrado en el 12^o período de sesiones de la Comisión, continuará ejerciendo estas funciones hasta el final del 15^o período de sesiones de la Comisión.

PARTE II

INFORME DEL PRESIDENTE SOBRE LAS 25^a Y 26^a REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO

9. La Comisión recibió los informes de las 25^a y 26^a reuniones del Comité Ejecutivo, celebradas en Ginebra, del 10 al 13 de julio de 1979, y en Roma, del 26 al 27 de noviembre de 1979. Los informes de estas dos reuniones figuran en los documentos ALINORM 79/3 y ALINORM 79/4. El Presidente, al presentar y examinar los informes, indicó que todos los temas importantes que habían sido considerados por el Comité Ejecutivo, serían tratados por la Comisión al examinar los temas del programa relativos a las correspondientes cuestiones.

MIEMBROS DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

10. La Comisión había recibido la lista de los Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius. Más abajo, se indica el número de los Miembros. La Comisión tomó nota de que, desde su último período de sesiones, un nuevo país - Botswana - había ingresado como Miembro de la Comisión, por lo que el actual número de Miembros de la Comisión era de 117. La delegación de India expresó la esperanza de que la Secretaría se pondría en contacto con aquellos países que todavía no eran Miembros de la Comisión, instándoles a hacerse Miembros. La Comisión estuvo de acuerdo con esta sugerencia.

AFRICA

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| 1. Alto Volta | 18. Kenya |
| 2. Argelia | 19. Liberia |
| 3. Africa Central, Rep. de | 20. Libia, Rep. Arabe de |
| 4. Benin, Rep. Pop. de | 21. Madagascar |
| 5. Botswana | 22. Malawi |
| 6. Burundi | 23. Marruecos |
| 7. Camerún | 24. Mauricio |
| 8. Chad | 25. Nigeria |
| 9. Congo, Rep. Pop. de | 26. Senegal |
| 10. Costa de Marfil | 27. Sudán |
| 11. Egipto, Rep. Arabe de | 28. Swazilandia |
| 12. Etiopía | 29. Tanzania, Rep. Unida de |
| 13. Gabón | 30. Togo |
| 14. Gambia | 31. Túnez |
| 15. Ghana | 32. Uganda |
| 16. Guinea | 33. Zaire, Rep. de |
| 17. Guinea Bissau | 34. Zambia |

ASIA

35. Arabia Saudita
36. Bangladesh
37. Birmania
38. Camboya
39. Corea, Rep. de
40. Emiratos Arabes Unidos
41. Filipinas
42. India
43. Indonesia
44. Irak
45. Irán
46. Japón
47. Jordania
48. Kuwait
49. Líbano
50. Malasia
51. Nepal
52. Oman, Sultanato de
53. Paquistán
54. Qatar
55. Singapur
56. Siria, Rep. Arabe
57. Sri Lanka
58. Tailandia
59. Vietnam, Rep. de
60. Yemen, Rep. Pop. de

AMERICA LATINA

90. Argentina
91. Barbados
92. Bolivia
93. Brasil
94. Chile
95. Colombia
96. Costa Rica
97. Cuba
98. República Dominicana
99. Ecuador
100. El Salvador
101. Guatemala
102. Guyana
103. Jamaica
104. México
105. Nicaragua
106. Panamá
107. Paraguay
108. Perú
109. Trinidad y Tabago
110. Uruguay
111. Venezuela

EUROPA

61. Alemania, Rep. Fed. de
62. Austria
63. Bélgica
64. Bulgaria
65. Checoslovaquia
66. Chipre
67. Dinamarca
68. España
69. Finlandia
70. Francia
71. Grecia
72. Hungría
73. Irlanda
74. Islanda
75. Israel
76. Italia
77. Luxemburgo
78. Malta
79. Noruega
80. Países Bajos
81. Polonia
82. Portugal
83. Reino Unido
84. Rumania
85. Suecia
86. Suiza
87. Turquía
88. U.R.S.S.
89. Yugoslavia

AMERICA DEL NORTE

112. Canadá
113. Estados Unidos de América

PACIFICO SUDORIENTAL

114. Australia
115. Fiji
116. Nueva Zelanda
117. Samoa Occidental

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS ACEPTACIONES DE LAS NORMAS RECOMENDADAS DEL CODEX Y DE LOS LIMITES MAXIMOS RECOMENDADOS DEL CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS RELATIVAS A SU CUMPLIMIENTO

11. La Comisión tuvo ocasión de examinar la lista completa de las normas recomendadas del Codex y de los límites máximos recomendados para residuos de plaguicidas, que se habían enviado a los gobiernos para su aceptación (ALINORM 79/5, Apéndice). La Comisión igualmente, tuvo ocasión de examinar la edición revisada del Resumen de aceptaciones de las Normas Recomendadas del Codex y de los Límites Máximos Recomendados del Codex para Residuos de Plaguicidas (CAC/ACEPTACIONES/Rev.1). El Resumen contenía detalles completos relativos a las aceptaciones hasta el 30 de octubre de 1978. Estos datos del Resumen se habían puesto al día ulteriormente, mediante el documento ALINORM 79/5, que contenía información sobre las aceptaciones de Argentina, Bahamas, Egipto, Jordania, Reino Unido y EE.UU. La Secretaría completó ulteriormente esta información, e informó a la Comisión verbalmente acerca de estas notificaciones adicionales, que se habían recibido, de aceptaciones, o de las medidas que se pensaba adoptar y que, probablemente, tendrían como resultado otras aceptaciones. Estas notificaciones se habían recibido de Canadá, Chipre, Hungría, Nueva Zelanda, Noruega y EE.UU.
12. Canadá había notificado su aceptación de muchos de los límites máximos recomendados para los residuos de plaguicidas. Chipre había notificado su aceptación diferida de las Normas recomendadas para las mandarinas en conserva, tomates en conserva, melocotones (duraznos) en conserva y piffa en conserva. Chipre había notificado, también, la aceptación diferida de muchos de los límites máximos recomendados para los residuos de plaguicidas, que figuraban en la publicación CAC/RS 65-1974, con la intención de pasar a su debido tiempo, a la aceptación completa. Hungría había notificado la aceptación de determinadas normas sobre productos lácteos y de los métodos de referencia correspondientes. Nueva Zelanda había enmendado recientemente su Reglamento sobre alimentos y productos farmacéuticos. Este nuevo Reglamento permitía, actualmente, la importación de cualquier alimento que contenga proporciones de plaguicidas no mayores de las especificadas en la Cuarta, Quinta y Sexta Series de los Límites Máximos Internacionales Recomendados para los Residuos de Plaguicidas, CAC/RS 65, 71 y 100.
13. Noruega indicó que se había presentado al Parlamento noruego un Libro Blanco sobre los trabajos del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias y su importancia para Noruega. El Parlamento noruego había aprobado las conclusiones que figuraban en el Libro Blanco, es decir que: a) el logro de los fines del Codex Alimentarius sería de gran beneficio para todos los interesados, b) las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius tenían gran importancia para Noruega y, por tanto, deberían respaldarse totalmente, y c) las autoridades competentes de Noruega deberían tomar las medidas pertinentes para considerar la aceptación oficial de las normas recomendadas del Codex. A este respecto, se habían creado varios grupos de trabajo en Noruega, y Noruega esperaba que podrían comunicar pronto la aceptación oficial de muchas de las normas del Codex, en una u otra forma. Los EE.UU. indicaron que todas las normas recomendadas del Codex estaban siendo consideradas.
14. En el curso del debate que se desarrolló después de la presentación de los citados documentos de información, varias delegaciones facilitaron a la Comisión información adicional relativa a la posición de sus países, por lo que respecta a las aceptaciones. La delegación de Kenya indicó que su país había decidido aceptar la mayoría de las normas recomendadas del Codex. Algunas de ellas se habían incorporado ya a la legislación de Kenya, y otras normas del Codex estaban siendo examinadas. La posición oficial de Kenya respecto a las normas del Codex se comunicará oportunamente a la Secretaría. La delegación de EE.UU. indicó que estaba en camino otra publicación dirigida a la Secretaría relativa a las aceptaciones. En esa comunicación se trataba de la Norma General Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados y de otras varias normas sobre productos del Codex. La delegación de EE.UU. manifestó que no podría aceptar una serie de normas del Codex sobre grasas y aceites, pero que, sin embargo, los productos que se ajustasen a las normas del Codex serían autorizados a entrar en el territorio de los EE.UU.

15. La delegación de Senegal informó a la Comisión sobre las medidas que se estaban adoptando y los estudios que se estaban realizando en su país con vistas a la aceptación de algunos de los Límites Máximos Recomendados para Residuos de Plaguicidas. La delegación de Argentina indicó que se estaban estudiando en su país los Límites Máximos Recomendados para Residuos de Plaguicidas con vistas a otorgar su aceptación lo antes posible. El estudio comprendía los residuos de 38 plaguicidas y unos 400 productos alimenticios.
16. La delegación de Argelia destacó la importancia de la inspección de los alimentos, incluida la capacitación adecuada del personal de inspección y laboratorio. Argelia expresó la esperanza de poder aceptar a su debido tiempo la mayoría de las normas del Codex. El Reino Unido hizo referencia a su posición, expuesta en ALINORM 79/5, en relación con su notificación de Aceptación Diferida respecto a muchos de los Límites Máximos Recomendados por el Codex para Residuos de Plaguicidas. Desde el 1 de julio de 1979, la Aceptación Diferida se había convertido en Aceptación Limitada. La delegación del Reino Unido indicó que su país, por ser Miembro de la Comunidad Económica Europea, tal vez tendría que modificar su posición respecto a las aceptaciones.
17. La delegación de Nueva Zelanda indicó que su país notificaría pronto las aceptaciones relativas a los Límites Máximos Recomendados para Residuos de Plaguicidas. Asimismo, se estaba revisando la legislación alimentaria de Nueva Zelanda a la luz de las normas y recomendaciones del Codex. La delegación de Tanzania indicó que en su país se estaban examinando las normas del Codex y que, en particular, se pondrían a prueba y se utilizarían las normas del Codex para grasas y aceites. La delegación de Tanzania subrayó la importancia de que se reciba ayuda de la FAO y la OMS en el sector de la inspección de los alimentos.
18. La delegación de la India declaró que contribuiría ciertamente a facilitar el comercio internacional el hecho de que los países importadores que, por sus propias razones internas, no estuvieran en condiciones de aceptar una determinada norma del Codex, notificaran a la Secretaría que permitirán la entrada de los productos que cumplan la norma del Codex. La India experimentaba dificultades particulares al respecto, puesto que su legislación no establece ninguna distinción entre los productos destinados al consumo nacional y los productos para la importación. Por tanto, los productos destinados a la importación tienen que cumplir los reglamentos indios. La delegación de la India consideraba que algunas de las disposiciones de las normas del Codex en materia de higiene y contaminantes no eran realmente practicables. La India comunicaría pronto sus opiniones a la Secretaría.
19. La delegación de Uruguay indicó que esperaba los resultados de la labor regional del Codex en América Latina para comunicar a la Secretaría su posición en materia de aceptaciones. La delegación añadió que Uruguay ejercía un control estricto sobre los alimentos y que se estaban examinando las recomendaciones del Codex. La delegación de Finlandia indicó que, en su país, se seguía muy de cerca la labor del Codex y que las normas del Codex tenían mucha importancia en el trabajo de normalización de alimentos, que se realiza en Finlandia. Finlandia esperaba poder facilitar pronto a la Secretaría un informe sobre el estado de esta cuestión.
20. El Observador de la Comunidad Económica Europea indicó que la CEE seguía muy de cerca los trabajos del Codex y que las normas del Codex tenían una notable influencia en el contenido de las normas de la Comunidad. La CEE había otorgado su Aceptación con Excepciones Especificadas a una serie de normas del Codex para azúcares, y esperaba poder comunicar pronto su posición respecto de las normas del Codex para zumos de fruta y productos de cacao y chocolate. El observador de la CEE manifestó su interés por la opinión que el Comité Ejecutivo había expresado en su 25ª reunión, en el sentido de que se daría un paso hacia adelante si los países que no pudieran aceptar oficialmente una norma del Codex estuviesen dispuestos a permitir la entrada de productos que se ajustasen a la norma del Codex. Se mostró de acuerdo con el Comité del Codex sobre Principios Generales en que éste era un modo positivo de actuar, e indicó que, probablemente, podría ser aceptado por la CEE. Se facilitó también a la Comisión información sobre la labor del Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM) y su interés por las normas y recomendaciones del Codex.

21. La Comisión convino en que la influencia de las normas y recomendaciones del Codex estaba aumentando constantemente en todo el mundo y que, desde el 12^o período de sesiones de la Comisión, se habían logrado notables progresos en materia de aceptaciones. Un signo evidente del interés cada vez mayor de los países en desarrollo y desarrollados por los trabajos y recomendaciones de la Comisión eran los informes sobre los progresos hechos, presentados hasta la fecha, y las declaraciones formuladas en el período de sesiones en curso. La Comisión hizo suyas las recomendaciones hechas por el Comité Ejecutivo en su 25a reunión sobre el tema de las aceptaciones y destacó, en particular, la importancia que tenía para facilitar el comercio internacional el hecho de que se permita la entrada de productos que se ajusten a las normas del Codex, en los casos en que no pueda otorgarse una aceptación. La Comisión acordó que en los programas de temas de los Comités de Productos del Codex y, cuando sea oportuno, de los Comités de Asuntos Generales del Codex, figure normalmente un tema relativo al examen de las aceptaciones de las normas elaboradas por cada Comité, y que se examinen igualmente, a nivel regional, las aceptaciones de las normas por los Comités Coordinadores del Codex.

22. La Comisión subrayó la necesidad de que la Secretaría del Codex continúe tratando de obtener de los gobiernos un mayor número de aceptaciones de las normas del Codex y de los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, y de que intensifique su "campaña" sobre las aceptaciones a este respecto, y que preste ayuda a los Miembros de la Comisión, en las cuestiones relativas al uso y aplicación del Procedimiento de la Comisión para la aceptación de las normas.

INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS PARA 1978/79 Y PRESUPUESTO PARA 1980/81

23. La Comisión tuvo ocasión de examinar el documento ALINORM 79/6 y su Addendum. La Comisión hizo observar que la mayor parte de la información que figuraba en ALINORM 79/6 ya había sido sometida y considerada por el Comité Ejecutivo en su 25a reunión, celebrada en Ginebra, en julio de 1979. La información adicional, relativa a los gastos estimados para 1979, contenida en ALINORM 79/6, Addendum, y en ALINORM 79/4 párrafo 3, había sido analizada por el Comité Ejecutivo en su 26a reunión, celebrada en Roma, el 26 y 27 de noviembre de 1979.

24. El Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, al presentar dichos documentos, señaló a la atención de la Comisión los debates que se habían desarrollado acerca de este tema en el curso de la 25a y 26a reuniones del Comité Ejecutivo (ALINORM 79/3 párrafos 53-59 y ALINORM 79/4, párrafos 3-6). Indicó que en el actual bienio habrá un déficit. Este déficit se deberá, principalmente, a la producción de documentos (traducción e impresión), y debido también al hecho de que en el bienio 1978/79 se había previsto la celebración de dos períodos de sesiones de la Comisión, mientras que en el bienio 1976/77 solamente un período. No obstante, se esperaba que esta situación se normalizaría en el bienio 1980/81, en el que, de acuerdo con el ciclo de dieciocho meses para la celebración de los períodos de sesiones, establecido por la Comisión en su 11^o período de sesiones, solamente se celebraría un período de sesiones de la Comisión.

25. La Comisión tomó nota de que el presupuesto propuesto para el programa relativo a 1980/81, según se indica en el párrafo 6 de ALINORM 79/6, había sido aprobado tanto por la Conferencia de la FAO como por la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud. La OMS había previsto una contribución de 340 000 dólares al presupuesto común del Programa para 1980/81. Las estimaciones revisadas de los aumentos de costes, debidos al emplazamiento, en Roma, de la Oficina Conjunta, han indicado que dicha contribución tendría que ser aumentada a la suma de 371 000 dólares. Se informó a la Comisión que la OMS haría lo posible para facilitar la suma adicional de 31 000 dólares en el curso del bienio, procedente de economías. Se informó, además, a la Comisión que la Conferencia de la FAO había aprobado, también, el número de reuniones de los comités del Codex, propuesto por la Comisión en su 12^o período de sesiones. A este respecto, sin embargo, el personal de categoría profesional de la Oficina Conjunta había llegado a la conclusión, después de hacer un examen muy pormenorizado del creciente volumen de trabajo, de que

no podría dar un servicio satisfactorio a todas estas reuniones. En consecuencia, se propuso reducir el número de reuniones del Codex para 1980/81; los detalles de esta propuesta figuran en el documento ALINORM 79/32, que se someterá a la consideración de la Comisión.

26. Se informó a la Comisión de los puntos de vista del Comité del Programa de la FAO acerca de los actuales acuerdos sobre la distribución de costes entre la FAO y la OMS, respecto a los capítulos comunes de gastos del Programa Mixto FAO/OMS de Normas Alimentarias, es decir servicios de personal (salarios y costes comunes de personal), reuniones, consultores, viajes en comisión de servicio e impresión y traducción externas. El Comité Ejecutivo, en su 25a reunión, había solicitado que la OMS estudiase esta cuestión para tratar de resolverla favorablemente, a fin de que la OMS aumentase su contribución para sufragar los gastos de las partidas comunes del presupuesto para 1982/83.

27. La delegación de los EE.UU. señaló a la atención de la Comisión los diversos debates, que se desarrollaron en el seno del Comité Ejecutivo, sobre el programa de trabajo y cuestiones presupuestarias, y recordó, igualmente, los debates que se habían desarrollado sobre estos asuntos en el curso del 11º y 12º períodos de sesiones de la Comisión. Las delegaciones subrayaron, en particular, el gran cuidado desplegado por la Comisión en su último período de sesiones para determinar sus prioridades relativas a qué comités deberían reunirse y a la frecuencia de sus reuniones. A este respecto, la delegación insistió en que los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Residuos de Plaguicidas deberían continuar reuniéndose anualmente, debido a su utilidad para todos los Miembros de la Comisión y a la importancia de sus trabajos para otros Comités del Codex. La delegación de los EE.UU. señaló a la atención de la Comisión los debates desarrollados en la reunión del Comité Ejecutivo, en diversas ocasiones, concernientes a la naturaleza austera del presupuesto del Programa y a la creciente carga de trabajo que recaía sobre el personal del Programa. La Comisión, en su último período de sesiones, y el Comité Ejecutivo en diversas reuniones, habían expresado su preocupación acerca de la reducción, que se había experimentado en el transcurso de los años, del personal de categoría profesional de la Oficina Conjunta del Programa, en contraposición a un creciente trabajo del Codex, especialmente para los Comités de Asuntos Generales y para los Comités Coordinadores Regionales, a los cuales todos los Miembros de la Comisión reconocían su alta prioridad e importancia.

28. La delegación de los EE.UU. consideró que todo el personal, cuyos salarios sean pagados por la FAO y por la OMS, que constituía una Secretaría Conjunta FAO/OMS, debería reanudar la antigua práctica de informar y presentar informes directa y administrativamente a la Comisión y al Comité Ejecutivo, sobre los detalles de cualesquiera problemas relacionados con el personal, volumen de trabajo y funcionamiento del Programa. La delegación manifestó, además, que la Comisión y el Comité Ejecutivo deberían vigilar la carga de trabajo de la Secretaría, para tener la seguridad de que sus esfuerzos para servir a la Comisión del Codex Alimentarius y a sus órganos regionales no se desviaban en forma alguna, de esa labor. En concreto, la delegación estimó que el Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, que se había ocupado de otras obligaciones, debía informar con carácter regular acerca de estas cuestiones al Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius. La delegación estimó además que, en vista de la posible mayor aportación de fondos, por parte de la OMS, de la reorientación y volumen de trabajo del Programa, era fundamental que ningún funcionario de la Secretaría del Codex, incluido el Jefe del Programa, se dedicase a otros trabajos que no fueran los propios del Codex, especialmente, teniendo en cuenta que el Comité del Programa de la FAO había pedido a la FAO que tratase de obtener una mayor contribución de la OMS para sufragar los gastos comunes del Programa.

29. Estos puntos suscitados por la delegación de los EE.UU. dieron lugar a un debate de carácter general acerca de las funciones y obligaciones del personal, y sobre la financiación del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Todas las delegaciones estuvieron de acuerdo en que el personal del Programa debería ocuparse totalmente en los trabajos del Codex, especialmente en un momento en que la carga de trabajo estaba

aumentando. Una delegación insistió en que cualquier trabajo no relacionado directamente con el Codex, que se solicitase fuera realizado por personal del Programa, incluso aunque se tratase de un trabajo de suma importancia, fuese llevado a cabo por otro personal de la FAO, y pagado con fondos que no fuesen los fondos del Codex. Muchas delegaciones estimaron que debiera presentarse un informe a la Comisión, acerca de las actividades del personal del Programa.

30. Varias delegaciones lamentaron que, en el calendario propuesto de las reuniones del Codex para 1981, no se enumerasen las reuniones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios ni las del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, indicando que desearían examinar esta cuestión más detenidamente al tratar del tema apropiado del Programa. Una delegación estimó que debiera estudiarse la posibilidad de ir suprimiendo gradual y progresivamente determinados Comités del Codex, que estaban finalizando sus cometidos actuales. Otra delegación consideró que tanto la FAO como la OMS debieran aumentar, de un modo general, la asignación de fondos para los trabajos del Codex. Esta delegación sugirió además que, en el futuro, la presentación del presupuesto del Programa debería contener una indicación acerca del porcentaje que representaba el presupuesto del Codex en los presupuestos de la FAO y de la OMS.

31. Varias delegaciones señalaron las muy importantes contribuciones que hacían al Programa aquellos gobiernos que hospedaban a los Comités del Codex. Una delegación se refirió al párrafo 7 de ALINORM 79/6, en el que se indicaba que se había experimentado una pequeña reducción en el presupuesto del Programa para 1980/81 en comparación con el presupuesto de 1978/79 con objeto de poder disponer de más fondos para los trabajos de control alimentario. Esta delegación manifestó que este asunto debería haberse sometido a la Comisión para su estudio. Otra delegación mencionó la necesidad de facilitar más documentación en el idioma español.

32. Respecto a la cuestión de la contribución de la OMS al Programa, la Comisión estuvo de acuerdo en que debería pedirse a la OMS que aumentase su contribución al Presupuesto Común del Programa, para el bienio 1982/83. A este respecto, el representante de la OMS indicó que esta petición se sometería a la atención de las autoridades competentes de la OMS. El representante de la OMS añadió que al examinarse una petición de aumentar los fondos, la OMS desearía que se le reiterase la seguridad de que todos los funcionarios del personal del Programa, cuyos salarios eran pagados por la FAO y la OMS, incluido el Jefe del Programa, trabajaban a tiempo pleno en las actividades del Programa.

33. Al responder a diversas preguntas relativas a las obligaciones del Jefe de la Secretaría Conjunta y de su personal de categoría profesional, se informó a la Comisión que, en 1971, el personal mixto FAO/OMS en Roma, estaba constituido por siete funcionarios de categoría profesional, incluido el Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, quien trabajaba con plena dedicación en calidad de Jefe de la Secretaría del Codex. Durante un período de dos años (1977 y 1978) el personal conjunto FAO/OMS estuvo constituido por cinco funcionarios de categoría profesional, porque en dicha ocasión, el Jefe del Programa había sido designado temporalmente Jefe Interino de la Dirección de Política Alimentaria y Nutrición. El personal de categoría profesional del Programa estaba compuesto, actualmente, por seis funcionarios de categoría profesional, incluido el Jefe del Programa, cuyas obligaciones no le permitían dedicar todo su tiempo a los trabajos del Codex.

34. En vista de la reorientación y ampliación de las actividades de la Comisión, así como de la necesidad de asegurarse un mayor apoyo financiero por parte de la OMS, la Comisión llegó a la conclusión de que el Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias debiera ocuparse únicamente de los trabajos del Codex, y que debería informar acerca de las actividades del personal conjunto FAO/OMS que prestaba sus servicios al Programa, en cada uno de los períodos de sesiones de la Comisión y del Comité Ejecutivo, y, también, cada seis meses al Presidente de la Comisión.

PARTE III

INFORME SOBRE LOS EXAMENES DE DETERMINADAS CUESTIONES RELATIVAS A LA LABOR DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS EFECTUADOS POR EL COMITE DEL PROGRAMA DE LA FAO EN SU 35° Y 37° PERIODOS DE SESIONES, POR EL CONSEJO DE LA FAO EN SU 74° PERIODO DE SESIONES, POR LA 32a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD Y POR LA CONFERENCIA DE LA FAO EN SU 20° PERIODO DE SESIONES

35. La Comisión tuvo a la vista los documentos ALINORM 79/7, ALINORM 79/7, Addendum y ALINORM 79/7 Add.2. Estos documentos fueron presentados y examinados por el Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, el cual informó a la Comisión sobre las medidas prácticas adoptadas desde el último período de sesiones para hacer que los trabajos de la Comisión respondan mejor a las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo. Se había hecho un informe sobre estos asuntos destinado a los órganos rectores de la FAO y la OMS. Ambos órganos rectores habían ratificado las medidas adoptadas por la Comisión en este sector, y el Consejo de la FAO había indicado que, dada la importancia de la labor de la Comisión, deseaba que se siguieran las principales tendencias de política en el seno de la Comisión.

36. La Conferencia de la FAO había recomendado asimismo que la Comisión del Codex Alimentarius revisara sus procedimientos para la elaboración de las normas, a fin de acelerar la preparación de éstas. El Comité Ejecutivo había examinado este asunto en su 26a reunión y había encargado a la Secretaría que, en colaboración con los asesores jurídicos de la FAO y la OMS, preparara propuestas sobre el mismo, para presentarlas a su examen en su 27a reunión (ALINORM 79/4, párr. 9).

37. La Comisión tomó nota, con satisfacción, del contenido de los informes sobre las respuestas de los distintos órganos arriba indicados. En particular, la Comisión agradeció a la Conferencia de la FAO las observaciones hechas en su 20° período de sesiones. La Conferencia de la FAO había destacado, entre otras cosas, la importancia de la función de los Comités Coordinadores Regionales del Codex para Africa, Asia y América Latina en la tarea de promover la salud, la nutrición y los intereses comerciales de los países de estas regiones. La Comisión acordó que debía darse más importancia a la labor regional del Codex.

38. La delegación de Cuba hizo una declaración sobre este tema del Programa; esta declaración figura en el Apéndice IV del presente Informe.

ENMIENDAS CONSIGUIENTES RECOMENDADAS POR EL COMITE EJECUTIVO EN SU 25a REUNION AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE NORMAS REGIONALES DEL CODEX Y AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

39. La Comisión, en su 12° período de sesiones, había enmendado el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex mundiales, con objeto de prever la formulación de observaciones sobre las posibles consecuencias económicas de las normas internacionales del Codex. En su 13° período de sesiones, se presentaron a la Comisión propuestas relativas a la introducción de enmiendas del mismo tipo en el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex regionales y en el Procedimiento para la elaboración de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas.

40. La Secretaría del Codex había presentado propuestas en este sentido al Comité Ejecutivo, en la 25a reunión de éste. El Comité Ejecutivo había enmendado las propuestas de la Secretaría (ALINORM 79/3, párr. 62).

41. Se presentaron a la Comisión, en el período de sesiones en curso, las citadas propuestas incluidas en el documento ALINORM 79/2. La Comisión aprobó las propuestas que se le presentaron, con la salvedad de que, por asesoramiento de la Asesoría Jurídica de la FAO, acordó que la adición propuesta al texto relativo al Trámite 5 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex regionales se enmendara ulteriormente como sigue:

"Al adoptar cualquier decisión en este Trámite, los Miembros de la región en cuestión deberán tener debidamente en cuenta todas las observaciones que pueda presentar cualquiera de los Miembros de la Comisión respecto a las repercusiones que el proyecto de norma propuesto o cualquiera de sus disposiciones puedan tener para sus intereses económicos."

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA FAO Y EN LA OMS QUE COMPLEMENTAN LA LABOR DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

42. La Comisión tuvo ante sí el documento ALINORM 79/8, que contenía tres secciones; Sección A: Actividades conjuntas FAO/OMS; Sección B: Informe sobre las actividades de la FAO; Sección C: Informe sobre las actividades de la OMS.
43. En sus observaciones introductorias, el representante de la FAO señaló que el documento ALINORM 79/8 contenía información sobre las actividades de la FAO y la OMS destinadas a ayudar a los Estados Miembros, en especial a los países en desarrollo, a reforzar los sistemas de inspección alimentaria, para permitir la plena utilización de la labor del Codex en la protección de los consumidores, y para desarrollar la industria y el comercio de alimentos. Se subrayó la solidez de la coordinación, colaboración y cooperación entre la FAO y la OMS en las actividades conjuntas y en las actividades que incumben principalmente a una u otra de las dos organizaciones, y se destacó la necesidad de establecer una cooperación análoga a nivel nacional entre los sectores alimentario, agrícola y sanitario de la mayoría de los países, para poder acelerar la elaboración de programas coordinados que contribuyan a resolver los problemas relacionados con la calidad e inocuidad de los alimentos que se plantean en los países desarrollados y en desarrollo.
44. Los representantes de la FAO y de la OMS mencionaron diversas actividades conjuntas de la FAO y la OMS que se exponen en el documento, y presentaron a la Comisión informes de las reuniones celebradas en 1978 y 1979 por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) y el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA). Se había publicado y distribuido el informe de la JMPR de 1978 y las especificaciones de identidad y pureza de los aditivos alimentarios, establecidas en las reuniones del JECFA de 1978 y 1979.
45. Se informó también sobre el Programa Conjunto FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos y Piensos apoyado por el PNUMA. El representante de la FAO mencionó la labor que se estaba realizando en materia de ayuda para la vigilancia de los piensos, y el representante de la OMS señaló que se había publicado el informe resumido de los datos recibidos de los países participantes hasta 1977. Este último informe era alentador para la OMS, ya que los datos presentados indicaban que los valores mediano y nonagésimo percentilo para todos los plaguicidas organoclorados evaluados, menos uno, no excedían de los límites prácticos para residuos establecidos por la FAO/OMS para los distintos plaguicidas químicos incluidos en la encuesta, y de hecho los datos indicaban una tendencia descendente de estos residuos en los alimentos. La FAO/OMS había publicado un documento titulado "Directrices para el Establecimiento o Reforzamiento de Programas Nacionales de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos", para uso de los países participantes en el Programa, para evaluar y reforzar los programas nacionales de vigilancia y control de la contaminación de los alimentos.
46. El representante de la OMS aludió también a la labor del Comité Mixto FAO/OIEA/OMS de Expertos en la Comestibilidad de Alimentos Irrradiados, que se convocará de nuevo en octubre de 1980 para continuar estudiando diferentes aspectos del proceso de irradiación de los alimentos.
47. Respecto a los contaminantes microbiológicos y a la higiene de la carne, el representante de la OMS hizo un resumen de la labor realizada últimamente en estos sectores. El tercer Grupo de Trabajo FAO/OMS sobre Criterios Microbiológicos para los Alimentos se reunió en Ginebra en febrero de 1979, y se comunicaron a la Comisión los puntos de vista expresados por el Grupo de Trabajo respecto a la utilidad de los criterios microbiológicos para las carnes crudas de reses o aves u otros alimentos crudos. El Grupo

de Trabajo elaboró "Principios Generales para el establecimiento de criterios microbiológicos en los alimentos" que se someterían al examen del Comité del Codex sobre higiene de los alimentos y a la Comisión; se recomendaba en ellos que se reduzcan al mínimo los problemas microbiológicos en los alimentos mediante el uso de códigos de prácticas, y que se establezcan criterios microbiológicos o normas sólo cuando haya una necesidad concreta y cuando puedan ser eficaces y prácticos. Sobre la higiene de la carne, el representante de la OMS señaló que un grupo de expertos había terminado de preparar, en octubre de 1979 el texto provisional de un "Código Internacional sobre el dictamen ante-mortem y post-mortem de los animales de matanza y la carne", que sería examinado por el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne.

48. Al reseñar las actividades de campo de la FAO, el representante de la FAO señaló a la atención la lista de proyectos nacionales, regionales o mundiales que se estaban realizando en algunos países. Tales proyectos incluían la prestación de asistencia para reforzar la infraestructura de control alimentario, la legislación alimentaria y la capacitación de inspectores, químicos, microbiólogos de alimentos y de administradores de control alimentario; el reforzamiento de servicios de laboratorio y la asistencia para mejorar el control de los contaminantes de los alimentos. Entre las principales nuevas iniciativas de la FAO, figuraba un plan para desarrollar la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) en el sector del control alimentario, y se mencionó como primera medida la celebración, en septiembre de 1979, de una consulta técnica FAO/PNUD entre países en desarrollo de la región de Asia y el Pacífico. La consulta elaboró un plan de acción para que los países de la región pudieran planear y llevar a cabo actividades de capacitación en control alimentario, organizar servicios de asesoramiento y asistencia, y poner en práctica un servicio de compilación y difusión de información, utilizando expertos e instituciones disponibles en la región. Se mencionaron asimismo los planes de la FAO para convocar cursillos sobre estrategia nacional de control alimentario en países de distintas regiones, con objeto de contribuir a elaborar planes interministeriales coherentes para mejorar la infraestructura de control alimentario.

49. El representante de la FAO mencionó también el programa de la FAO que actualmente se estaba poniendo en práctica para preparar una serie de publicaciones sobre control alimentario, que complementarían la obra ya publicada, "Orientaciones para el establecimiento de un sistema eficaz nacional de inspección de los alimentos", FAO: Serie de Inspección de los Alimentos, No. 1. Figuran en esta serie un manual de inspección, preparado en colaboración con la OMS y el PNUMA; un manual de química con métodos químicos seleccionados para el control de alimentos, preparado por la FAO con asistencia financiera del Gobierno de Suecia; un manual de microbiología preparado por la FAO, basándose en la experiencia adquirida en un proyecto FAO/PNUMA ejecutado en Africa Oriental; y una publicación preparada por la FAO sobre directrices para el control de calidad de alimentos destinados a la exportación.

50. En la esfera del control de los contaminantes de los alimentos, se mencionaron los trabajos de la FAO en un proyecto FAO/PNUD/Consejo Africano del Cacahuete, especialmente los aspectos de prevención de aflatoxinas, detoxificación y capacitación de personal de este proyecto ejecutado en seis países (Gambia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sudán). Se mencionó también un curso de capacitación en análisis y control de micotoxinas en los alimentos para países francófonos, celebrado en Túnez. Además de estas actividades de proyectos, el representante de la FAO citó las encuestas que se habían realizado sobre los servicios de vigilancia de la contaminación de alimentos existentes en América Latina y Africa Occidental, que darían lugar a nuevos programas de capacitación, así como a la creación de un centro de vigilancia de la contaminación de alimentos para el Africa Occidental. Mencionó asimismo los proyectos de la FAO, financiados por Noruega, en materia de estudios sobre contaminación de alimentos, que se estaban realizando en la India, Nepal, Pakistán y Sri Lanka. Se informó también a la Comisión sobre un curso de capacitación de seis meses, organizado con fondos del PNUMA en el Instituto Central de Investigaciones sobre Tecnología Alimentaria de Mysore, India, donde en los últimos años habían recibido capacitación más de 30 becarios de unos 25 países.

Se organizarían otros cursos de este tipo en caso de que pudiera encontrarse más apoyo financiero.

51. El representante de la FAO señaló a la atención de la Comisión un proyecto en curso organizado por la FAO, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Ministerio de Agricultura y Pesca de los Países Bajos para ofrecer capacitación y estudios tecnológicos en materia de irradiación de alimentos, en virtud del cual se habían completado ya o se estaban realizando varias actividades de capacitación.

52. Se señalaron también a la Comisión la participación de la FAO en el amplio esfuerzo de las Naciones Unidas por mejorar la protección de los consumidores, y los programas de la FAO sobre prevención de pérdidas de alimentos y seguridad alimentaria.

53. El representante de la OMS dio a la Comisión detalles del Programa de la OMS en materia de inocuidad de los alimentos, y declaró que se había completado una reseña de las actividades de cada Estado Miembro de la OMS en materia de inocuidad de los alimentos, para contribuir a planificar actividades futuras. Entre los proyectos de campo, la OMS mencionó un proyecto sobre el control de la contaminación fúngica y la salud humana, que se estaba ejecutando en Swazilandia con la colaboración del PNUMA, y señaló a la atención la lista de proyectos que se adjunta a ALINORM 79/8.

54. En cuanto a microbiología de los alimentos y enfermedades conexas, el representante de la OMS mencionó un programa internacional de vigilancia de enfermedades transmitidas por alimentos que se iba a ejecutar dentro de la región europea de la OMS, el banco de datos sobre virología alimentaria que había establecido su organización para facilitar información sobre enfermedades virales transmitidas por alimentos y el programa a gran escala, establecido recientemente, sobre control de enfermedades diarreicas. La OMS continuaba coordinando estudios postgrado en el sector de la microbiología de los alimentos para estudiantes de países en desarrollo. Se habían celebrado dos cursos en Europa y uno de cuatro semanas en la India, para estudiantes de la India y los países vecinos. De conformidad con las decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud, la OMS estaba extendiendo su red de centros para zoonosis y enfermedades conexas transmitidas por alimentos. Se había establecido recientemente uno de estos centros en Atenas, Grecia, para prestar servicios a la zona del Mediterráneo, y se planeaba la creación de otros.

55. Al presentar a debate este tema, el Presidente agradeció a los representantes de la FAO y de la OMS la información que habían facilitado sobre las actividades FAO/OMS complementarias de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius, y tomó nota con satisfacción de la amplia gama de actividades de control alimentario, que contribuirían a resolver muchos de los problemas relacionados con los alimentos que se plantean en países en desarrollo y desarrollados.

56. Al discutirse este tema, un gran número de delegaciones, expresaron su satisfacción general por el trabajo desarrollado por la FAO y la OMS para ayudara los países miembros en el sector del control alimentario, y estimaron que la cooperación FAO/OMS en este campo constituía un buen ejemplo de cooperación entre organismos, que conducía a un trabajo de tipo práctico, a nivel de los países. Varias delegaciones de países desarrollados y en desarrollo, mencionaron la gran importancia que daban a los trabajos de la JMPR y del JECFA, y expresaron su firme esperanza de que estos comités continuarían dando orientación y guía a los Estados Miembros en las cuestiones relativas a los plaguicidas, residuos de plaguicidas en los alimentos y aditivos alimentarios. La delegación de Kenya señaló, especialmente, que los países en desarrollo se daban cuenta de los elevados costes necesarios para realizar los trabajos de ensayo de los aditivos alimentarios y de los plaguicidas para poder determinar su seguridad y pureza, y que los países en desarrollo no estaban en condiciones de poder llevar a cabo tales ensayos que, en cualquier caso, se duplicarían y no se podrían aprovechar.

57. Varias delegaciones, al comentar el apoyo recibido de la FAO y de la OMS en los trabajos de control alimentario expresaron su satisfacción por la labor que se estaba llevando a cabo actualmente, y expresaron el deseo de que esos trabajos se acelerasen, por parte de la OMS, a nivel de los países. Las delegaciones de Kenya y Nigeria mencionaron, especialmente, los actuales proyectos, o que se habían completado recientemente, de la FAO, que habían ayudado en la capacitación de personal para el control alimentario, y que habían servido para promulgar reglamentos alimentarios, coherentes y concisos, y que habían facilitado el reforzamiento general de las infraestructuras de control alimentario. Se mencionó la necesidad de estas infraestructuras, que servían para la protección del consumidor, para el control de las importaciones de alimentos, de los alimentos producidos y consumidos localmente, y para las exportaciones, junto con la necesidad de que los países en desarrollo estableciesen sistemas adecuados de control alimentario que garantizaran una mejor protección al consumidor y la promoción comercial, así como la utilización de los trabajos del Codex. La delegación de Kenya mencionó igualmente su enfoque multidisciplinario y multi-orgánico para resolver los problemas de control alimentario.

58. Respecto a los Programas de la OMS sobre seguridad alimentaria y seguridad química, la delegación de Nigeria manifestó que estos programas tenían que administrarse cuidadosamente para asegurarse que se aplicarían en todo el mundo, y que tendrían en cuenta situaciones ecológicas diferentes, etc. Se hizo observar que la OMS debía aumentar sus actividades en Africa Occidental, y que deberían atenderse algunas peticiones de ayuda para el control de las enfermedades derivadas de la alimentación. Respecto a estos dos programas, se señaló que, en los países en desarrollo, existía un creciente número de empleados no médicos en tales actividades y que la OMS debería dar nuevas soluciones a estos problemas para poder aplicarlas a la gente y a los organismos que se ocupan del control alimentario en los países en desarrollo, aparte de los actuales canales de comunicación, mediante el empleo de personal médico. Las delegaciones de Nigeria y Senegal manifestaron, también, el deseo de que todos los países de Africa Occidental fuesen tratados en igualdad de condiciones, sin prestar ninguna atención a las actuales diferencias de idioma, y mencionó las actuales actividades de ECOWAS, como un buen ejemplo que debía seguirse.

59. Varias delegaciones hicieron observaciones acerca de la necesidad de disponer de un mayor número de medios e instalaciones de capacitación para el personal de control alimentario, y se apoyó la idea de un enfoque unificado para el control de los problemas económicos, químicos y microbiológicos de los alimentos. Se hicieron preguntas acerca del programa para crear un centro de capacitación para Africa Occidental y acerca de la distribución de la documentación y de los informes, así como de las publicaciones de la FAO y de la OMS relacionadas con diversos aspectos del control alimentario. Varias delegaciones solicitaron que se estableciese una buena coordinación en los trabajos de control alimentario entre la FAO y la OMS, en los países en desarrollo, para evitar la duplicación de esfuerzos y otros problemas.

60. El representante de la FAO, al responder a los diferentes puntos y cuestiones planteados, aseguró a la Comisión que la FAO había asignado fondos suficientes para celebrar reuniones anuales del JECFA y de la JMPR, durante su próximo bienio fiscal (1980/81). Se aseguró a la Comisión que todos los documentos del JECFA y de la JMPR se enviaban regularmente a los Puntos de Contacto del Codex, conforme se iban publicando, y que las otras publicaciones de la FAO y de la OMS, que se habían examinado bajo este tema, se enviarían igualmente a los Puntos de Contacto del Codex. Los representantes de la FAO y de la OMS expresaron su agradecimiento a los países en desarrollo quienes generosamente habían recibido a los becarios y a los científicos visitantes de la FAO y de la OMS, procedentes de los países en desarrollo, en cooperación con los programas de becas de la FAO y de la OMS. Respecto a las medidas para evitar la duplicación de trabajos en los países en desarrollo, se señaló que el sistema de las Naciones Unidas estaba representado por el Representante Residente para el Desarrollo, de las Naciones Unidas, en todos los países en desarrollo, y que, en la mayoría de los países en desarrollo, existían representantes de la FAO y de la OMS. Estos representantes no

escatimaban esfuerzo alguno para garantizar la asistencia coordinada a los Estados Miembros y para evitar cualquier posible duplicación de esfuerzos. El representante de la FAO, al responder a la cuestión acerca del centro de capacitación para Africa Occidental, manifestó que el PNUD había indicado su disponibilidad para financiar alguna de las actividades propuestas, pero que, sin embargo, se continuaba buscando apoyo financiero adicional. El representante de la OMS manifestó que no se había podido obtener fondos adicionales para ayudar a los países en desarrollo, que participaban en el Programa FAO/OMS de Vigilancia de la Contaminación de Alimentos y Piensos, en la adquisición de equipos.

61. La Comisión, al resumir los debates, tomó nota del firme deseo expresado por los Estados Miembros de la Comisión de que la JMPR y el JECFA continuasen sus trabajos. La Comisión tomó nota, también, de los deseos y de las críticas constructivas expresadas por los miembros de los países en desarrollo, y esperaba que la FAO y la OMS tomaran las medidas adecuadas, en la medida de lo posible, para satisfacer dichos deseos. La Comisión escuchó con gran interés la descripción de las actividades de la FAO y de la OMS en el sector del control alimentario, manifestando su satisfacción general por el desarrollo de estas actividades.

PROGRAMA INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD QUIMICA

62. Se distribuyó a la Comisión el documento A 32/12 de la OMS, que había sido presentado a la 32ª Asamblea Mundial de la Salud, y que trata del programa internacional sobre seguridad química. Por invitación del Comité Ejecutivo, estuvo presente el Dr. V.B. Vouk, Director del Servicio de Criterios y Normas de Higiene del Medio (HCS), y Jefe del Servicio Central para el Programa internacional de la OMS sobre seguridad química (PISQ), quien presentó este tema.

63. Se señaló que los objetivos principales de este nuevo programa internacional, que la Asamblea Mundial de la Salud había iniciado en 1977, y aprobado de nuevo en mayo de 1979, eran los siguientes:

- i) realizar y difundir evaluaciones de los efectos de las sustancias químicas en la salud humana y en la cualidad del medio;
- ii) establecer directrices sobre límites de exposición, tales como dosis de ingestión diaria admisible y límites máximos permisibles o deseables en el aire, el agua y los alimentos, y en el medio de trabajo, para todos los tipos de sustancias químicas;
- iii) establecer directrices sobre métodos apropiados para ensayos de toxicidad, estudios epidemiológicos y clínicos, e identificación, cuantificación y evaluación de riesgos y peligros;
- iv) coordinar ensayos de laboratorio y estudios epidemiológicos cuando se considere apropiado aplicar un enfoque internacional; y promover la investigación sobre relaciones de respuesta a las dosis y sobre los mecanismos de acción biológica de las sustancias químicas;
- v) compilar información para hacer frente a los accidentes debidos a sustancias químicas, y fomentar una cooperación internacional eficaz en este sector; estimular la cooperación técnica con respecto a cuestiones específicas referentes al control de sustancias en los Estados Miembros; y promover la capacitación y el desarrollo del personal.

64. El Dr. Vouk procedió después a exponer en líneas generales los diferentes aspectos del programa, especialmente las dimensiones del problema de la presencia de sustancias químicas en los alimentos y en otros componentes del medio; las actividades básicas en materia de seguridad química, entre ellas los trabajos del Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) emprendidos en 1956, y de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) iniciados en 1961; el ámbito de aplicación del Programa; los componentes del Programa; los resultados propuestos, tales como evaluaciones

toxicológicas, evaluación de riesgos y directrices sobre metodología; intervención en situaciones de emergencia; prestación de servicios de asesoramiento; etc.

65. En cuanto a la estructura del programa, se señaló que consistiría en un comité consultivo del programa, un servicio central de la OMS, una red de instituciones nacionales y otras instituciones principales, varias subredes de instituciones participantes y un comité técnico integrado por jefes de las instituciones principales.

66. La Dependencia central que se había creado recientemente en la División de Higiene del Medio, en coexistencia con el Servicio de criterios y normas de higiene del medio, que es el punto focal del programa de la OMS sobre inocuidad de los alimentos, tiene las funciones siguientes:

- a) elaborar planes y programas de trabajo, establecer procedimientos para el funcionamiento del programa y asegurar su ejecución según lo planeado;
- b) coordinar los elementos del programa situados en las instituciones nacionales y otras instituciones principales, así como en las oficinas regionales; y asegurar el enlace con otras organizaciones internacionales; y
- c) proporcionar apoyo técnico y científico al programa internacional sobre seguridad química.

67. El Dr. Vouk señaló también que se había invitado a otros organismos de las Naciones Unidas, como la FAO, la OIT y el PNUMA, a copatrocinar este nuevo programa. La Dependencia central podría llegar a convertirse en una dependencia mixta de todas las organizaciones copatrocinadoras. Se indicó que, hasta la fecha, 50 países habían mostrado interés en este programa, se habían redactado siete memorandos de entendimiento con los detalles de la participación de instituciones nacionales y se estaban preparando otros cinco memorandos de entendimiento. En cuanto a la financiación del IPCS, se indicó que, sumando los fondos asignados en el presupuesto ordinario de la OMS con otras contribuciones, aportaciones voluntarias de Estados Miembros y proyectos apoyados por el PNUMA, se dispondría de unos 2,5 millones de dólares para 1980.

68. Durante el debate de este tema del programa, algunas delegaciones, aunque indicaron que apoyaban los esfuerzos de la OMS por controlar el complejo problema de la presencia de sustancias químicas en el medio, expresaron cierta preocupación particularmente con respecto al futuro de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) y del Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), a los que atribuían gran importancia. Dichas delegaciones afirmaron que no desearían que se modificara en manera alguna la función esencial y fundamental que estos comités desempeñaban como piedras angulares de la labor de la Comisión y para asegurar la inocuidad de los suministros alimentarios mundiales. Se señaló también que la preocupación derivaba en parte de que, en los documentos presentados a la Comisión y en las declaraciones de oficiales de la FAO y la OMS, parecía haber cierta confusión respecto del futuro de la JMPR y el JECFA. En su respuesta, el Dr. Vouk declaró que los dos comités de expertos continuarían funcionando lo mismo que en el pasado, para examinar las evaluaciones toxicológicas hechas por grupos internacionales de expertos designados a título personal por los Directores Generales de las organizaciones patrocinadoras. Es más, se proyectaba incrementar el apoyo a estos comités de expertos para que celebraran dos reuniones al año. En cuanto al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, continuarían desempeñando la misma función que antes con respecto a los comités de expertos en lo relacionado con las actividades, sin ninguna duplicación ni repetición parcial de trabajos.

69. Otra delegación expresó la opinión de que sería útil que el Director General de la OMS preparara una declaración que incluyera los puntos siguientes:

- i) que el JECFA y la JMPR continuarían sin que se modificara su ámbito de trabajo, selección y procedimientos, durante el período de formación del nuevo programa y de transición al mismo;

ii) que, en el nuevo programa, el JECFA y la JMPR continuarían siendo el foro principal para la evaluación y estimación de los riesgos derivados de la presencia de sustancias químicas en alimentos, y que esto ocurriría independientemente de la continuación del programa.

70. A propósito del peligro de que las sustancias químicas alimentarias pudieran no ser tema prioritario en el nuevo programa, el Dr. Vouk señaló que, puesto que los alimentos son el medio principal de exposición a las sustancias químicas, las sustancias químicas presentes en los alimentos recibirían muy alta prioridad. Se afirmó asimismo que continuarían aplicándose las prácticas de establecimiento de prioridades seguidas en los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Residuos de Plaguicidas.

71. Varias delegaciones de países en desarrollo señalaron el gran valor que tendría este programa para los países en desarrollo, pero indicaron que debería prestarse ayuda para que dichos países pudieran participar plenamente en el programa. Se indicó que este tipo de ayuda estaba previsto en el programa.

72. El Jefe del Programa FAO/OMS sobre Normas Alimentarias señaló que se había consultado e informado a la FAO desde el comienzo del nuevo programa propuesto. A su juicio, las prácticas seguidas en el programa del Codex y las funciones desempeñadas por el JECFA y la JMPR habían influido en el proyecto de este nuevo programa. Indicó que estaba satisfecho de las garantías recibidas de la OMS en el sentido de que estos dos comités de expertos no sólo funcionarían como en el pasado, sino que serían reforzados para acrecentar su producción. Añadió que este programa no era sólo un programa de la OMS, sino un programa internacional en el que se había invitado a participar como copatrocinadoras a otras organizaciones de las Naciones Unidas, incluida la FAO, y que la FAO estaba estudiando este último asunto y en su respuesta a la OMS tendría en cuenta la opinión de la Comisión.

73. La Comisión, al expresar su agradecimiento al Dr. Vouk por su presentación del programa internacional sobre seguridad química, reconoció la importancia de este programa y la influencia que podría ejercer en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius. La Comisión reafirmó la importancia que atribuía a los trabajos del JECFA y de la JMPR y tomó nota de las garantías dadas por la OMS de que estos dos comités de expertos no sólo funcionarían igual que en el pasado, sino que sus actividades serían reforzadas.

EXAMEN DEL ESTABLECIMIENTO DE NIVELES MAXIMOS DEL CODEX PARA LOS CONTAMINANTES AMBIENTALES E INDUSTRIALES EN LOS ALIMENTOS

74. La Comisión tuvo a la vista el documento ALINORM 79/9 preparado por el Dr. E.E. Turtle (Consultor). Había sido preparado en respuesta a una petición que se recoge en el párrafo 230 del informe del 12º período de sesiones de la Comisión (ALINORM 78/41).

75. El Dr. Turtle recordó a la Comisión que en su novena reunión, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (ALINORM 78/24) no había aceptado la propuesta hecha por la Comisión en su 11º período de sesiones (ALINORM 76/44, párrafo 389) de que además de los plaguicidas, deberían asignarse a su mandato "contaminantes ambientales similares, tales como los bifenilos policlorados, las dioxinas, etc."

76. El documento ALINORM 79/9 había sido preparado teniendo en cuenta las opiniones expresadas por algunas delegaciones en el 12º período de sesiones de la Comisión de que había que elaborar normas para los contaminantes ambientales en los alimentos. Los principales objetivos del documento eran orientar sobre la gama de contaminantes ambientales a que pudiera afectar cualquier decisión general de que se estudien tales sustancias y proponer los mecanismos que permitan dar prioridad al examen de determinadas sustancias, así como hacer sugerencias sobre los datos necesarios y los criterios que han de aplicar los expertos de la FAO y la OMS en sus evaluaciones. Se estudiaban también procedimientos para tratar los diferentes casos dentro del sistema del Codex.

77. En el debate, varias delegaciones subrayaron la necesidad de dedicar una atención prioritaria a las medidas que impidan la distribución de contaminantes ambientales y su acceso a los alimentos. Algunos delegados expresaron dudas acerca de la conveniencia de establecer niveles de aceptabilidad para tales sustancias. Por otra parte, otras delegaciones opinaron que la limitación de tales contaminantes en los alimentos podía contribuir a su disminución.

78. Por lo que respecta a la propuesta de revisar la definición de contaminantes establecida en el Codex, algunas delegaciones opinaron que no parece que exista una necesidad real de tal revisión.

79. La delegación de los Países Bajos sugirió que podían presentarse a la Comisión los casos en que se pida un examen de contaminantes específicos, para que decida si se ha de comenzar a trabajar sobre ellos.

80. Como muchas delegaciones consideraron que se necesitaba más tiempo para estudiar el documento, la Comisión decidió distribuir el documento a los Estados Miembros para que formularan observaciones, y a los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y sobre Residuos de Plaguicidas para que lo examinaran e informaran a la Comisión.

PARTE IV

EXAMEN DE LA NECESIDAD DE ATRIBUIR CADA VEZ MAYOR IMPORTANCIA A LOS ASPECTOS NUTRICIONALES EN LA LABOR DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES

81. La Comisión tuvo a la vista los documentos ALINORM 79/29, Partes I y II, que habían sido preparados en cumplimiento de la recomendación hecha por el Comité Ejecutivo, en su 25a reunión, de que sería conveniente que la Comisión incluyera como tema permanente del programa de sus períodos ordinarios de sesiones el examen de sus actividades, y las de la FAO y la OMS, en materia de nutrición. Los citados documentos tenían por objeto indicar posibles soluciones a la idea de introducir más consideraciones de carácter nutricional en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius y estudiar las posibilidades que ofrecen al respecto la Comisión y sus órganos auxiliares. Los documentos fueron presentados por el Director de la Dirección de Política Alimentaria y Nutrición, quien agradeció la recomendación del Comité Ejecutivo sobre este tema.

82. En la Parte I del documento se informaba sobre actividades en curso de la FAO y la OMS en materia de nutrición que tenían interés para la labor de la Comisión. Tales actividades se relacionaban con: i) Hojas de balance de alimentos, ii) Encuestas sobre consumo de alimentos, iii) Tablas de composición de alimentos, iv) Ingestas nutricionales recomendadas y v) Programas de ayuda alimentaria.

83. En la Parte II del documento se presentaban al examen de la Comisión posibles modos de dar más importancia a los aspectos nutricionales de la labor de la Comisión, y se formulaban algunas propuestas encaminadas a esta finalidad.

84. Se informó a la Comisión sobre la disponibilidad de amplios archivos de datos sobre consumo de alimentos, composición de alimentos e ingestas nutricionales recomendadas. El Director hizo referencia a los trabajos realizados a nivel internacional para establecer ingestas nutricionales recomendadas, que constituían una de las actividades más antiguas de la FAO y la OMS. Expresó la opinión de que podían utilizarse más datos de este tipo, que podrían ser muy útiles para establecer normas alimentarias de composición que fueran realistas. Mencionó en particular los alimentos para regímenes especiales e indicó que datos de este tipo serían también valiosos para elaborar conceptos de etiquetado nutricional, dos aspectos que son importantes en la labor de la Comisión.

85. El Director informó también a la Comisión que sus actividades tenían repercusiones en la nutrición de las poblaciones, porque tales actividades se relacionaban con distintos aspectos de la normalización de alimentos para obtener el máximo de calidad nutritiva, inocuidad microbiológica y toxicológica y protección de los consumidores contra fraudes y adulteraciones.

86. El Director señaló que se estaba dando más importancia en la FAO y en la OMS a la integración de la nutrición en proyectos de desarrollo e inversiones. Se estaba llegando a un consenso mundial sobre el hecho de que el desarrollo debe calibrarse por la medida en que satisface las necesidades humanas fundamentales. Expresó también la opinión de que la continuación e intensificación de las actividades de la Comisión en materia de nutrición contribuirían al logro de los fines de la Comisión, que son proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas correctas en el comercio de alimentos.

87. El Director señaló a la atención de la Comisión las propuestas que figuraban en los párrafos 13, 14 y 15 de ALINORM 79/29, Parte II, acerca de las cuales se pedía la opinión de la Comisión:

- i) Que el examen de los aspectos nutricionales del Programa sobre Normas Alimentarias se incluya como tema permanente de los programas de los períodos de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (párrafo 13, ALINORM 79/29, Parte II).
- ii) Que se invite a la Secretaría a emprender un análisis sistemático de las repercusiones de la labor de los distintos órganos auxiliares de la Comisión en el campo de la nutrición (párrafo 14, ALINORM 79/29, Parte II).
- iii) Que se pida a cada uno de los órganos auxiliares que introduzca disposiciones de carácter nutricional, según proceda, al establecer normas para alimentos que desempeñen una función importante en la alimentación en los países en desarrollo (párr. 15, ALINORM 79/29, Parte II).

88. Varias delegaciones expresaron la opinión de que en las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius había un campo limitado para la aplicación de consideraciones nutricionales a las normas en general. No obstante, las delegaciones estuvieron de acuerdo en que, cuando proceda, se introduzcan consideraciones nutricionales en las normas y códigos de prácticas. La delegación de Nigeria manifestó que al seleccionar los productos para la elaboración de normas mundiales, debería darse prioridad a los productos que nutricionalmente fuesen importantes.

89. Varias delegaciones subrayaron que en la labor de la Comisión se había prestado siempre la debida atención a los aspectos nutricionales en la normalización de alimentos. Se señalaron al respecto los trabajos del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales y la labor del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos en materia de etiquetado nutricional. Se hizo también referencia a las posibilidades que en relación con las consideraciones nutricionales ofrecían los dos nuevos Comités del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales y sobre Proteínas Vegetales.

90. La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité Ejecutivo de que sería apropiado incluir un examen de los aspectos nutricionales del Programa sobre Normas Alimentarias, como tema permanente de los programas de los períodos de sesiones de la Comisión.

91. La Comisión decidió también pedir a sus órganos auxiliares que, cuando fuera necesario, tuvieran en consideración los aspectos nutricionales al redactar normas para alimentos, particularmente para los alimentos que desempeñan una función importante en la alimentación de los países en desarrollo.

92. La Comisión señaló que muchos productos que se distribuyen en el comercio internacional no tienen gran importancia nutricional. Sin embargo, muchos de tales productos tienen gran importancia económica para los países en desarrollo y para los desarrollados.

93. En cuanto al párrafo 14 de ALINORM 79/29, la Comisión expresó su preocupación ante la posibilidad de invitar a la Secretaría a que se encargase de realizar los trabajos indicados. La Comisión acordó contratar a un consultor para que hiciera el estudio sobre las repercusiones nutricionales de la labor de sus órganos auxiliares. A este respecto, la Comisión estuvo de acuerdo también con la recomendación hecha por el Comité Ejecutivo, en su 26a reunión, (ALINORM 79/4, párrafo 18) de que cualquier consultor que se contratara para esta finalidad fuera un consultor del Codex.

INFORME SOBRE LAS NOVEDADES RELACIONADAS CON LA REORIENTACION DE LA LABOR DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

94. La Comisión recibió informes verbales sobre el modo en que procedía la reorientación de la labor de la Comisión para poner sus actividades más en consonancia con las preocupaciones y necesidades de los países en desarrollo. Dichos informes fueron facilitados por el Sr. G.O. Kermode, Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, y el Dr. V.B. Vouk, Administrador del Servicio de Criterios y Normas de Higiene del Medio y Jefe del Servicio Central del Programa Internacional sobre Seguridad Química, División de Higiene del Medio, OMS.

95. El Jefe del Programa recordó la decisión adoptada en el 12^o período de sesiones de la Comisión y los cambios fundamentales introducidos en su programa de trabajo y sus procedimientos, así como el establecimiento de nuevos órganos auxiliares (véanse párrafos 108-133, ALINORM 78/41) para satisfacer los deseos expresados por el Consejo de la FAO. Informó a la Comisión de que estos cambios habían sido plenamente aceptados por la Asamblea Mundial de la Salud y la Conferencia de la FAO. Se había expresado un firme apoyo a la labor de la Comisión y se había destacado que es importante para los países en desarrollo y los desarrollados. Se había puesto de relieve que la reorientación de la labor de la Comisión era un proceso continuo, exigido por el creciente número de Miembros de la Comisión y por las nuevas necesidades de los Miembros, especialmente de los de economía en desarrollo.

96. Las nuevas medidas que se proponían para su adopción por la Comisión, por el Comité del Codex sobre Principios Generales y por la Secretaría del Codex permitirían examinar y considerar plenamente en los principales Trámites del Procedimiento para la elaboración de normas, las consecuencias que las recomendaciones del Codex pueden tener para los intereses económicos de los Estados Miembros. Además, se tendría la posibilidad, una vez terminadas las normas y cuando se envían a los gobiernos para su aceptación de estudiar las enmiendas que propongan a la luz de excepciones especificadas debidas a consideraciones de carácter económico. El examen de cuestiones nutricionales en relación con los trabajos de normalización de alimentos, que se proponía que hiciera un consultor del Codex, permitiría también a la Comisión tener en cuenta un sector ulterior que es de interés para algunos Miembros de la Comisión.

97. Para satisfacer mejor las necesidades de todos los gobiernos, especialmente de los que no tienen servicios o capacidades suficientes para evaluar los riesgos sanitarios dimanantes de la presencia en los alimentos de sustancias químicas tóxicas o de microorganismos transmitidos por alimentos, la FAO y la OMS estaban tratando de reforzar sus actividades en materia de inocuidad de los alimentos. La OMS había adoptado una iniciativa importante con el establecimiento de un programa internacional sobre seguridad química. Había pedido a la FAO que participara en el nuevo Programa de Seguridad Química, que tendría gran importancia para la labor de los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y sobre Residuos de Plaguicidas.

98. Los Comités del Codex sobre Productos contribuían a satisfacer cada vez más las necesidades de los países en desarrollo, prestando mayor atención - en respuesta a peticiones directas de países en desarrollo o de los Comités Coordinadores Regionales -

a la elaboración de normas para alimentos de interés económico real o potencial para los países en desarrollo, especialmente en lo que respecta a su comercio de exportación. Podrían citarse muchos ejemplos de normas que se estaban elaborando para los productos de zonas tropicales, y continuaría esta tendencia.

99. Los Comités Coordinadores Regionales habían examinado sus nuevos y ampliados mandatos, así como sus programas de trabajo. Como consecuencia, probablemente se realizaría notablemente el valor de sus trabajos y los Coordinadores para las Regiones deberían estar en condiciones de contribuir más a las deliberaciones del Comité Ejecutivo y de la Comisión. Los Comités Coordinadores Regionales estaban adoptando también posiciones regionales sobre varias cuestiones que les habían remitido el Comité del Codex sobre Asuntos Generales y los comités de productos. Los Comités Coordinadores Regionales estaban elaborando normas para productos de importancia en el comercio intrarregional, así como para alimentos básicos de dietas tradicionales. Se atendió también a otras cuestiones de interés para las regiones o grupos de países, por ejemplo, los requisitos de los países islámicos con relación a cuestiones como etiquetado, determinados ingredientes en alimentos compuestos y métodos rituales de matanza.

100. Se informó también a la Comisión de que los dos nuevos Comités del Codex, sobre Cereales y Productos de Cereales y sobre Proteínas Vegetales, comenzarían sus trabajos en 1980. La labor de estos Comités era de especial interés para los países en desarrollo, tanto desde el punto de vista comercial como nutricional.

101. El Programa del Codex había regulado, o estaba regulando, muchos alimentos básicos, aunque quizás la excepción más importante constituía la ausencia de trabajos en materia de leguminosas de grano y legumbres, productos que forman parte de la dieta de millones de personas en todas las partes del mundo y constituyen artículos importantes del comercio internacional.

102. En cuanto a los Comités del Codex sobre Asuntos Generales, debía mencionarse especialmente la labor del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, que había examinado unas 380 combinaciones plaguicida/producto de importancia para el comercio de los países en desarrollo. Se había formado recientemente un Grupo Especial de Trabajo en el marco del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas que estudiaría cuestiones de residuos de plaguicidas en relación con los países en desarrollo.

103. La elaboración de un Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos por el Comité del Codex sobre Principios Generales era otro ejemplo que muestra la preocupación por ayudar a los países que carecen de suficientes medios de control alimentario, para asegurar que los alimentos importados, así como los alimentos que circulan en general en el comercio internacional, sean de calidad aceptable.

104. La Secretaría del Codex, con objeto de aumentar el número de aceptaciones, por parte de los gobiernos, de las recomendaciones formuladas por la Comisión del Codex Alimentarius, esperaba intensificar su "campaña sobre las aceptaciones", así como prestar ayuda a los Comités Nacionales del Codex y/o Comités Nacionales FAO en el examen de las normas, con miras a su aceptación. A este respecto, se previó la posibilidad de reunirse con representantes de los Comités Nacionales del Codex y de las organizaciones internacionales interesadas, tales como la CEE, ASMO, CAEM y CEPA. Se expresó también la esperanza de completar el número de los miembros del Codex Alimentarius.

105. El representante de la OMS presentó una declaración sobre la reorientación del Programa de Seguridad Alimentaria de la OMS, junto con los puntos de vista de esta Organización acerca de los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius. Indicó que la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), en su reunión de mayo de 1972, había solicitado del Director General que tomase las medidas pertinentes con objeto de asegurar la inocuidad de los alimentos y su protección contra los contaminantes biológicos, físicos y químicos. El Sexto Programa General de los Trabajos relativos a un Período Específico (1978-1983), así como las subsiguientes resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud, proporcionaban una guía ulterior sobre la promoción y desarrollo de los programas para conseguir la seguridad alimentaria.

106. La 31a Asamblea Mundial de la Salud (1978) había discutido los principios y la orientación del programa para la seguridad alimentaria de la OMS, y había solicitado del Director General que hiciese hincapié en los siguientes aspectos:

- i) Examen y análisis de las necesidades nacionales - y la recopilación, evaluación y transferencia de información acerca de las políticas, estrategias y tecnologías para conseguir la seguridad de los alimentos - sobre los riesgos dimanantes de los alimentos nocivos, y acerca de las soluciones para su control.
- ii) Cooperación técnica con objeto de:
 - a) desarrollar políticas y programas nacionales de seguridad alimentaria;
 - b) identificar y resolver problemas sanitarios específicos, relativos a la higiene básica de los alimentos y a las enfermedades transmitidas por los alimentos de origen biológico, y a la contaminación química de los alimentos;
 - c) establecer o reforzar los programas de vigilancia de la contaminación de los alimentos, y la recopilación, examen, evaluación y divulgación de información relativa a los contaminantes en los alimentos;
 - d) elaborar leyes apropiadas sobre los alimentos e introducir cambios progresivos en la legislación alimentaria nacional vigente, que reflejen los principios generales relativos a la seguridad de los alimentos;
 - e) establecer una infraestructura eficaz de control alimentario, incluyendo la inspección alimentaria y los medios e instalaciones para el análisis de los alimentos; y
 - f) educación del público y capacitación de personal en el control alimentario, a todos los niveles.
- iii) Evaluación de los riesgos para la salud del creciente número de productos químicos que, o bien se añaden a los alimentos o bien son hallados en los alimentos como contaminantes.
- iv) Coordinación y colaboración con la FAO y la Comisión del Codex Alimentarius con miras a incrementar la producción de la Comisión, por lo que se refiere a las normas de seguridad alimentaria, códigos de prácticas que sean pertinentes para los países en desarrollo y la aceptación de las normas del Codex.
- v) Racionalización del uso de los recursos disponibles de la OMS para asegurar su aplicación más eficaz en el programa de seguridad alimentaria.
- vi) Se mantendrá, igualmente, una estrecha colaboración con la FAO y con el Organismo Internacional de Energía Atómica, por lo que se refiere a la seguridad de los alimentos irradiados, y con la FAO y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente por lo que se refiere a la vigilancia de la contaminación de los alimentos y al control de micotoxinas en los productos alimenticios.

107. El Dr. Vouk manifestó además que, respecto a la futura orientación de las actividades del Codex, estas directrices de la OMS subrayaban las siguientes necesidades:

- i) Reforzamiento de las funciones de los Comités Coordinadores Regionales, especialmente con miras a:
 - a) elaboración de un mayor número de normas para los alimentos de primera necesidad de las regiones;
 - b) mayor énfasis en las cuestiones relativas a la higiene; y
 - c) más cooperación técnica con los países en desarrollo y entre ellos.
- ii) Reducción de los trabajos sobre los productos que sean de interés solamente para los países industriales y, cuando se considere apropiado, la reducción gradual del número de comités de productos.
- iii) Cambios en el contenido de los trabajos de algunos de los Comités de Asuntos Generales, con objeto de que sus trabajos tengan más en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

iv) Mayor simplificación de los procedimientos del Codex para la elaboración de normas, con miras a reducir los gastos, y para que todos los funcionarios de la Secretaría del Codex, cuyos salarios sean pagados con el Presupuesto Común, se dediquen total y exclusivamente a los trabajos del Codex.

108. El Dr. Vouk manifestó, igualmente, que la OMS era consciente de que ya se habían adoptado muchas medidas respecto a la reorientación de los trabajos de la Comisión y de sus Comités. Manifestó que el Director General de la OMS había notificado estos hechos a la 22a Asamblea Mundial de la Salud, de mayo de 1979, y que habían sido totalmente aprobados. La OMS continuaría ocupando a sus Oficinas Regionales en una mayor medida en los trabajos de la Comisión.

109. El Dr. Vouk concluyó sus observaciones manifestando que, si bien la OMS no podría considerar la posibilidad de aumentar el porcentaje de su contribución a los gastos comunes del Programa del Codex para 1980/81, la OMS estaba preparada para estudiar atentamente la posibilidad de aumentar el porcentaje de su contribución a estos gastos para el bienio 1982/83, especialmente, teniendo en cuenta la nueva orientación del Programa del Codex que, actualmente, estaba ya en marcha.

110. En cuanto a la posible normalización de leguminosas y legumbres, varias delegaciones opinaron que estos productos merecían más atenta consideración, dada su importancia en las dietas nacionales y en el comercio internacional. La delegación de Hungría informó a la Comisión acerca de la labor realizada ya por el TC/34 de la ISO y la AIQC en el sector de los métodos de análisis para cereales, que el Comité del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales debería tener en cuenta.

111. Varias delegaciones hablaron sobre la cuestión de la necesidad de una mayor participación de los países en desarrollo en las reuniones del Codex. Señalaron posibles formas de lograr esta mayor participación, por ejemplo, (a) asegurando que las invitaciones se envíen con antelación suficiente a la celebración de las reuniones del Codex, y (b) celebrando más reuniones del Codex en las regiones en desarrollo del mundo.

112. La delegación de EE.UU. indicó que preguntaría si los EE.UU. estarían dispuestos a hospedar reuniones fuera de los EE.UU. y acogería con agrado sugerencias sobre lugares distintos de los EE.UU. en que podrían celebrarse las reuniones del Comité del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales que siguieran a la primera, con vistas a incrementar así la participación de los países en desarrollo. La delegación de India sugirió que otros países hospedantes podrían ofrecer facilidades análogas. La delegación de Senegal indicó que su Gobierno estaría dispuesto a acoger con satisfacción una reunión de esta naturaleza.

113. La delegación de Kenya se comprometió a investigar la posibilidad de que su Gobierno ofreciese medios e instalaciones para celebrar tales reuniones del Codex en Kenya, en el caso de que los países interesados hiciesen ofertas de esta naturaleza. La delegación de Nigeria estimó que la sugerencia de los EE.UU. ofrecía inmensas posibilidades para la futura participación de los países en desarrollo. La delegación creía que muchos otros Estados Miembros, que eran Presidentes de los Comités del Codex, desearían hacer una oferta análoga y que muchos países en desarrollo, además de Kenya y Senegal, podrían ofrecerse para hospedar las reuniones de los Comités, siempre que se les hiciera saber claramente cuáles eran las necesidades. Por tanto, con objeto de poder investigar plenamente cuáles eran las posibilidades, la delegación de Nigeria sugirió que la Secretaría enviase un cuestionario a todos los Estados Miembros que fuesen Presidentes de los Comités del Codex para que indicasen si estarían dispuestos a celebrar las reuniones de sus Comités en otras regiones del mundo y, en caso afirmativo, en qué condiciones. La información obtenida de esta forma se enviaría a todos los Estados Miembros de la Comisión para ayudarles a decidir si podrían proporcionar lugares para la celebración de las reuniones de tales Comités.

114. La delegación de Kenya, hablando en nombre de delegaciones de países en desarrollo, expresó su reconocimiento por la reorientación de la labor de la Comisión para adaptarla más a las necesidades de los países en desarrollo.

115. Varias delegaciones opinaron que la Secretaría del Codex tendría que ayudar a los Presidentes de los Comités del Codex a conseguir que la reorientación de la labor de la Comisión se realizara en una forma concertada entre los distintos Comités. La delegación de Kenya opinó que los coordinadores tenían una importante función que desempeñar en la tarea de dar efecto a la nueva reorientación de la labor de la Comisión en sus regiones e informar sobre ello al Comité Ejecutivo. A este propósito la Secretaría señaló que se recurriría más a los consultores de las regiones interesadas, especialmente para la preparación de informes y estudios sobre productos de particular interés para la región o grupo de países en cuestión.

116. La Comisión expresó su satisfacción por los informes recibidos de los representantes de la FAO y la OMS referentes al estado de la reorientación de los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius. Consideró que las nuevas tendencias en la labor de la Comisión eran muy positivas y pidió a la FAO y a la OMS que adoptaran las medidas necesarias para realizar el programa reorientado lo más rápidamente posible. La Comisión pidió a la Secretaría que examinara más detenidamente la cuestión de las normas para leguminosas y legumbres.

PARTE V

COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Introducción

117. La Comisión tuvo ante sí el informe de la sexta reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 79/35). El informe fue presentado por el Presidente del Comité, Sr. G. Weill (Francia), quien describió sus aspectos principales. En sus observaciones introductorias, el Presidente del Comité señaló particularmente a la atención de la Comisión los párrafos 41 a 53 del informe referentes al Proyecto de Código de Etica para el comercio internacional de alimentos, que se había presentado al examen de la Comisión con vistas a su aprobación como Código de Etica Recomendado para enviarlo después a los gobiernos. El Proyecto de Código aparecía como Apéndice IV del informe.

118. El Presidente del Comité señaló también a la atención de la Comisión el párrafo 46 del informe y expuso algunas de las consideraciones que habían dado lugar a la formulación de los Artículos 2, 3, 5.9 y 5.10 del proyecto de Código. Mencionó asimismo los Artículos 6 y 7 del Proyecto de Código que, según indicó, habían sido objeto de largos debates tanto en la reunión de dos días celebrada por el Grupo de Trabajo sobre el Proyecto de Código, como en la posterior sesión plenaria del Comité.

119. El Presidente del Comité llamó la atención de la Comisión sobre los párrafos 5-14 del informe, referentes a la cuestión del establecimiento de un mecanismo para examinar las declaraciones sobre consecuencias económicas presentadas en virtud del Procedimiento enmendado para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales. El Presidente del Comité expuso las propuestas al respecto, que habían sido aprobadas por el Comité y que figuraban en el Apéndice II del Informe. El Presidente examinó, también, brevemente los demás aspectos principales del informe.

Proyecto de Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos

120. En cuanto al Proyecto de Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos, algunas delegaciones y el representante de la Organización Internacional de Uniones de Consumidores (OIUC) estimaron que, en el Artículo 5.9 del Proyecto de Código, debería hacerse alguna referencia al proyectado Código de Etica para la Comercialización y Publicidad de Alimentos para Lactantes. La delegación de EE.UU. propuso la siguiente nota al pie de página:

"Se elaborará un Código de Etica para la Comercialización y Publicidad de Alimentos para Lactantes, que será aprobado a su debido tiempo por la Comisión".

Se acordó añadir una nota adecuada al pie de página para incluir este punto y que su texto exacto se discutiera cuando la Comisión examinara el informe y los trabajos del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales en un tema posterior del programa. A este propósito, el Comité acordó aceptar como base para los debates la siguiente nota al Artículo 5.9 propuesta por la delegación de la República Federal de Alemania: "A reserva de que se elabore un Código de Etica para la Comercialización y Publicidad de Alimentos para Lactantes".

121. A propuesta de la delegación del Brasil, que hizo referencia a las excelentes relaciones de trabajo y cooperación entre la Secretaría del Codex y la Secretaría del GATT, la Comisión acordó incluir en el preámbulo del Código la siguiente referencia al Acuerdo del GATT sobre barreras técnicas al comercio:

"RECONOCIENDO QUE (f) el Acuerdo del GATT sobre barreras técnicas al comercio representa un instrumento apropiado para la regulación del comercio internacional".

Estado del Proyecto de Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos

122. A reserva de que se llegue a un acuerdo acerca del texto exacto de la nota propuesta al Artículo 5.9 del Proyecto de Código, según se ha indicado en el párrafo 120, la Comisión aprobó el Proyecto de Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos, como Código Internacional Recomendado que debería enviarse a los gobiernos para su consideración y envío de observaciones. La delegación de India acordó, en principio, aprobar dicho Código, aunque formulaba reservas acerca de determinadas cláusulas. La delegación de India sugirió, igualmente, que debían tenerse debidamente en cuenta las condiciones de los países en desarrollo, según se reconocía en el Código del GATT.

Declaraciones sobre las consecuencias económicas

123. En cuanto al establecimiento de un mecanismo adecuado para examinar las declaraciones de los gobiernos sobre las posibles consecuencias económicas de las normas, la Comisión estuvo de acuerdo con las conclusiones del Comité recogidas en los párrafos 5-14 de ALINORM 79/35. En particular, la Comisión acordó que el órgano más apropiado para examinar las declaraciones sobre consecuencias económicas es el órgano auxiliar de la Comisión que se haya encargado de preparar la norma en cuestión, dando por supuesto, no obstante, que podría ser necesario remitir el asunto a otros órganos auxiliares, según el contenido de la declaración de consecuencias económicas.

124. La Comisión aprobó también las propuestas de la Secretaría que habían sido aceptadas por el Comité del Codex sobre Principios Generales, y que tenían por objeto asegurar que se prevea expresamente el examen de declaraciones sobre consecuencias económicas en todos los principales Trámites del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex. Además, las propuestas tenían por objeto asegurar que se preste atención particular a las declaraciones de consecuencias económicas en los Comités del Codex. Entre dichas propuestas, que figuraban en el Apéndice II de ALINORM 79/35, figuraban enmiendas a la "Guía para el examen de las normas en el Trámite 8 del procedimiento para la elaboración de normas del Codex" y a las "Directrices para los Comités del Codex".

125. La delegación de India hizo la propuesta de que podría ser conveniente que la Secretaría del Codex preparara un cuestionario sobre el tema de las declaraciones de consecuencias económicas. Se acordó, sin embargo, que los países interesados eran los que se hallaban en mejores condiciones para juzgar e informar sobre las repercusiones que las normas, o cualesquiera de las disposiciones de éstas, podrían tener en sus economías. Asimismo, las cartas circulares enviadas por la Secretaría del Codex pidiendo observaciones a los gobiernos sobre proyectos de normas incluirían referencias a las declaraciones de consecuencias económicas. La Comisión aprobó las propuestas incluidas en el Apéndice II de ALINORM 79/35.

Otras cuestiones

126. Se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 31 de ALINORM 79/35 en que el Comité había acordado recomendar a la Comisión que aceptara las propuestas hechas por la Federación Internacional de Lechería (FIL) relativas a la armonización de los procedimientos de aceptación, según se indican en la Parte II del documento CX/GP 79/7, documento de trabajo que el Comité examinó en su última reunión. La Comisión aceptó las propuestas de la FIL, cuya importancia se explica en el párrafo 32 de ALINORM 79/35. El Comité no había pedido a la Comisión que adoptara medidas respecto a la Parte III del documento de la FIL. A este propósito, la Comisión tomó nota de las medidas futuras previstas sobre esta materia, que se exponen en el párrafo 33 de ALINORM 79/35. La Comisión tomó nota también de que las propuestas de la FIL podían hacer que se modificara el Artículo 6.4 del Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos.

127. Se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 65 de ALINORM 79/35 que trata del debate sostenido por el Comité en relación con el uso en ciertas normas del Codex de la frase "de conformidad con la legislación y costumbre del país en que se vende el producto". La Comisión aprobó las conclusiones y recomendaciones del Comité sobre este asunto (véase también el párrafo 136).

128. Se señalaron también a la Comisión los párrafos 66 y 67 de ALINORM 79/35, donde se dice que el Comité examinó la propuesta, hecha por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, de que se enmendara el procedimiento de aprobación de los aditivos alimentarios. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Principios Generales había hecho una enmienda al texto que se le había presentado. La Comisión aprobó el texto enmendado del párrafo 13(b) de las Directrices para los Comités del Codex (Manual de Procedimiento de la Comisión, 4ª edición), según consta en la página 31 de ALINORM 79/35 (Versión inglesa).

129. Se señaló a la atención de la Comisión el informe del Comité titulado "El formato de las normas del Codex como factor influyente en el número de aceptaciones recibidas de los gobiernos". En respuesta a una petición que se recoge en el párrafo 38 del informe del Comité, la Secretaría del Codex informó a la Comisión que tenía la intención de presentar al examen del Comité Ejecutivo y del Comité del Codex sobre Principios Generales propuestas relativas a que se facilitara una terminología mejor que la expresión "no aceptación", para prever los casos de los países que estuvieran dispuestos a permitir la entrada en su territorio nacional de productos que se ajusten a las normas del Codex, aun cuando dichos países no estuvieran en condiciones de aceptar las normas del Codex. Se hizo observar que en el Informe del Comité Coordinador para Asia (ALINORM 79/15) podían verse otras sugerencias relativas al formato de las normas.

Confirmación de la Presidencia

130. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Principios Generales continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Francia.

COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

131. La Comisión tuvo a la vista los informes de las 13ª y 14ª reuniones del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (ALINORM 79/22 y ALINORM 79/22A).

132. El Presidente del Comité, Sr. R.S. McGee (Canadá), dio cuenta de los trabajos realizados desde el último período de sesiones de la Comisión, subrayando las cuestiones que, a juicio del Comité, requerían la atención de la Comisión.

Cuestiones dimanantes de los informes del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos

133. Se informó a la Comisión de los debates sostenidos en la 14ª reunión del Comité acerca de un informe sobre las medidas adoptadas por comités de productos para incluir disposiciones sobre el marcado de la fecha en las normas de su competencia. Recono-

ciendo que había poca coherencia en las decisiones adoptadas por los distintos Comités, el Comité había concluido que se necesitaba más orientación y decidió elaborar ulteriormente algunas secciones de las directrices (párrafos 8-12 y 91-97 de ALINORM 79/22A).

134. La Comisión tomó nota de la decisión del Comité de hacer suya la opinión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios de que no deberían declararse en la lista de ingredientes de la etiqueta los aditivos alimentarios transferidos de conformidad con el párrafo 3 del Principio de Transferencia, ni los coadyuvantes de elaboración según han sido definidos por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (véase también párrafos 154-158).

135. Se señaló a la atención de la Comisión la decisión del Comité de no exigir la indicación del tratamiento de irradiación en la etiqueta de productos que contienen ingredientes que han sido sometidos a dicho tratamiento (segunda generación). La Comisión estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente del Comité de que se tuviera en cuenta la citada decisión cuando se examinara la sección correspondiente de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CAC/RS 1-1969).

136. La Comisión tomó nota de que el Comité había expresado su conformidad con las decisiones de la Comisión, en su 12^o período de sesiones, y del Comité sobre Principios Generales, en su sexta reunión, respecto del empleo de la frase "de conformidad con la ley y las costumbres del país en que se vende el producto". No obstante, el Comité había señalado también que sería conveniente que los gobiernos notificaran sus requisitos específicos en relación con frases análogas a la mencionada, por ejemplo, "a condición de que no induzca a error al consumidor en el país en que se distribuye el producto".

Directrices generales sobre declaraciones de propiedades (Apéndice II de ALINORM 79/22)

137. La Comisión recordó que, en su 12^o período de sesiones, había aceptado en general las citadas directrices. No obstante, se había pedido al Comité de Etiquetado que aclarara la Sección 1 (finalidad) y las Secciones 2.3 y 4.2, que tratan de propiedades relacionadas con alimentos utilizados en el tratamiento dietético de enfermedades, trastornos o condiciones fisiológicas particulares, y que se estudiara la cuestión de quién es el responsable de comprobar la veracidad de las declaraciones.

138. La Comisión tomó nota de que el Comité de Etiquetado había establecido en su 13^a reunión un grupo de trabajo para examinar las cuestiones citadas teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos. El Presidente del Comité declaró que el Comité de Etiquetado había confirmado que las directrices deben aplicarse a todos los alimentos y señaló las conclusiones del Comité que figuran en los párrafos 85-94 de ALINORM 79/22.

139. Destacó que la redacción, cuidadosamente revisada, del texto de la Sección 2.3 se ajustaba también a las opiniones de los gobiernos sobre la necesidad de disposiciones específicas para declaraciones de propiedades referentes a alimentos destinados a utilizarse en el tratamiento dietético de enfermedades, trastornos o condiciones particulares (párrafo 4.2 del Apéndice III de ALINORM 78/22).

140. Varias delegaciones opinaron que el texto de la Sección 2.3(b) debería ser más claro. Se reconoció, sin embargo, que el texto revisado de la Sección 2.3 constituía una solución pragmática del problema y reflejaba, de hecho, la práctica del Codex de permitir excepciones a algunos reglamentos y disposiciones generales, cuando fueran aplicables al producto, normas o directrices específicas del Codex. El texto incluía también productos para los que no se habían elaborado todavía normas o directrices del Codex.

141. Se expresó la opinión de que las Directrices, en cuanto tales, y la Sección 2.3, en particular, eran importantes para los países en desarrollo que reciben alimentos enriquecidos, ya que las disposiciones de las Directrices permitirían ofrecer información útil sobre los nutrientes añadidos. La delegación de Tailandia afirmó que la

Sección 2.3(b) ponía en situación de desventaja a los países que no habían promulgado todavía leyes sobre etiquetado y declaraciones de propiedades, pues no podrían permitirse en tales países exenciones de la prohibición general de dichas declaraciones de propiedades.

142. La Comisión aprobó las directrices generales sobre declaraciones de propiedades. La delegación de Tailandia reservó su posición respecto a esta decisión de la Comisión.

Proyecto de directrices para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor

143. Se comunicó a la Comisión que el Comité, en su 13^a reunión, había examinado un documento de trabajo sobre directrices para el etiquetado de grandes envases y embalajes, y que la mayoría del Comité había estado de acuerdo sobre la necesidad de reglamentos o directrices internacionales para el etiquetado de dichos envases o embalajes. El Comité había preparado un proyecto revisado de Directrices para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor (Apéndice IV de ALINORM 79/22), y se iban a pedir observaciones de los gobiernos sobre dicho proyecto para examinarlas en la siguiente reunión del Comité de Etiquetado. La Comisión tomó nota de la opinión expresada por el Presidente del Comité de que el texto final de las directrices se sometería a la Comisión en su próximo período de sesiones. La delegación de Dinamarca propuso que se remitieran también las directrices a los comités del Codex sobre productos para que hicieran sus observaciones, y se obtuvieran así sus opiniones sobre las disposiciones de etiquetado relativas a este tipo de envases de productos sometidos a su jurisdicción. La misma delegación opinó que, para preparar unas directrices completas, habría que recoger información sobre todos los alimentos presentados en todos los tipos de envases. La Comisión estuvo de acuerdo con esta propuesta y dio instrucciones a la Secretaría del Codex para que adoptara disposiciones con vistas a informar adecuadamente a los Comités de productos.

Proyecto de directrices sobre etiquetado nutricional

144. El Presidente del Comité de Etiquetado comunicó a la Comisión que, en su 12^a reunión, el Comité había empezado a elaborar las directrices citadas y que habían contribuido mucho a facilitar los trabajos el excelente documento sobre antecedentes y el proyecto de directrices preparados por un grupo de consultores expertos. Dada la enorme importancia y la gran complejidad del tema, el Comité de Etiquetado había expresado el deseo de elaborar las citadas directrices siguiendo el Procedimiento de los trámites para la elaboración de normas del Codex, el cual, según se indica en el Manual de Procedimiento, puede aplicarse a otros textos del Codex, por ejemplo, directrices (párrafo 2, del "Procedimiento para la Elaboración de Normas y Códigos de Prácticas del Codex, Límites Máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas, Especificaciones del Codex para la Identidad y Pureza de los Aditivos Alimentarios" según figuran en el Manual de Procedimiento, Cuarta edición).

145. La Comisión acordó que era procedente elaborar las Directrices sobre etiquetado nutricional siguiendo el procedimiento de trámites, y que, para la próxima reunión del Comité de Etiquetado, se pidieran a los gobiernos observaciones sobre el proyecto de directrices que aparece en el Apéndice VII.

146. La delegación de Senegal, hablando en calidad de Coordinador para Africa, declaró que el Comité Coordinador había seguido con gran interés el debate sobre el etiquetado nutricional. El Comité, en su cuarta reunión, había recibido un informe sobre la marcha de los trabajos, y había tomado nota de que varias delegaciones participantes en la reunión del Comité de Etiquetado habían destacado la necesidad de que la presentación de la información nutricional en las etiquetas sea sencilla. El Comité Coordinador había estimado que, siempre que sea posible, deben usarse símbolos visuales y colores para dar información sobre el valor nutritivo de los productos. El Comité Coordinador había expresado su agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre Etiquetado Nutricional y al Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos por la valiosa labor realizada, y se había mostrado de acuerdo con los principios expuestos en el proyecto de directrices.

Revisión de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados -
Armonización de detalles no técnicos sobre una base lingüística

147. El Presidente informó sobre los debates del Comité en su 13ª reunión acerca de la revisión de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (párrs. 120-127 de ALINORM 79/22). Comunicó a la Comisión que el Comité, tras haber decidido que era necesario revisar la citada norma, había solicitado los servicios de un consultor para preparar un documento de trabajo completo sobre el tema. Señaló algunos de los temas que se habían indicado en las reuniones 13ª y 14ª para que el Consultor los tuviera en cuenta al preparar el documento.

148. La Secretaría informó a la Comisión sobre las medidas que se estaban tomando para contratar un consultor que preparara el citado documento a tiempo para la próxima reunión del Comité.

149. La delegación de Noruega señaló a la atención de la Comisión un documento que se había examinado en la 13ª reunión del Comité de Etiquetado (párrs. 117-119 y Apéndice X de ALINORM 79/22), sobre los problemas que se plantean en el comercio internacional por el hecho de que algunos países apliquen requisitos adicionales y detallados de etiquetado.

150. Varias delegaciones destacaron la necesidad de que los reglamentos básicos sean sencillos y el Coordinador para Europa expresó la opinión de que estos problemas podrían examinarse también en el ámbito regional. A propuesta del Presidente de la Comisión, se acordó que el modo más adecuado de abordar las cuestiones expuestas en el citado documento sería incluir un examen del mismo en el mandato del Consultor.

Confirmación de la Presidencia

151. La Comisión confirmó que, en virtud del Artículo IX.10, el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Canadá.

COMITE DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

152. La Comisión tuvo ocasión de examinar los informes de la 12ª y 13ª reuniones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (ALINORMS 79/12 y 79/12A).

153. El Presidente del Comité, Dr. G.F. Wilmink (Países Bajos) hizo una exposición de la labor realizada por el Comité desde el último período de sesiones de la Comisión. Presentó también las distintas normas y el Código que se hallaban en el Trámite 8 del Procedimiento, las especificaciones de aditivos alimentarios y el proyecto de norma para la sal en el Trámite 5 y las cuestiones dimanantes de los dos informes del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

Cuestiones dimanantes de los informes de las 12ª y 13ª reuniones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios

154. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, atendiendo a la petición hecha por la Comisión en su 12º período de sesiones, había examinado la cuestión de como expresar en las normas del Codex si se aplica o no el Principio de transferencia. La Comisión aprobó el texto siguiente propuesto por el Comité:

- a) "Se aplicará la Sección 3 del "Principio relativo a la Transferencia de Aditivos a Alimentos" (ALINORM 76/12, Apéndice III)" o
- b) "No se hallarán presentes aditivos alimentarios transferidos de las materias primas o de otros ingredientes".

155. Quedó entendido que cuando el Principio de Transferencia no fuera pertinente (porque no podía haber transferencia) no se mencionaría en la norma. La Comisión pidió a los Comités del Codex sobre Productos que aseguraran que en todas las normas se incluyera una referencia al Principio de Transferencia según y cuando fuera apropiado.

156. La Comisión convino con la opinión de los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y sobre Etiquetado de que los aditivos alimentarios transferidos de conformidad con el párrafo 3 del Principio de Transferencia no debían declararse en la etiqueta en la lista de ingredientes.

157. La Comisión aprobó la siguiente definición de coadyuvantes de elaboración propuesta por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios:

"Coadyuvante de elaboración es una sustancia o materia, excluidos aparatos y utensilios, que no se consume como ingrediente alimenticio por sí misma, y que se emplea intencionadamente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr alguna finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, pudiendo dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final".

158. Convino con la opinión de los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y sobre Etiquetado de que no debían declararse los coadyuvantes de elaboración en la etiqueta en la lista de ingredientes. Dos delegaciones señalaron que los residuos de coadyuvantes de elaboración presentes en los alimentos, aunque fueran muy reducidos, podían ser importantes para el consumidor por razón, por ejemplo, de sus propiedades alergénicas.

159. La delegación de la India señaló a la atención de la Comisión el párrafo 32 de ALINORM 79/12 que trata de la cuestión, suscitada en la segunda reunión del Comité Coordinador para Asia, acerca del uso de tintes a base de alquitrán de hulla para colorar alimentos. En opinión de esta delegación el uso de tales sustancias no se justificaba para fines puramente cosméticos. El Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, en respuesta a esta declaración, indicó que la aprobación de los colorantes alimentarios, naturales o sintéticos, se basa en el examen de su inocuidad y justificación tecnológica hecho por los Comités del Codex sobre Productos. No obstante, a juicio del citado Presidente, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios podía examinar más detenidamente este asunto.

Examen del Proyecto de norma para el etiquetado de los aditivos alimentarios que se venden como tales, en el Trámite 8

160. La Comisión tuvo ante sí el citado Proyecto de Norma (Apéndice IX, ALINORM 79/12). La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, en su 13ª reunión, había propuesto una enmienda a la Sección 5 del Proyecto de Norma, para hacer obligatoria la declaración del nombre del aditivo en los grandes envases o embalajes, así como una indicación de la duración mínima. Tomó nota, asimismo, de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, en su 14ª reunión, no aprobó dicha enmienda, ya que no estimó necesario incluir en la etiqueta información sobre el marcado de la fecha, tratándose de grandes envases o embalajes.

161. Después de algunos debates, la Comisión decidió que la enmienda propuesta por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios era apropiada y había que incluirla en el Proyecto de Norma para el Etiquetado de los aditivos alimentarios que se venden como tales. Aprobó también la enmienda propuesta por la delegación de los Países Bajos a las secciones 4.1(c) y 5.1(c), para introducir los términos calificativos "idéntico al natural" en relación con el uso de la expresión "aroma". El texto aprobado por la Comisión es el siguiente:

"Los términos "aroma" o "aromatizante" podrán estar calificados por las palabras "natural", "idéntico al natural", "artificial" o una combinación de estas palabras, según sea el caso."

Estado del Proyecto de norma para el etiquetado de los aditivos alimentarios que se venden como tales

162. La Comisión aprobó como norma recomendada el Proyecto de Norma para el Etiquetado de los Aditivos Alimentarios que se venden como tales, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales.

Examen del Proyecto de norma para los alimentos irradiados, en el Trámite 8

163. La Comisión tuvo ocasión de examinar el citado proyecto de norma (Apéndice X, ALINORM 79/12) y las enmiendas a dicha norma, propuestas por la 13ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (Apéndice II, ALINORM 79/12A).

164. La Comisión tomó nota de que las citadas enmiendas se basaban en las que había propuesto el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, y que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios había tenido en cuenta la mayoría de las recomendaciones del Comité sobre Higiene de los Alimentos. Hizo observar igualmente, sin embargo, que la enmienda a la Sección 3 del Proyecto de Norma General, propuesta por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, no había sido adoptada por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, y que la aprobación de la sección relativa a la higiene estaba condicionada a la adopción de dicha enmienda.

165. Por tanto, la Comisión decidió que la enmienda propuesta por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos - que se indica a continuación - debe incluirse en la Sección 3:

"Deberán observarse todos los requisitos nacionales de sanidad pública pertinentes, relativos a la seguridad microbiológica y nutricional, vigentes en el país en que se venda el alimento".

166. La delegación del Reino Unido, al examinar el Proyecto de Norma General, expresó la opinión de que consideraba prematuro adelantar la norma al Trámite 9 del Procedimiento, en vista del hecho de que el Comité Mixto FAO/OIEA/OMS de Expertos en la Inocuidad de los Alimentos Irradiados, examinará de nuevo la cuestión de la autorización general para el tratamiento de radiación de los alimentos, en su reunión de 1980. Esta posible autorización general (hasta un número determinado de kRads) haría necesario proceder a una revisión extensa del Proyecto de Norma General. Dicha delegación expresó, igualmente, su reserva, respecto al empleo de la radiación ionizante en el tratamiento de los alimentos, destinada a reducir el número de microorganismos patógenos. La delegación de Italia se mostró de acuerdo con este punto de vista, y se refirió, igualmente, a la formación de radicales libres, como resultado del uso de la radiación ionizante, cuyos efectos todavía no se habían comprendido totalmente. En su opinión, manifestó que, en relación con el proceso de irradiación de los alimentos, debería consultarse también a los Comités del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves y sobre Pescado y Productos Pesqueros.

167. La delegación de Austria reservó su posición respecto a la decisión adoptada por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, en su 13ª reunión, de enmendar la Sección relativa al "Ambito de aplicación", de la Norma, eliminando la referencia a los alimentos expuestos a dosis de 50 rad, ya que los alimentos expuestos a dosis inferiores no deberían considerarse que habían sido irradiados. Señaló, igualmente, el problema de la mutación y destrucción selectiva de los microorganismos, y, también, el hecho de que era imposible controlar si los productos alimenticios importados habían sido irradiados o no, o si estaban compuestos parcialmente de componentes irradiados. La delegación de Francia expresó sus reservas respecto al uso de la radiación ionizante, en relación con algunos de los alimentos (por ejemplo, pollos), que se enumeraban en el Anexo a la Norma; e igualmente, expresó la opinión de que no debería permitirse el tratamiento de los alimentos con productos químicos, ya sea antes o después de la irradiación.

168. El representante de la OIEA señaló que la cuestión del botulismo se había estudiado detalladamente al elaborar la Norma, y que, en esta Norma, se habían tenido en

cuenta los puntos de vista del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. La OIEA había recibido petición oficial de 12 países para que se elabore una norma, internacionalmente aceptada, sobre los alimentos irradiados. La delegación de Hungría, apoyada por las delegaciones de Australia, EE.UU., Tailandia, Canadá y Argentina, manifestó que daban una gran importancia a la elaboración de una Norma general para los alimentos irradiados, ya que la irradiación de los alimentos representaba una alternativa aceptable al tratamiento químico de los productos alimenticios, y tenía, por tanto, un enorme valor potencial. La irradiación de los alimentos era económicamente factible y representaba un proceso físico, no contaminante, de interés tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados, ya que su aplicación tendría como resultado una reducción considerable de las pérdidas de alimentos. Además, se había descubierto que los alimentos irradiados eran inocuos, teniendo en cuenta los resultados de extensas investigaciones científicas.

Estado del Proyecto de Norma General para Alimentos Irradiados

169. La Comisión adoptó como norma recomendada el Proyecto de Norma General para Alimentos Irradiados en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales.

Examen del Proyecto de Código de prácticas para el funcionamiento de instalaciones de irradiación utilizadas en el tratamiento de alimentos, en el Trámite 8

170. La Comisión aprobó el citado proyecto de Código de Prácticas en el Trámite 8 del Procedimiento del Codex para la Elaboración de Normas y Códigos de Prácticas.

Examen de especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios en el Trámite 5 del Procedimiento para la elaboración de especificaciones del Codex

171. Al examinar las citadas especificaciones, el representante de la CEE suscitó una cuestión en relación con la situación jurídica de las especificaciones del Codex. Como las especificaciones del Codex, a diferencia de las de la CEE, no eran obligatorias (es decir, no sujetas a la aceptación de los gobiernos), se planteaba la cuestión de si debe considerarse que los alimentos, que contienen aditivos no conformes con las especificaciones del Codex, no cumplen las disposiciones de la norma relativas a aditivos alimentarios. Expresó también la opinión de que la falta de especificaciones obligatorias e internacionalmente aceptadas para aditivos alimentarios hacía que pudieran usarse en alimentos comercializados internacionalmente aditivos alimentarios que cumplen distintas normas de pureza. A juicio del representante de la CEE esta situación no era satisfactoria.

172. Se comunicó a la Comisión que, aunque las especificaciones del Codex comprenden una amplia gama de procesos químicos de fabricación, definen productos que son toxicológicamente aceptables. De hecho, las especificaciones del Codex representan los requisitos mínimos de inocuidad que deben observarse en relación con la identidad y pureza de los aditivos alimentarios utilizados en alimentos. Al aceptar una norma del Codex en que se prevé el empleo de aditivos alimentarios, los gobiernos se comprometen a asegurar que los aditivos empleados en el alimento regulado por la norma corresponden, por lo menos, a los requisitos de pureza establecidos en las correspondientes especificaciones del Codex.

173. Algunas delegaciones opinaron que los problemas planteados por el representante de la CEE no tenían importancia práctica, puesto que las diferencias entre sustancias químicas de calidad alimentaria son normalmente pequeñas y entran en los límites de aceptabilidad toxicológica.

174. La delegación de Tanzania, a este respecto, pidió también al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios que tratase de elaborar métodos adecuados de análisis para los aditivos alimentarios en el alimento final, a fin de facilitar el control del uso de los aditivos alimentarios.

Estado de las Especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios en el Trámite 5

175. La Comisión adoptó como especificaciones recomendadas del Codex las especificaciones contenidas en el Apéndice VII de ALINORM 79/12.

Examen del Proyecto de norma para la sal de calidad alimentaria en el Trámite 5

176. La Comisión tuvo a la vista el citado Proyecto de norma y observó que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios había recomendado que se elaborara para la sal de calidad alimentaria una norma completa en lugar de meras especificaciones de pureza. Había recomendado también que la Norma, aprobada por el Comité y remitida a la Comisión en el Trámite 5, fuera presentada al examen de los Comités Coordinadores Regionales. El Comité había pedido también a la Comisión orientaciones sobre el modo de elaborar ulteriormente la norma.

177. Durante el debate, la mayoría de las delegaciones se mostraron de acuerdo con la recomendación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios de que se considerara la sal como alimento y se elaborara para ella una norma. La delegación del Reino Unido dijo que prefería la elaboración de especificaciones en lugar de una norma. La Comisión indicó que la norma propuesta era una norma mínima y que podían establecerse requisitos más específicos para la sal que se utilizaba en la elaboración de ciertos alimentos, tales como el pescado.

178. Se comunicó a la Comisión que el Comité europeo para el estudio de la sal cooperaría en la elaboración de una norma del Codex para este producto.

179. La delegación de Austria, hablando como Presidente del Comité Coordinador para Europa, opinó que sería más apropiado que dicho Comité Coordinador se encargara de elaborar la norma para la sal, en lugar del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

Estado del proyecto de Norma propuesto para la sal de calidad alimentaria

180. La Comisión acordó que se preparara una norma para la sal de calidad alimentaria y que dicha norma incluyera disposiciones de etiquetado, métodos de análisis y otros requisitos apropiados. Acordó asimismo que se encargara de preparar dicha norma un Grupo especial de trabajo en el marco del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. Decidió adelantar el proyecto de norma para la sal de calidad alimentaria al Trámite 6 del Procedimiento del Codex, y que se remitiera dicho proyecto de norma a los Comités Coordinadores para que lo examinaran e hicieran observaciones.

Confirmación de la Presidencia

181. La Comisión, en virtud del Artículo IX.10, confirmó que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios continuara bajo la Presidencia del Gobierno de los Países Bajos. Expresó su reconocimiento y agradecimiento al Presidente del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, Dr. G.F. Wilmink (Países Bajos), que iba a retirarse, por su continuo y activo apoyo a la labor del Comité.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

182. La Comisión pudo examinar los informes de las reuniones 15^a y 16^a del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (ALINORM 79/13 y ALINORM 79/13A) y las observaciones de los gobiernos (ALINORM 79/37 - Parte 10 (FH)).

183. El Relator, Dr. R.W. Weik (Estados Unidos) presentó los dos informes.

Examen del Proyecto de Código Revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (ALINORM 79/13, Apéndice II) en el Trámite 8

184. Se comunicó a la Comisión que el Código había sufrido una extensa revisión efectuada por un grupo de trabajo y por el Comité en sus dos reuniones.

185. La Comisión tomó nota de que las enmiendas propuestas en ALINORM 79/37 - Parte 10 (FH) eran el resultado de los debates sobre el Código sostenidos en la 16^a reunión

del Comité, en que se había acordado sustituir los términos "agua potable limpia" o "agua potable" por una referencia a la Sección 7.3 ("uso del agua") del Proyecto de Código Revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. La delegación de Australia se había encargado de examinar y enmendar el Código antes de presentarlo a la Comisión en el período de sesiones en curso.

186. La Comisión tomó nota de que sería necesario introducir las consiguientes enmiendas en los códigos de prácticas de higiene para los cacahuets (maní) y para los alimentos para lactantes y niños.

187. Se reconoció que se llevaba ya tiempo revisando el Código, y que ahora se necesitaba ya urgentemente la nueva edición para poder revisar y actualizar los códigos de prácticas de higiene ya elaborados.

Estado del Proyecto Revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos

188. La Comisión aceptó la recomendación del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y aprobó el Proyecto de Código Revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos, como Código Recomendado, en el Trámite 8.

Examen del proyecto de Código de Prácticas de Higiene para Alimentos para Lactantes y Niños, en el Trámite 8 (ALINORM 79/13, Apéndice V)

189. Se comunicó al Comité que el Código había sido examinado y enmendado por un Grupo especial de trabajo que se había reunido en Berlín, en noviembre de 1976, y que había sufrido ulteriores enmiendas en la 15ª reunión del Comité (ALINORM 79/13, párrafos 70 - 80).

190. El Comité había añadido también al Código especificaciones microbiológicas y métodos de análisis microbiológico, que habían sido examinados por la Segunda Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS celebrada en Ginebra, en marzo de 1977 (véase EC/Microbiol/77/Report 2, páginas 7, 8 y Anexo V).

191. La Comisión tomó nota de que había consenso para la aprobación del cuerpo principal del Código en el Trámite 8. Sin embargo, en lo referente a las especificaciones microbiológicas, había división de opiniones sobre si adelantarlas con el cuerpo del Código o devolverlas al Trámite 6 para un ulterior examen.

192. Algunas delegaciones opinaron que, dado que los códigos tienen carácter consultivo, la inclusión de especificaciones microbiológicas no presentaba dificultades. Otros señalaron que en la última reunión del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, se había discutido si las especificaciones microbiológicas son obligatorias o no, pero no se había llegado a adoptar ninguna decisión (véase ALINORM 79/26).

193. La Comisión tomó nota de que el tipo de métodos que habían de emplearse podría depender muy bien de si los criterios microbiológicos son obligatorios o se utilizan como orientaciones. Los métodos actuales estipulaban el empleo de planes de tres clases, que podrían no ser necesarios para el control del producto o la inspección en fábrica.

194. Habida cuenta de estas opiniones, la Comisión acordó que los criterios microbiológicos fueran sometidos a un ulterior examen por parte de los gobiernos.

195. La Comisión tomó nota de las observaciones que hizo la delegación de Polonia, apoyada por la de Senegal, las cuales opinaron que el Código debe prever la fabricación de productos en edificios y líneas de producción independientes, y excluir el empleo de desinfectantes químicos.

Estado del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para Alimentos para Lactantes y Niños

196. El Comité decidió aprobar el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene, con la

excepción de los criterios microbiológicos, en el Trámite 8 del Procedimiento, y devolver las especificaciones microbiológicas y los métodos de análisis microbiológico para alimentos para lactantes y niños al Trámite 6 del Procedimiento, a fin de que sean examinados ulteriormente.

Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Cacahuetes (Maní)

197. El Relator señaló las enmiendas introducidas en el Código como consecuencia de los debates del Comité en su 16ª reunión y de los debates sostenidos en la cuarta reunión del Comité Coordinador para Africa.

198. Señaló asimismo que, a juicio de la delegación de Polonia, las tolerancias cero para aflatoxina, acompañadas de un método de análisis específico, debían aparecer como especificaciones del producto final. Se reconoció, no obstante, que en las circunstancias actuales no sería posible aplicar tales límites de forma general.

199. La delegación de Noruega indicó que la baja actividad acuosa es un factor decisivo para impedir la proliferación de microbios y que el mejor modo de controlar esto es mediante buenas prácticas de recolección y almacenamiento. Comunicó a la Comisión que el Instituto Noruego de Investigaciones Alimentarias había preparado un método sencillo para determinar la actividad acuosa, que se facilitaría a los interesados que lo solicitaran.

200. Varias delegaciones de países productores reiteraron la opinión expresada anteriormente de que el Código era demasiado complicado para su aplicación inmediata en muchos países, pero reconocieron que servía como orientación útil para futuros trabajos.

Estado del Proyecto de Prácticas de Higiene para los Cacahuetes (Maní)

201. El Comité decidió aprobar el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Cacahuetes (Maní) en el Trámite 8 del Procedimiento.

Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para alimentos poco ácidos y alimentos poco ácidos acidificados envasados

202. La Comisión tomó nota de que el proyecto de Código había sido preparado por un Grupo especial de trabajo bajo la Presidencia de Canadá, que se había reunido entre las sesiones del Comité, y que el Código y los Anexos I y II, que tratan respectivamente de alimentos poco ácidos acidificados envasados y de la metodología analítica para medir el pH, habían sido examinados ulteriormente en su 16ª reunión (ALINORM 79/13A, párrafos 94-99). El Comité había decidido recomendar a la Comisión que adelantara al Trámite 8 el Código en su totalidad.

Estado del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para Alimentos poco ácidos y Alimentos poco ácidos acidificados envasados

203. La Comisión aceptó la recomendación del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y decidió aprobar el proyecto de Código de Prácticas de Higiene para Alimentos poco ácidos y Alimentos poco ácidos acidificados envasados, así como los Anexos I y II, en el Trámite 8 del Procedimiento.

Proyecto de Código Revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos, Anexo I, Limpieza y Desinfección, en el Trámite 5 (ALINORM 79/13A, Apéndice II)

204. La Comisión tomó nota de que el Anexo I había sido examinado por un Grupo especial de trabajo y por el Comité (ALINORM 79/13A, párrafos 41-49). Como se había llegado a un acuerdo sobre los puntos principales, el Comité había decidido adelantar el Anexo I al Trámite 5 y recomendar a la Comisión que se omitieran los Trámites 6 y 7 para poder unir el Anexo al cuerpo del Código.

Estado del Proyecto de Código revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos, Anexo I, Limpieza y Desinfección

205. La Comisión decidió aprobar en el Trámite 8 del Procedimiento el Proyecto de

Código Revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos, Anexo I, Limpieza y Desinfección.

Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la leche en polvo, en el Trámite 5 (ALINORM 79/13A, Apéndice V)

206. El Relator comunicó a la Comisión que el citado Código había sido examinado y enmendado por el Comité a la luz de las recomendaciones hechas por un Grupo especial de trabajo, que se había reunido inmediatamente antes de la 16ª reunión del Comité (véase ALINORM 79/13A, párrafos 86-92).

207. La Comisión tomó nota de las observaciones de la delegación de Austria, la cual señaló que en el Código no había ninguna disposición para controlar en la leche en polvo la presencia de la aflatoxina M1, que podía alcanzar niveles importantes en algunos países.

208. La delegación del Senegal subrayó la importancia de controlar la calidad de la leche en polvo así como la del agua utilizada para la reconstitución de este producto, que se usaba mucho en los programas de ayuda alimentaria y de alimentación de niños de pecho en su país.

209. La Comisión tomó nota también de que se había acordado que el Comité sobre la Leche revisara el Código en su próxima reunión, y que los planes de toma de muestras y los límites microbiológicos que figuran en el Anexo I fueran revisados por un futuro grupo de trabajo sobre criterios microbiológicos para alimentos.

Estado del Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la leche en polvo

210. La Comisión decidió adelantar el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Leche en Polvo al Trámite 6 del Procedimiento.

Cuestiones dimanantes de los informes de las 15ª y 16ª reuniones del Comité - Principios Generales para el establecimiento de criterios microbiológicos para alimentos

211. La Comisión tomó nota de que, según se informa en ALINORM 79/21, páginas 3 y 4, el Grupo de Trabajo FAO/OMS sobre Criterios Microbiológicos para Alimentos, que se reunió en Ginebra, del 20 al 26 de febrero de 1979, había examinado ulteriormente los problemas generales que se plantean al relacionar criterios microbiológicos con disposiciones obligatorias y de asesoramiento de los documentos del Codex, y había recomendado un texto para que se incluyera en una edición futura del Manual de Procedimiento de la Comisión.

212. Se informó a la Comisión de que el Comité, en su 16ª reunión, había enmendado ulteriormente este texto, pero no lo había enviado todavía in toto a los gobiernos para que lo examinaran.

213. Se decidió suspender cualquier medida posterior hasta que el Comité sobre Higiene de los Alimentos haya examinado de nuevo el texto a la luz de las observaciones de los gobiernos.

Código de Prácticas para Mezclas de Helados y Helados Comestibles

214. Se informó a la Comisión que, en su 13ª reunión (ALINORM 79/13, párrafos 118-123), el Comité había examinado dicha cuestión, pero se había aplazado la decisión acerca de si había de elaborarse o no un código de prácticas, hasta que el Grupo de trabajo sobre especificaciones microbiológicas para alimentos de Ginebra hubiera examinado más detenidamente los criterios microbiológicos de las normas y códigos de prácticas del Codex.

215. El Comité había observado que había acuerdo general en que el comercio internacional de mezclas de helados y helados comestibles era bastante limitado y, por consiguiente, se atribuía baja prioridad a la aplicación de criterios microbiológicos o a la elaboración de un código de prácticas para tales productos. Se había decidido no proceder, por el momento, a la elaboración del código.

Armonización de las definiciones en materia de higiene de los alimentos

216. Se informó a la Comisión que en las reuniones del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos se había examinado la necesidad de preparar un glosario en el que se armonizaran las definiciones que aparecen en los documentos sobre higiene de los alimentos, y que en su 14ª reunión, el Comité había decidido remitir la cuestión al Comité Ejecutivo.

217. La Comisión tomó nota de que este asunto había sido examinado por el Comité Ejecutivo en su 25ª reunión (ALINORM 79/3, párrafos 68-70) y se había acordado que podría ser útil elaborar un breve glosario de términos de temas de higiene alimentaria, cuyo significado no debería variar. El Comité Ejecutivo había aceptado el ofrecimiento del Dr. Lowe (OMS) de facilitar al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos la versión preliminar del glosario de la OMS sobre higiene de los alimentos para que sirviera como documento de trabajo. Por otra parte, las observaciones que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos pudiera hacer serían muy útiles para finalizar el glosario de la OMS. El Comité Ejecutivo consideró que el glosario de la OMS sería muy provechoso para que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos llevara adelante este trabajo. El Comité Ejecutivo había expresado su agradecimiento a Australia por los trabajos preliminares de compilación de definiciones que había realizado, y tomó nota con satisfacción de la buena disposición de Australia para colaborar en la preparación del mencionado glosario.

Confirmación de la Presidencia

218. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos continuaría bajo la presidencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

219. La Comisión tuvo a la vista los informes de las reuniones 10ª y 11ª del citado Comité (ALINORM 79/24, 79/24A y 79/24A-Add.I) y las observaciones de los gobiernos sobre límites máximos para residuos en el Trámite 8, presentadas en ALINORM 79/37-Parte IV.

220. El Presidente del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, Ir. A.J. Pieters (Países Bajos), dio cuenta de la labor realizada por el Comité desde el último período de sesiones de la Comisión. Presentó también los temas que se habían remitido a la Comisión para la adopción de decisiones.

221. El Ir. Pieters señaló a la atención de la Comisión el notable aumento de la asistencia de países en desarrollo a las reuniones del Comité del Codex sobre residuos de plaguicidas, lo que indicaba el interés de esos países por los trabajos del Comité. Es más, en la última reunión del Comité, se había establecido un Grupo ad hoc de Trabajo, bajo la presidencia del Prof. W. Almeida (Brasil), para estudiar los problemas de los países en desarrollo en materia de residuos de plaguicidas. El Comité había examinado también sus trabajos realizados desde 1966 y había adoptado la resolución que figura como Apéndice II de ALINORM 79/24A. En la resolución se destacaba la necesidad de incrementar la información sobre residuos de plaguicidas en alimentos que se facilita a la Reunión Conjunta y al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, así como la necesidad de reforzar los trabajos de estos dos órganos mediante financiación y personal suficientes por parte de la FAO y de la OMS. El Comité había examinado también las dificultades que experimentan algunos países en la aceptación de límites máximos recomendados por el Codex para residuos de plaguicidas, y había llegado a la conclusión de que, frecuentemente, se deben más a problemas jurídicos que a la falta de voluntad de parte de los gobiernos para responder favorablemente a las recomendaciones de la Comisión.

Examen de límites máximos para residuos propuestos en el Trámite 8

222. La Comisión decidió que no era práctico examinar en detalle los límites máximos

para residuos recomendados por el Comité del Codex, salvo cuando los gobiernos hubieran presentado propuestas de enmienda de límites máximos para residuos en el Trámite 8.

223. La delegación de Argentina dijo que no había tenido tiempo suficiente para estudiar en detalle el gran número de recomendaciones. Otras delegaciones indicaron que habían experimentado las mismas dificultades.

224. La delegación de los Estados Unidos de América expresó la opinión de que no debía adelantarse al Trámite 9 el límite máximo para residuos de 2,4-D en cereales brutos, puesto que, a su juicio, el límite no tenía en cuenta suficientemente el 2,4-D conjugado. A este propósito, la Comisión tomó nota de que el límite para 2,4-D estaba fundamentado por métodos apropiados de análisis recomendados por el Comité. La delegación de Australia señaló que había necesidad de una recomendación internacional para residuos de 2,4-D en cereales y que el límite propuesto por el Comité era apropiado, sobre todo porque el residuo desaparece en el almacenamiento y la cocción.

225. La Comisión decidió no devolver al Comité el límite máximo para residuos de 2,4-D en cereales, pero acordó señalar este asunto a la atención de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas.

226. Algunas delegaciones indicaron que su aceptación de que se adelantaran los límites máximos para residuos al Trámite 9 del procedimiento no indicaba en manera alguna que sus gobiernos aceptarían todos los límites recomendados en el Trámite 9 del procedimiento. No obstante, estas delegaciones no consideraron práctico ni necesario indicar los límites máximos para residuos que sus gobiernos no aceptarían cuando examinaran las recomendaciones propuestas en el Trámite 9.

Examen de límites máximos para residuos propuestos en el Trámite 5

227. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas había recomendado la omisión de los Trámites 6 y 7 para una serie de límites máximos para residuos en el Trámite 5, que no habían sido objeto de controversia en el seno del Comité.

228. La delegación de la República Federal de Alemania expresó la opinión de que no deberían omitirse los Trámites 6 y 7.

Estado de los límites máximos para residuos propuestos en el Trámite 5

229. La Comisión decidió adelantar al Trámite 6 del Procedimiento del Codex todos los límites máximos para residuos que en ALINORM 79/24A-Add.I se indicaban en el Trámite 5. Decidió asimismo omitir los Trámites 6 y 7 en los casos en que dicha omisión había sido recomendada por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

Enmiendas propuestas de límites máximos recomendados para residuos

230. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas había recomendado la enmienda de varios límites máximos para residuos en el Trámite 9 del Procedimiento (véase ALINORM 79/24A, Add.I). El Comité consideró no sustanciales algunas de las enmiendas, que quedaron señaladas como tales. La Comisión aceptó las recomendaciones del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y decidió remitir a los gobiernos las enmiendas sustanciales en el Trámite 3 del Procedimiento para la enmienda de límites máximos recomendados por el Codex para residuos de plaguicidas. En cuanto a las enmiendas no sustanciales, se pidió a la Secretaría del Codex que introdujera los cambios necesarios en futuras publicaciones del Codex sobre límites máximos para residuos.

231. El Presidente del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas expresó la opinión de que quizás fuese conveniente suprimir las recomendaciones del Codex relativas a Límites Máximos para Residuos en el Trámite 9, en aquellos casos en que la Comisión hubiese decidido iniciar la enmienda de dichos límites. Esto era conveniente con el fin de evitar la situación en que existan dos recomendaciones diferentes, al mismo tiempo.

232. La Comisión hizo observar que, de acuerdo con las disposiciones que regulan la revisión de las normas del Codex, los límites máximos para residuos, en el Trámite 9, continuarían en vigor hasta que fuesen sustituidos por las enmiendas adoptadas por la Comisión.

Cuestiones dimanantes del Informe del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

233. La Comisión hizo observar que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, en su 10ª reunión, había tomado la decisión de no proseguir con la elaboración de los límites máximos para residuos en el tabaco, y había acordado que este asunto se sometiera a la Comisión para que ésta facilitase una orientación. La Comisión se mostró de acuerdo con la opinión del Comité, reiterando la opinión de que el tabaco era un producto que no se encontraba en los términos de su mandato, y que no constituía un producto alimenticio.

234. La Comisión tomó nota, con su aprobación, de la resolución adoptada por la 11ª reunión del Comité sobre Residuos de Plaguicidas (véase Apéndice II, ALINORM 79/24A).

235. Se informó a la Comisión que el Comité, en su 11ª reunión, había decidido examinar de nuevo sus trabajos sobre residuos en forrajes. La Comisión confirmó que pertenecía al mandato del Comité examinar la cuestión de los residuos de plaguicidas en los forrajes simples, en aquellos casos en que este examen estuviese justificado, atendiendo a consideraciones sanitarias para facilitar el comercio de los forrajes de que se tratase. Se pidió a la Secretaría del Codex que actualizase el mandato del Comité por lo que se refiere a este asunto.

Confirmación de la Presidencia

236. La Comisión, de acuerdo con el Artículo IX.10, confirmó que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas continuase bajo la Presidencia del Gobierno de los Países Bajos.

COMITE DEL CODEX SOBRE METODOS DE ANALISIS Y TOMA DE MUESTRAS

237. El informe de la 11ª reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (ALINORM 79/23) fue presentado por el Dr. T. Karácsony en nombre del Presidente, el Profesor R. Lasztity.

238. El Dr. Karácsony, que actuó de Relator, subrayó la creciente atención que el Comité estaba dedicando a los métodos de toma de muestras e informó al Comité que en la reunión se había formado un grupo especial de trabajo para estudiar el modo de incorporar métodos apropiados de toma de muestras en las normas del Codex, y examinar principios generales para seleccionar los procedimientos del Codex. Se esperaba que este grupo de trabajo se reuniera anualmente para continuar trabajando en sus recomendaciones sobre otras actividades (véase ALINORM 79/23, Apéndice III).

Examen del método general propuesto de referencia para la determinación de cloruros en los alimentos, en el Trámite 8

239. La Comisión hizo notar que el método general de referencia había sido estudiado en colaboración y que, al haberse publicado en otra parte (JAOAC 58 399-400 (1975)), normalmente se haría sólo una referencia a él en las normas del Codex.

240. No obstante, dado que el Comité había decidido llevar a cabo progresivamente la conversión a las unidades del Sistema Internacional, y como se habían realizado estudios en colaboración, se había decidido presentar el método en forma de norma, como modelo, añadiendo referencias a los estudios en colaboración, y los datos sobre las características del método, para orientación de los analistas (véase ALINORM 79/23, Apéndice IV).

Estado del Método general de referencia propuesto para la determinación de cloruros en los alimentos

241. La Comisión adoptó el Método general de referencia propuesto para la determinación de cloruros en los alimentos como método recomendado de referencia, en el Trámite 8 del Procedimiento.

Cambios propuestos al texto del Mandato del Comité

Revisión propuesta del párrafo 13 c) i) de las Directrices para los Comités del Codex sobre métodos de análisis y toma de muestras (Manual de Procedimiento de la Comisión, 4ª edición)

Enmienda propuesta a los Principios Generales para el establecimiento de métodos de análisis y toma de muestras del Codex (Manual de Procedimiento de la Comisión)

242. La Comisión tomó nota de que el Comité había examinado el mandato revisado, aprobado por la Comisión en su anterior período de sesiones (ALINORM 78/41, párrafos 282 a 285) y había introducido algunos cambios, de poca importancia, en la redacción del texto.

243. La Comisión estuvo de acuerdo con el mandato enmendado, así como con el texto revisado para el párrafo 13 c) i) del Manual de Procedimiento y con los Principios Generales para el establecimiento de métodos de análisis y toma de muestras (véase ALINORM 79/23, Apéndice II).

244. Reconoció que estos Principios no contenían todavía una sección relativa a los métodos de toma de muestras, los que todavía tenían que ser estudiados por el Comité, y acordó que hasta que se someta a la Comisión un texto adecuado sobre la toma de muestras, el Comité debería ensayar en la práctica los actuales procedimientos.

245. Respecto al último párrafo del texto enmendado del párrafo 13 c) i) (ALINORM 78/23, Apéndice II, página 18), la delegación de los EE.UU. señaló que esta enmienda no debería interpretarse como una inhibición dirigida al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras para que no emprendiese ningún trabajo, cuando fuese necesario, en estudios en colaboración, sobre métodos que no fuesen estudiados por otros órganos.

Confirmación de la Presidencia

246. La Comisión, en virtud del Artículo IX.10, confirmó que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras continuase bajo la Presidencia del Gobierno de Hungría.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LA CARNE

247. La delegación de Nueva Zelandia comunicó a la Comisión que se había vuelto a convocar el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne para examinar el Proyecto de un Código internacional de Principios para el dictamen ante-mortem y post-mortem de animales de matanza y la carne, que había sido preparado por la FAO/OMS en unión de un gran número de expertos, y se proponía ahora para su examen en el marco del Codex Alimentarius.

248. Se comunicó a la Comisión que el documento había sido examinado y enmendado recientemente por un Grupo de Trabajo FAO/OMS que se reunió en Ginebra, en octubre de 1979. El documento, actualmente, se estaba traduciendo y después se imprimiría y se enviaría a los Estados Miembros del Codex solicitando el envío de observaciones.

249. Además, la Comisión tomó nota de que el Comité había examinado también el Proyecto de Código de Prácticas de Higiene propuesto para la carne de caza (CX/PMPP 78/10), que había sido examinado y enmendado en la 10a reunión del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves (ALINORM 79/16, párrafos 44-63).

250. La delegación de Nueva Zelanda comunicó a la Comisión que la próxima reunión del Comité se celebraría en Londres, en mayo de 1981.

Confirmación de la Presidencia

251. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne continuara bajo la Presidencia de Nueva Zelanda.

PARTE VI

COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA AFRICA

252. La Comisión tuvo a la vista el documento ALINORM 79/28 que contiene el informe de la cuarta reunión del Comité Coordinador para Africa, celebrada en Dakar en septiembre de 1979. Presentó el informe el Coordinador para Africa, Dr. Thianar N'Doye (Senegal).

Examen de la Norma Regional Africana para el Maíz en el Trámite 5 (ALINORM 79/28, Apéndice VI)

253. La Comisión tomó nota de que el Comité había examinado y enmendado la norma a la luz de las observaciones recibidas de Argentina, Malawi y Senegal, y la había adelantado al Trámite 5 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Regionales. El Comité había decidido también remitir la norma al recién formado Comité sobre Cereales y Productos de Cereales para que la examinara con vistas a su elaboración con carácter de Norma mundial.

254. El Coordinador expresó cierta preocupación, pues, al no haber sido presentada todavía la norma al nuevo Comité, su futuro era incierto.

255. La Comisión convino en que el examen de la norma debía constituir un tema del programa de la primera reunión del Comité del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales. En caso de que el Comité decidiera no elaborar una norma mundial para el maíz, el Comité coordinador para Africa podría continuar la elaboración de la norma regional.

256. La Delegación de los Estados Unidos de América reiteró su ofrecimiento (véase párr. 112) de consultar a su gobierno si estaría dispuesto a hospedar al Comité fuera de los Estados Unidos.

Cuestiones dimanantes del informe de la cuarta reunión del Comité Coordinador para Africa

Normas Regionales

257. El Coordinador informó a la Comisión de que, sobre la base de las recomendaciones hechas por el consultor que había examinado productos alimenticios de importancia para la región, se había decidido comunicar a la Comisión su intención de emprender la elaboración de normas regionales para los productos siguientes:

- Granos secos de sorgo y mijo para consumo humano directo;
- Granos secos de leguminosas para consumo humano directo;
- "Gari" (Harina de yuca fermentada, de Africa Occidental).

258. La delegación de Australia informó a la Comisión que el informe del Comité Coordinador para Africa no se había recibido con tiempo suficiente para poder determinar si algunos de estos productos eran de importancia internacional además de regional, y sugirió que convendría quizás someterlos según correspondiera, al examen de los Comités del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales y sobre Proteínas Vegetales.

259. La Comisión tomó nota de que, por lo que respecta a los cereales, se prepararía un documento sobre todos los cereales, como material básico para el Comité de Cereales y Productos de Cereales, y que se dispondría del documento y de las opiniones de ese Comité para la quinta reunión del Comité Coordinador para Africa.

260. La Comisión tomó nota de que el propuesto Proyecto de norma sobre el "Gari" se había presentado a la cuarta reunión del Comité Coordinador para examinarlo en el Trámite 2, y que el Senegal había preparado un documento sobre el mijo, el sorgo y productos derivados, que serviría de base para un proyecto de norma propuesto.

Modelo de Ley alimentaria

261. La Comisión tomó nota de que se habían realizado nuevos progresos en cuanto a la aprobación/adaptación del Modelo de Ley Alimentaria por parte de los países de la Región de Africa. Un importante punto que se había subrayado en los debates posteriores fue que el Modelo de Ley Alimentaria no tenía carácter obligatorio para los Estados Miembros, sino que se proponía como directriz para los países que deseaban actualizar y armonizar su legislación.

Resolución de Senegal

262. La Comisión observó que el Comité Ejecutivo, en su 26ª reunión, había examinado una resolución propuesta por Senegal y apoyada por el Comité Coordinador, en la que se establecían los principios para la colaboración entre organizaciones comunitarias, regionales y subregionales y la Comisión del Codex Alimentarius, con objeto de obtener más ayuda de estas organizaciones y crear lazos más estrechos entre ellas y la Comisión (véase ALINORM 79/4, párr. 20-26).

263. El Comité Ejecutivo había tomado nota de que el mandato propuesto en esta resolución formaría la base de un documento que habría de preparar un consultor que se contrataría en la región.

Nombramiento del Coordinador para Africa

264. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo II.4(b) del Reglamento de la Comisión y a propuesta unánime de la cuarta reunión del Comité Coordinador para Africa, la Comisión nombró al Dr. N'Doye (Senegal) Coordinador para Africa, para que desempeñe este cargo desde el final del 13º hasta el final del 14º período de sesiones de la Comisión.

265. La Comisión expresó su agradecimiento al Gobierno de Senegal por haber hospedado generosamente la cuarta reunión del Comité Coordinador para Africa. Agradeció también al Gobierno de Senegal por haberse ofrecido a hospedar en Dakar la quinta reunión del Comité Coordinador.

COMITE COORDINADOR PARA ASIA

266. La Comisión tuvo ocasión de examinar el informe de la segunda reunión del Comité Coordinador para Asia (ALINORM 79/15). La reunión se celebró en Manila, Filipinas, en marzo de 1979. En ausencia del Coordinador para Asia, Dr. A.M. Regala (Filipinas), el informe fue presentado por el Dr. D.S. Chadha (India), que actuó de Relator.

267. El Dr. Chadha subrayó el interés mostrado por los países de la región de Asia en la labor del Comité Coordinador. Hizo una reseña de los temas que había tratado el Comité. Entre los puntos que señaló a la atención de la Comisión cabe citar los siguientes. En el Comité Coordinador se había expresado la opinión de que en el mandato del nuevo Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales debían mencionarse las proteínas vegetales derivadas del coco. Se había acordado presentar específicamente este asunto ante la Comisión.

268. El Relator informó a la Comisión de que muchas de las delegaciones que habían asistido a la reunión del Comité Coordinador habían expresado la opinión de que debía limitarse el uso de colorantes y aromatizantes en los aceites vegetales, debido a que, en determinados casos, como se había declarado en el informe del Comité Coordinador, ello podía inducir a engaño al consumidor.

269. Indicó que algunos países de la región habían manifestado interés por la idea de elaborar normas para el "ghee" vegetal, y que la India se había ofrecido a preparar un primer proyecto de norma para este producto, que muy probablemente se llamaría "aceites vegetales hidrogenados". Hizo referencia también al interés particular de los países de la región por la labor del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales.

270. Respecto de la inspección alimentaria, los países de la región atribuían suma importancia a este asunto. Los debates del Comité Coordinador habían sido muy amplios y se habían basado en un documento titulado "Consulta FAO/OMS sobre Estrategia de Inspección Alimentaria". En este documento se exponía en líneas generales una estrategia orientada a reforzar la inspección alimentaria a nivel nacional, y a indicar el modo en que la FAO y la OMS podían ayudar a los países a establecer sistemas de inspección alimentaria.

271. El Relator, continuando su reseña del informe del Comité Coordinador, mencionó en particular la importancia de la recomendación que se hace en dicho documento acerca de la conveniencia de establecer consejeros asesores en cada país para ayudar a aplicar la inspección alimentaria. Se había insistido asimismo en la necesidad de establecer servicios de capacitación, sobre todo en el sector de la higiene. En las zonas rurales, se había aceptado con agrado la idea de las unidades móviles. El Comité Coordinador para Asia había subrayado la necesidad de insistir más en la importancia de la labor de inspección alimentaria en la región.

272. El Relator hizo referencia al informe del consultor (Sr. O.P. Kapur, India), que se había dedicado a visitar algunos países de la región de Asia, con el fin de averiguar si, en los países de la región que exportan productos alimenticios regulados por normas internacionales del Codex, se plantean dificultades a causa de dichas normas. Se había pedido también al consultor que informara sobre:

- a) las medidas que se están adoptando, o habrán de adoptarse, en el ámbito nacional con objeto de poder ajustarse a las normas internacionales, y
- b) si, desde el punto de vista de los países de la región, resulta anormalmente difícil ajustarse a las normas internacionales. El informe del consultor se adjuntó como Apéndice III a ALINORM 79/15.

273. El Relator indicó que, cuando el Comité Coordinador examinó el informe del consultor, la delegación de Tailandia llamó la atención sobre un grave problema que se le había planteado como consecuencia de su aceptación de la Norma Recomendada del Codex para la Piña en conserva, y del consiguiente reajuste de su legislación nacional, y también respecto a su industria de la piña en conserva. El problema estaba explicado en detalle en el párr. 79 de ALINORM 79/15, pero el aspecto principal era que algunos importadores de una serie de países desarrollados, que no habían aceptado la norma recomendada para la piña en conserva, importaban pina en conserva que no cumplía la norma del Codex. Estos importadores habían indicado que no exigían que el producto satisfaga algunos requisitos de calidad previstos en la norma del Codex para detalles de formas de presentación y tipos de cortes, definiciones de algunos defectos, etc. El Relator aludió a las dificultades que la delegación de Malasia había indicado en la reunión del Comité Coordinador respecto a las exportaciones de camarones cocidos, pelados y congelados. Dicha delegación había indicado que no resultaría ventajoso aceptar las normas del Codex mientras los países importadores no las hayan aceptado.

274. El asunto más importante dimanante del informe era la cuestión de las aceptaciones. El Comité Coordinador había aprobado las recomendaciones del consultor expuestas en los párrafos 54 a 66 de su informe. El Comité Coordinador había instado vivamente a los países importadores a que aceptaran las normas del Codex, que los países en desarrollo exportadores de la región estaban deseosos de utilizar para fines comerciales. Al mismo tiempo, el Comité Coordinador consideró que sería útil dividir las normas en dos partes principales: i) una parte obligatoria de la norma con todas las disposiciones relacionadas con la inocuidad alimentaria, y ii) una parte facultativa que incluya otras cuestiones, como la calidad, que podrían quedar pendientes de un acuerdo entre el importador y el exportador. El Relator indicó que el Comité Coordinador había considerado que, de esta forma, se facilitarían las aceptaciones. Opinó asimismo que, en todo caso, sería necesario revisar todo el asunto del formato de las normas del Codex y la cantidad de detalles que contienen las normas, así como la cuestión conexa de las aceptaciones. Lo más importante era aplicar las normas del Codex a nivel nacional.

275. El Relator informó además a la Comisión acerca de la necesidad de facilitar ayuda a los países en desarrollo para reforzar su infraestructura de control alimentario, incluso el reforzamiento en materia de laboratorios y capacitación, aspectos que podrían recibir la más alta prioridad por parte de la FAO y de la OMS, con objeto de que, al aceptar una norma del Codex, estén también en situación de poder ponerla en ejecución. Un reforzamiento de esta naturaleza, de la infraestructura nacional, les equiparía mejor para poder participar en los trabajos de la Comisión y salvaguardar sus intereses.

276. El Relator concluyó sus observaciones aludiendo a otras cuestiones tratadas por el Comité Coordinador, especialmente los problemas relacionados con la disponibilidad de hojalata y también con el envasado. Entre otros asuntos examinados por el Comité Coordinador figuraban la cuestión de la elaboración de disposiciones armonizadas de etiquetado para productos cárnicos elaborados de conformidad con los requisitos religiosos islámicos, y el problema del marcado de la fecha de los alimentos. El Comité Coordinador había examinado el nuevo Mandato propuesto y lo había considerado aceptable en términos generales. El Relator terminó sus observaciones señalando a la atención de la Comisión la propuesta, que había hecho la delegación de Pakistán en la reunión del Comité Coordinador, de que se elaboraran normas internacionales para bebidas analcohólicas carbonadas, particularmente bebidas a base de cola. El Comité Coordinador había pedido a la delegación de Pakistán que preparara, para el 13^o período de sesiones de la Comisión, un documento de justificación sobre este tema. La Secretaría del Codex había informado al Comité Coordinador de que existía una lista indicativa del Codex de aditivos aprobados para su uso en bebidas analcohólicas.

277. La Secretaría del Codex comunicó a la Comisión que se habían señalado a la atención del Comité del Codex sobre Principios Generales, en su sexta reunión de octubre de 1979, los debates sostenidos en la segunda reunión del Comité Coordinador para Asia acerca de la cuestión de la cantidad de detalles que contienen algunas normas del Codex y el problema de las aceptaciones que, a juicio del Comité Coordinador, está relacionado con la cuestión precedente. Se había señalado también el problema que la delegación de Tailandia había planteado en relación con la norma del Codex para la Piña en conserva.

278. Las opiniones del Comité del Codex sobre Principios Generales en relación con los asuntos citados aparecen en los párrafos 34 a 40 de ALINORM 79/35. En dicho Comité se había declarado que la elaboración de normas internacionales simplificadas puede dar lugar a más aceptaciones, pero que, si las disposiciones nacionales detalladas no son objeto de negociaciones y acuerdo en las normas internacionales, los países exportadores tendrían que cumplir una amplia variedad de requisitos nacionales posiblemente muy detallados, además de los requisitos establecidos en las normas internacionales. La Secretaría del Codex opinó que debía tenerse en cuenta que las normas internacionales reflejan el hecho de que se distribuyen en el comercio internacional productos que corresponden a las disposiciones detalladas de las normas. De ser esto así, había un sólido argumento en favor de que la negociación internacional afecte también a los detalles. Esto sería verdad sobre todo en caso de que sean muchos los países que tienen normas nacionales detalladas o están estudiando la elaboración de normas detalladas. Por otra parte, algunos países podrían no tener normas nacionales detalladas para algunos de los productos regulados por normas del Codex o incluso ninguna norma, detallada o no, y podría resultarles más fácil aceptar normas internacionales menos detalladas. La Secretaría del Codex consideró que sería conveniente examinar ulteriormente este asunto.

279. La Secretaría del Codex aludió, igualmente, a la importancia que el Comité del Codex sobre Principios Generales había dado al hecho de que los gobiernos estudiaran la posibilidad de permitir que los productos que cumplieren las normas del Codex pudiesen entrar en sus países, incluso, aún en el caso de que, debido a razones de tipo interno, no pudieran aceptar formalmente las normas. El Comité del Codex sobre Principios Generales había considerado que este hecho constituiría una medida muy positiva para facilitar el comercio internacional. A este respecto, el Comité había pedido a la Secretaría que hallase una mejor terminología para la expresión "no aceptación" para clasificar las respuestas de este tipo, por parte de los gobiernos.

280. Varias delegaciones se mostraron en favor de la recomendación del Comité del Codex sobre Principios Generales respecto a la autorización de libre entrada, en determinados casos, a los productos que se ajustasen a las normas del Codex. Se sugirió, igualmente, que era importante que los gobiernos respondiesen e indicasen sus posiciones por lo que se refiere a las normas. Las desviaciones notificadas podrían ser examinadas por la Secretaría, según se estipula en el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex, y un análisis completo de estas desviaciones podría conducir al establecimiento de enmiendas convenientes a las normas.

281. El Relator citó varios ejemplos de lo que él considera factores esenciales y factores optativos. Todas las cuestiones relativas a la seguridad, deberían ser reguladas por factores esenciales, incluyendo la higiene, aditivos alimentarios, contaminantes y la calidad básica y esencial. Los factores optativos comprenderían las formas de presentación, los cortes, etc. En opinión del Relator, los factores optativos deberían constituir una cuestión a decidir entre el comprador y el vendedor. Por esta razón, él estimaba que debería examinarse de nuevo el formato de las normas del Codex. Algunas delegaciones se mostraron de acuerdo con los puntos de vista del Relator. Varias delegaciones manifestaron que las cuestiones planteadas por el Comité Coordinador para Asia, relativas al formato y aceptación de las normas del Codex, eran cuestiones importantes que presentaban problemas complejos. Estas delegaciones estimaron que toda esta cuestión debería someterse a la consideración del Comité del Codex sobre Principios Generales.

282. La Comisión acordó someter la cuestión del formato de las normas del Codex, es decir, la cantidad de detalles en ellas, y la cuestión de las aceptaciones, a la consideración de la próxima reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales. Se pidió a la Secretaría que preparase un documento adecuado de antecedentes para facilitar los debates.

283. Respecto al problema de la disponibilidad de hojalata de una calidad adecuada, según se menciona en el párrafo 107 de ALINORM 79/15, la Comisión se mostró de acuerdo con el punto de vista del Comité Coordinador, de que debiera pedirse a la ONUDI que convocase un grupo de trabajo, integrado por países de la Región de Asia, con objeto de establecer una cooperación entre estos países para la fabricación de hojalata de la calidad correcta, procedente de fuentes nacionales, y otros materiales de envasado más económicos. Respecto a la cuestión de las normas para la hojalata y la laca, la Comisión estuvo de acuerdo con el Comité Coordinador en el sentido de que la Organización Internacional de Normalización (ISO) parecía ser el organismo más apropiado para encargarse de esta cuestión. La Comisión dio instrucciones a la Secretaría para que se pusiera en contacto con la ONUDI y la ISO respecto a estos asuntos.

284. La Comisión acordó que la propuesta del Comité Coordinador de que se enmendase la norma recomendada para la ensalada de frutas tropicales, con objeto de permitir que este producto pudiera denominarse "cóctel de frutas tropicales", como alternativa permisible a la designación de "ensalada de frutas tropicales", debería someterse a la consideración del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (ALINORM 79/15, párrafo 110).

285. Respecto a las enmiendas propuestas por el Comité Coordinador a ciertas normas el el Trámite 9, según se enumeran en el Apéndice III, párrafo 65 de ALINORM 79/15, la Comisión acordó que estas enmiendas propuestas tendrían que formularse de un modo preciso y pormenorizado, antes de que pudieran ser examinadas con provecho por los comités de productos interesados. La Comisión acordó que todas estas cuestiones podrían ser examinadas por el Comité Coordinador en su próxima reunión.

286. Respecto a la cuestión de establecer unos requisitos de etiquetado armonizados para los productos cárnicos elaborados, en relación con los requisitos religiosos islámicos, la Secretaría del Codex indicó que las autoridades de Arabia Saudita habían estado en comunicación con la Secretaría, y que la cuestión de la necesidad de celebrar una reunión de un grupo de estudio integrado por expertos calificados, técnicos y religiosos, sobre este tema, en Arabia Saudita, sería examinada a la luz de los estudios que sobre este asunto se están, actualmente, llevando a cabo.

287. Respecto a la propuesta de la delegación de Pakistán de que deberían elaborarse normas internacionales para bebidas analcohólicas carbonadas, incluidas las bebidas a base de cola, la delegación de Canadá indicó que la Comisión, en un período de sesiones anterior, había llegado a la conclusión de que no era necesario establecer normas internacionales para estos productos. La Comisión tomó nota de que Pakistán continuaba estudiando este asunto, y se esperaba se plantease de nuevo, por parte de Pakistán, en la próxima reunión del Comité Coordinador para Asia. La Comisión no tomó medida alguna sobre esta cuestión, por el momento.

Nombramiento del Coordinador para Asia

288. De conformidad con el Artículo II.4 b) del Reglamento de la Comisión y de la propuesta unánime del Comité Coordinador para Asia, la Comisión nombró al Dr. D. Chadha (India) Coordinador para Asia, para ejercer estas funciones desde el final del 13^o al final del 14^o período de sesiones de la Comisión.

COMITE COORDINADOR PARA EUROPA

289. La Comisión tuvo a la vista el informe del Comité Coordinador para Europa (ALINORM 79/19). El Coordinador para Europa, Prof. J. Woidich (Austria) dio cuenta de la labor realizada por el Comité Coordinador desde el último período de sesiones de la Comisión. Presentó también los temas que requerían la intervención de la Comisión.

Cuestiones dimanantes del informe del Comité Coordinador para Europa

Clasificación por tamaños de los guisantes

290. La Comisión tomó nota de que el Comité Coordinador para Europa había aprobado un sistema de clasificación por tamaños de los guisantes en conserva (Apéndice IV, ALINORM 79/19) y había recomendado que fuera examinado ulteriormente por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, con vistas a su inclusión en la Norma Recomendada para los Guisantes en Conserva. En caso de que no fuera aceptable, el Comité Coordinador había expresado el deseo de que el sistema de clasificación por tamaños se adjuntara como apéndice a la norma como un sistema europeo de clasificación por tamaños recomendado con carácter facultativo. La Comisión convino en remitir este asunto al examen del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, y que el Comité estudiara también el sistema de clasificación por tamaños para los guisantes congelados rápidamente, elaborado por el Grupo Mixto CEPE/Codex sobre la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente.

Mandato del Comité Coordinador para Europa

291. La Comisión tomó nota de que el Comité Coordinador había examinado el mandato que le propuso la Comisión en su 12º período de sesiones, y había propuesto enmiendas a los párrafos (b) y (d) del mismo (véanse párrafos 89-90, ALINORM 79/19). La Comisión acordó que era apropiado enmendar el párrafo (b) del mandato, según la propuesta del Comité Coordinador, ya que se consideró que estimular y reforzar las infraestructuras de inspección de los alimentos constituía más bien una tarea de los Comités Coordinadores de regiones en desarrollo. En cuanto a la enmienda propuesta al párrafo (d) del mandato, varias delegaciones consideraron que el texto propuesto por el Comité Coordinador superaba ampliamente los límites de unas normas para productos de interés regional. Estas delegaciones opinaron que deben establecerse normas regionales sólo cuando los alimentos en cuestión se distribuyen exclusivamente en el comercio intrarregional, pero no deben establecerse también para alimentos que, aunque tienen interés para una determinada región, se distribuyen en el comercio internacional. Otras delegaciones estimaron que había procedimientos apropiados que regulan el establecimiento de normas regionales del Codex, y que la finalidad de la enmienda propuesta no era estimular el establecimiento de normas regionales cuando no fuera procedente.

292. La Comisión, tomando nota de que otros Comités del Codex deseaban también reexaminar sus mandatos a la luz de la experiencia adquirida en el ejercicio de los mismos, decidió que se volvieran a remitir al examen del Comité Coordinador para Europa el mandato y las enmiendas propuestas al párrafo (d) del mismo.

Trabajos futuros del Comité Coordinador para Europa

293. La Comisión examinó las sugerencias del Comité Coordinador para Europa relativas a posibles trabajos futuros (párrafos 91-96, ALINORM 79/19). El Coordinador para Europa indicó que el Comité Coordinador no pedía la aprobación de la Comisión para empezar a trabajar sobre todos los asuntos enumerados en su informe. No obstante, había expresado la opinión de que sería conveniente elaborar normas y directrices generales en particular, según se indica en el párrafo 95, para mayonesa y productos tipo mayonesa.

294. La delegación de la India opinó que los trabajos relacionados con problemas como micotoxinas, nitrosaminas, hidrocarburos aromáticos polinucleares, bifenilos policlorados y residuos de materiales de envasado y las directrices sobre higiene en establecimientos donde se sirven comidas, eran de interés general y no serían apropiados para el Comité Coordinador para Europa. Además, estimó que no deben normalizarse las materias primas de no ser absolutamente necesario. La misma delegación señaló también que la normalización de condimentos no era un asunto de competencia de un comité regional sino de un comité mundial.

295. La delegación de EE.UU. opinó que algunos de los productos, como la harina de repostería de que se trata en el párrafo 95 del informe, no eran lo suficientemente específicos como para que la Comisión pudiera llegar a conclusiones sobre la conveniencia o no de emprender trabajos con vistas al establecimiento de normas regionales del Codex.

296. La Secretaría del Codex señaló a la atención de la Comisión el párrafo 92 donde se describen las posibles actividades futuras del Comité Coordinador para Europa. Figuraban entre ellas la revisión de la legislación alimentaria europea con particular referencia a las novedades más recientes, un examen de las actividades de organismos internacionales interesados en la normalización de alimentos en dicha región y el estudio de la aplicación de la legislación alimentaria y de los sistemas de control en países europeos. El observador de la CEE expresó pleno apoyo a los temas propuestos para la labor del Comité Coordinador para Europa, incluidas las normas para mayonesa y productos tipo mayonesa. La Comisión convino en que dichas actividades serían apropiadas para el Comité Coordinador para Europa. Tomó nota asimismo de los trabajos que el Comité Coordinador estaba realizando para elaborar normas para el vinagre, así como de la intención del Comité de incluir trabajos complementarios sobre mayonesa y productos tipo mayonesa.

Carne deshuesada

297. El Coordinador para Europa indicó que algunos países de la región europea continuaban mostrando interés por la elaboración de una norma para la carne deshuesada y sugirió que se estudiara la posibilidad de emprender estos trabajos en consulta con los países productores interesados.

298. La delegación de Australia, apoyada por varios países, expresó firmemente la opinión de que si se elaboraba una norma para la carne deshuesada, debería ser una norma mundial, pero las mismas delegaciones estimaron también que, como la mayor parte de la carne deshuesada comercializada internacionalmente se destinaba a ulterior elaboración, no procedía comenzar a trabajar sobre este producto. Recordaron que el Comité del Codex sobre la Carne había examinado atentamente, y rechazado, una propuesta anterior relativa a la normalización de la carne deshuesada. A juicio de estas delegaciones, no se habían producido nuevas circunstancias que sugirieran que se revisara esta decisión.

299. La Comisión decidió que no emprendieran trabajos sobre la carne deshuesada ni el Comité Coordinador para Europa ni el Comité del Codex sobre la Carne, cuyas reuniones habían quedado aplazadas sine die.

Aguas minerales naturales

300. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos había aprobado la sección de etiquetado de la Norma Regional Europea para Aguas Minerales Naturales. Tomó nota asimismo de que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos no había aprobado la subsección 5.2 de la Sección de Higiene, que trataba de criterios microbiológicos del agua (párrafos 135-139, ALINORM 79/13). Tomó nota al respecto de la intención del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos de preparar un Código de Prácticas de Higiene para la Recogida, elaboración y comercialización de aguas minerales naturales (párrafos 118-119, ALINORM 79/13A).

301. En cuanto a la sección sobre Métodos de análisis y toma de muestras, la Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras había aprobado dos métodos esenciales para definir algunos parámetros de la Norma para Aguas Minerales Naturales. La Comisión hizo suya la opinión del Comité del Codex sobre Principios Generales de que deben elaborarse métodos de análisis del Codex solamente para las disposiciones incluidas en la norma (párrafo 68, ALINORM 79/35).

Norma Regional Europea para la miel

302. Se comunicó a la Comisión que el Comité Coordinador para Europa había examinado, a la luz de las observaciones que los gobiernos hicieron en respuesta a una circular de la Secretaría (CL 1979/6), si era conveniente o no enmendar la Norma Regional Europea para la Miel. El Comité Coordinador había acordado aplazar la continuación del examen de la norma para la miel, en espera de que se dispusiera de algunos datos necesarios.

303. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en caso de que se revisara la norma para la miel, debería elaborarse como norma mundial, dado que la miel es un producto importante en el comercio internacional. La delegación de Nueva Zelandia expresó su preocupación por algunas de las conclusiones a que había llegado el Comité Coordinador y señaló que, si bien la norma era una norma regional europea, esta norma se había establecido para regular las mieles de buena calidad que llegaban a Europa procedentes de otros países y no debía considerarse como una norma interna europea. Por tanto, la delegación de Nueva Zelandia propuso que, en el caso de que la norma se revisase, debería elaborarse sobre una base mundial, teniendo en cuenta el hecho de que la miel era un producto importante para el comercio internacional. Este punto de vista fue apoyado por diversas delegaciones.

304. La Secretaría del Codex indicó que la mayoría de las aceptaciones recibidas sobre la norma para la miel procedían de países no europeos, y que algunos de éstos sólo podían aceptar la norma regional con excepciones especificadas. A juicio de la Secretaría, el procedimiento más apropiado a seguir era el establecido en el Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Regionales (Nota 1 al Trámite 10), según el cual se pedía a la Secretaría que examinara las excepciones notificadas por los gobiernos e informara a la Comisión sobre posibles enmiendas.

305. La Comisión acordó seguir el procedimiento indicado por la Secretaría y pidió a ésta que examinara las excepciones especificadas notificadas por los gobiernos y las respuestas de los gobiernos, basándose en una nueva carta circular, si fuera necesario, y que informara al Comité Ejecutivo sobre este asunto.

CONFERENCIA REGIONAL MIXTA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS PARA AMERICA LATINA

306. La Comisión tuvo ocasión de examinar el informe de la Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias (CX/LATIN AMERICA 78/12). El Dr. H. Barrera-Benítez (México) al hacer una exposición de los trabajos de la Conferencia, en nombre del Coordinador para América Latina, subrayó las conclusiones alcanzadas en relación con la necesidad, en dicha Región, de establecer un control alimentario integrado, basado en disposiciones apropiadas a nivel nacional. A este respecto, era necesario reforzar los servicios de inspección y tomar medidas para el control de la contaminación de los alimentos, así como de la calidad microbiológica de los alimentos. Era de suma importancia asegurar la cooperación entre los organismos existentes, que se dedicaban en actividades relacionadas con las normas alimentarias y el control alimentario, en la Región de América Latina. Se refirió, igualmente, a los trabajos de la Conferencia para conseguir una mayor cooperación entre los grupos económicos de la Región y para evitar cualquier duplicación de esfuerzo. A continuación, señaló a la atención de la Comisión la resolución adoptada por la Conferencia (Apéndice IV, CX/LATIN AMERICA 78/12) con el fin de mejorar los reglamentos y el control alimentario, mediante la cooperación regional y el reforzamiento de las actividades internacionales, tales como las llevadas a cabo por la Comisión, FAO, OMS y OPS.

307. La Comisión tomó nota, con aprobación, de la resolución sobre normas alimentarias de la Conferencia Regional.

308. La delegación de Francia informó a la Comisión de que Francia estaba interesada en los trabajos de la Región de América Latina y esperaba poder participar en ellos.

Nombramiento del Coordinador para América Latina

309. De conformidad con el Artículo II.4 b) del Reglamento de la Comisión, la Comisión, a propuesta unánime de las delegaciones de la Región de América Latina, presentes en este período de sesiones, nombró al Sr. A.M. Dovat (Uruguay) Coordinador para América Latina, para que ejerciera estas funciones desde el final del 13^o hasta el final del 14^o período de sesiones de la Comisión.

310. El Sr. Dovat, al aceptar el nombramiento de Coordinador para América Latina, informó a la Comisión que las autoridades de su país estarían dispuestas a hospedar, en Uruguay, a la Segunda reunión del Comité Coordinador para América Latina. La Comisión expresó su agradecimiento al Coordinador saliente, Dr. E. Méndez (México) por el excelente y valioso trabajo llevado a cabo.

PARTE VII

COMITE DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

311. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe de la 10a reunión del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, que figura en ALINORM 79/17. El informe fue presentado por el Sr. A.W. Hubbard (Reino Unido), Presidente del Comité.

Examen de los Proyectos de Normas en el Trámite 8 del Procedimiento

312. Se sometieron a la Comisión las siguientes normas:

- Texto revisado de la Norma General para Grasas y Aceites (Apéndice II de ALINORM 79/17)
Comestibles no regulados por Normas Individuales del Codex
- Aceite de colza comestible pobre en ácido erúico (Apéndice III de ALINORM 79/17)
- Aceite de coco comestible (Apéndice IV de ALINORM 79/17)
- Aceite de palma comestible (Apéndice V de ALINORM 79/17)
- Aceite de almendra de palma comestible (Apéndice VI de ALINORM 79/17)
- Aceite de pepitas de uva comestible (Apéndice VII de ALINORM 79/17)
- Aceite de babassu comestible (Apéndice VIII de ALINORM 79/17)

313. El Presidente del Comité señaló a la atención de la Comisión las observaciones, por escrito, sobre dichas normas, que se habían recibido de Egipto, Italia, República Federal de Alemania y Polonia (ALINORM 79/37 - Parte VII y Documento de Sala de Conferencias No. 4).

314. Egipto había indicado que era necesario elaborar métodos de análisis para los aditivos alimentarios y para los componentes alimentarios limitados por dosis máximas y mínimas. Egipto y Polonia estimaban que la lista de ingredientes debería dar una información más detallada, respecto a la naturaleza de las grasas y aceites regulados por la Norma general.

315. Polonia y la República Federal de Alemania reiteraban sus puntos de vista expresados ya en la 9a y 10a reuniones del Comité de Aditivos Alimentarios, de que determinados aditivos alimentarios no deberían utilizarse en las grasas y aceites y que, por regla general, la lista de los aditivos permitidos para estos productos era demasiado amplia. Italia expresaba una preocupación análoga respecto a los aditivos y colorantes químicos, e incluso había hecho una advertencia contraria al empleo de valores CGL para las grasas y aceites comestibles (Apéndice XI de ALINORM 79/17), ya que dichos valores no garantizarían la pureza de estos aceites.

316. Muchas delegaciones expusieron los respectivos requisitos nacionales en cuanto a los aditivos empleados en las grasas y aceites comestibles; en particular, el uso de colorantes y aromas no era aceptable para las delegaciones de Austria, Brasil, Portugal, India y España. La delegación de Brasil expresó también sus reservas acerca de los agentes antiespumantes.

317. Las delegaciones de Austria y de Sudán apoyaron, igualmente, los puntos de vista expresados por Italia, relativos a las dificultades que se preveían para utilizar las gamas CGL en las normas.

318. El Presidente del Comité informó a la Comisión que el Comité sobre Grasas y Aceites había considerado que las gamas CGL propuestas tenían un carácter optativo y asesor y que, por el momento, no se tenía intención alguna de que dichas gamas sustituyeran a los criterios tradicionales de identidad, que figuraban en las normas del Codex para grasas y aceites.

319. La Comisión tomó nota, además, de la declaración hecha por la delegación de Argentina, en el sentido de que la legislación argentina exigía la declaración obligatoria del país de origen.

320. La delegación de Japón reiteró sus objeciones manifestadas en la 10a reunión del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, respecto a la declaración de durabilidad mínima para todos los productos regulados por las normas precitadas, especialmente para los productos envasados en envases cerrados herméticamente, independientemente de su estabilidad en almacén.

321. La delegación de la India manifestó que la fecha de durabilidad mínima solamente era apropiada para aquellos productos cuya estabilidad en almacén era corta, y se mostró de acuerdo con la delegación del Japón de que debería declararse en la etiqueta la fecha de fabricación. La delegación de India manifestó que el ámbito de aplicación de la norma general no debía comprender las diferentes mezclas de grasas y aceites, ya que no se disponía de técnicas analíticas para poder determinar los componentes de las mezclas, que contenían diferentes proporciones de los aceites. Aceites más baratos podían mezclarse con aceites más caros y estas mezclas podrían venderse a un precio elevado. En consecuencia, la venta de tales productos no estaba autorizada en la India.

322. La delegación del Japón señaló igualmente a la atención de la Comisión la supresión de los emulsionantes en la lista de aditivos de la Norma General, en el curso de la enmienda de la sección relativa al ámbito de aplicación de la norma original recomendada, a fin de regular las grasas y aceites que se incluían para ser usados como ingredientes en la elaboración de alimentos, y la decisión tomada por la 9a reunión del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites de que el empleo de emulsionantes podría regularse mediante disposiciones apropiadas de etiquetado. La delegación estimó que, para lograr una mejor comprensión de la norma, quizá fuese más apropiado incluir una nota al pie de página, en la norma, indicando que no se prohibía el empleo de aditivos, excepto los que se citaban en la norma, según figuraba en los párrafos pertinentes del Informe de la 9a reunión del Comité. La delegación del Japón expresó también su preocupación acerca de la cuestión de aplicar la anterior decisión a otras normas del Codex, que también regulaban productos que se empleaban en la elaboración de los alimentos.

323. La delegación de Costa de Marfil señaló que el aceite de coco comestible era conocido en su país con la denominación de "aceite de copra" y sugería que se permitiese el uso de dicho sinónimo en la sección relativa al "Nombre del alimento".

324. Se reconoció que incluso aunque fuese evidente que algunos países no podían aceptar todas las disposiciones de las normas citadas anteriormente, sería aconsejable adelantar estas importantes normas al Trámite 9. En el momento de examinar las normas con miras a su aceptación, los países siempre están en posición de indicar las excepciones respecto a las normas. A base de estas excepciones, podían elaborarse las correspondientes enmiendas a las citadas normas, y someterlas a la ulterior consideración del Comité sobre Grasas y Aceites.

325. La Comisión tomó nota de que se tenía intención de publicar todas las normas del Codex sobre Grasas y Aceites en un compendio, en el que se incluirían también las decisiones de carácter general relativas a las mismas normas (párr. 53 de ALINORM 79/17).

Estado de las citadas normas

326. La Comisión aprobó el texto revisado de la Norma General para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales y las Normas para el Aceite de colza comestible pobre en ácido erúxico, el Aceite de coco comestible, el Aceite de palma comestible, el Aceite de almendra de palma comestible, el Aceite de pepitas de uva comestible y el Aceite de babassu comestible, en el Trámite 8 del Procedimiento del Codex.

Enmiendas a las normas en el Trámite 9

327. El Presidente del Comité informó a la Comisión que el Comité, en sus reuniones 9a y 10a, había propuesto varias enmiendas a la sección de etiquetado de las normas en el Trámite 9, que eran consecuencia de las decisiones adoptadas al revisar la Norma General (página 8 de ALINORM 79/21).

328. El Presidente informó además a la Comisión de que el Comité sobre Etiquetado, en su 14a reunión, había aprobado las enmiendas propuestas referentes a las secciones siguientes:

- a) introducción a las disposiciones sobre identificación del lote, marcado de la fecha e instrucciones para la conservación; y
- b) aclaración de la disposición sobre el nombre del alimento, sustituyendo el término "productos" por "productos alimenticios".

La Comisión aprobó dichas enmiendas consiguientes de conformidad con el Procedimiento del Codex.

Enmienda propuesta de la Norma Internacional Recomendada para los Aceites de Oliva (CAC/RS 33-1970)

329. El Presidente del Comité informó a la Comisión que el Consejo Oleícola Internacional había elaborado y presentado al Comité, en su 10a reunión, un nivel mínimo de contenido de B-sitosterol en el aceite de oliva, así como la metodología apropiada. El Comité había acordado incluir en dicha norma una disposición apropiada (párr. 51 de ALINORM 79/17). La delegación de Italia, reiterando sus observaciones presentadas por escrito, había subrayado la importancia de determinar los esteroides, especialmente en los aceites importados, e insistió en la necesidad de examinar atentamente la enmienda propuesta.

330. La Comisión autorizó al Comité sobre Grasas y Aceites a proceder al examen de dicha enmienda, de conformidad con el procedimiento establecido por el Codex.

Otros asuntos de interés

331. El Presidente del Comité hizo referencia a las observaciones por escrito que se recogen en ALINORM 79/37, Parte VII, e informó a la Comisión que la Secretaría Técnica había preparado un documento de trabajo sobre la revisión y actualización de métodos de análisis en las normas del Codex para grasas y aceites, documento que había sido examinado por el Comité en su 10a reunión. Esta cuestión se examinaría de nuevo en la próxima reunión del Comité.

332. Se informó además a la Comisión de que el Comité había decidido comenzar los trabajos sobre "ghee" vegetal y mezclas de "ghee" animal/vegetal. Estaba en curso la distribución de los documentos de trabajo a los gobiernos. La delegación de la India opinó que no debiera haber una norma para las mezclas de grasas animales/vegetales, ya que los productos de este tipo creaban confusión en los consumidores.

333. Refiriéndose a la Norma para el Aceite de Colza pobre en Acido Erúxico, la delegación de la India señaló que en su país se había consumido aceite de colza durante siglos sin efectos perjudiciales. El representante de la OMS llamó la atención acerca de la recomendación sobre el ácido erúxico en la alimentación humana hecha por la Consulta Mixta de Expertos de la FAO/OMS. El Presidente del Comité hizo notar que, de hecho, el establecimiento de normas para ambos tipos de aceites de colza reconocía la existencia de los dos aceites diferentes.

Confirmación de la Presidencia

334. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites continuara bajo la Presidencia del Gobierno del Reino Unido.

COMITE DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

335. El informe de la 13a reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (ALINORM 79/18) fue presentado por su Presidente, Dr. O.R. Braekkan, Noruega.

336. El Dr. Braekkan comunicó a la Comisión la decisión tomada por el Gobierno de Noruega de facilitar servicios en el idioma español en las futuras reuniones del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros. La Comisión expresó su agradecimiento al Gobierno de Noruega.

337. El Relator comunicó a la Comisión que el Comité había estudiado los medios de modificar el procedimiento de enmienda en el Trámite 9, para acelerar la introducción de nuevas especies de las que resultan productos finales de tipos que se ajustan a varias normas.

338. Durante la reunión, se reunió también un Grupo de Trabajo, que expuso un procedimiento propuesto para la incorporación de más especies en normas que están en el Trámite 9, procedimiento que el Comité acordó recomendar a la aprobación de la Comisión en relación con normas para productos pesqueros que están en el Trámite 9.

339. La Comisión tomó nota de que las investigaciones sobre el aprovechamiento de recursos pesqueros poco explotados podrían dar lugar a un mayor número de peticiones de inclusión de especies afines en las normas, y convino en adoptar el procedimiento propuesto.

Norma Internacional Recomendada para sardinias y productos análogos en conserva (CAC/RS 94-1978)

340. El Comité, después de examinar las muestras de productos terminados, recomendó la inclusión de las siguientes especies: Sardinella fimbriata, Sardinella sirm, Sardinella longiceps, Sardinella gibbosa, Engraulis mordax.

341. La Comisión aceptó la recomendación del Comité.

Examen del Proyecto de norma para la caballa y el jurel en conserva en el Trámite 8 (ALINORM 79/18, Apéndice II)

342. La Comisión tomó nota también de que el Comité, después de haber examinado muestras de productos terminados, había recomendado que el género Rastriliger se incluyera bajo el encabezamiento Scombridae. La Comisión aceptó esta recomendación.

343. El Relator comunicó a la Comisión que los Comités del Codex sobre Aditivos Alimentarios y sobre Etiquetado de los Alimentos habían aprobado, en sus últimas reuniones, las Secciones respectivas del Proyecto de Norma para la caballa y el jurel en conserva.

344. Varias delegaciones opinaron que la lista de aditivos alimentarios era excesiva, que sobre todo habría que estudiar atentamente la lista de almidones modificados, y que la cantidad de pectina permitida era demasiado elevada.

345. Se expresó también preocupación por el hecho de que no se habían estudiado suficientemente los aromas de humo para permitir su empleo.

346. En cuanto a la Sección de Etiquetado, la delegación de Austria estimó que, en esta y otras normas, la declaración del país de origen debe ser obligatoria y no facultativa como era actualmente.

347. La delegación del Japón opinó que los niveles de agua exudada establecidos en la subsección 7.1.4 de la Sección de Etiquetado debían transferirse a la subsección 3.2.2, Medios de Cobertura, y que el producto envasado en aceite con propio jugo, que contenga más del 12% de agua exudada, debe declararse inferior a la norma o asignársele otra forma de presentación. Además, en la subsección 3.5.1, el peso escurrido mínimo o el peso escurrido y lavado para el aceite comestible y el aceite comestible con propio jugo debería ser del 70%.

348. La delegación de los Países Bajos expresó su oposición a la ausencia de una declaración obligatoria del peso escurrido y del peso escurrido y lavado, en la Sección de Etiquetado de la Norma.

349. La Comisión reconoció que la Norma, tal como se presentaba, representaba una solución de compromiso a la que se había llegado tras largos debates en el Comité, y que el Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA, y el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios habían dado el visto bueno a las listas de aditivos alimentarios.

350. La Comisión observó que, en la Sección de Etiquetado, el Comité había llegado a la conclusión de que, dada la larga estabilidad en almacén de estos tipos de productos, no se consideraba necesaria una disposición sobre marcado de la fecha. Tomó nota asimismo de que la delegación de Canadá prepararía un documento sobre el tema de la aplicación uniforme de las directrices sobre el marcado de la fecha, para presentarlo al examen del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos en su próxima reunión.

Estado del Proyecto de Norma para la caballa y el jurel en conserva

351. La Comisión aprobó el Proyecto de Norma para la Caballa y el Jurel en conserva en el Trámite 8 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex mundiales.

Examen de la Norma Internacional Recomendada revisada para el salmón del Pacífico en conserva, en el Trámite 5

352. El Comité tomó nota de que la Norma Internacional Recomendada para el salmón del Pacífico en conserva había sido examinada y enmendada en la última reunión del Comité (ALINORM 79/18, párrs. 48-66). Se había acordado preparar un cuadro de defectos análoga los que figuran en las normas para otros productos pesqueros en conserva. La delegación del Japón se había ofrecido a facilitar el cuadro de defectos utilizado en Japón para que se distribuyera a los gobiernos Miembros juntamente con la Norma.

Estado de la Norma Internacional Recomendada revisada para el Salmón del Pacífico en Conserva

353. La Comisión adelantó la Norma Internacional Recomendada revisada para el Salmón del Pacífico en conserva al Trámite 6 del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex mundiales.

Examen de proyectos de Códigos de prácticas en el Trámite 8

Proyecto de Código de Prácticas para las Langostas

354. El Relator comunicó a la Comisión que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos había examinado en su 16ª reunión (ALINORM 79/13 A, párr. 69) las disposiciones de higiene del Código y había recomendado que, a éste y a otros Códigos, se adjuntara como nuevo apéndice el Anexo I del Código revisado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (Limpieza y Desinfección) (véase párr. 204 del presente Informe).

355. La Comisión aceptó la recomendación del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

Proyecto de Código de Prácticas para el Pescado Ahumado

356. La Comisión tomó nota de que, a juicio de las delegaciones del Reino Unido y la República Federal de Alemania, la definición de "humo" en la subsección 2.23 no excluía el uso de serrín que contenga materias extrañas, tales como materias plásticas.

357. La Comisión acordó que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios debería estudiar el asunto para poder proponer una enmienda al Código en el Trámite 9, con objeto de excluir expresamente la presencia de toda sustancia extraña en las materias primas.

Proyecto de Código de Prácticas para el Pescado Salado

358. La Comisión tomó nota de que en fecha futura podría ser necesario elaborar una descripción específica de la sal a efectos del Código, en caso de que la descripción de la sal que estaba elaborando el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios no se ajustara a las necesidades de la industria pesquera en lo que respecta a la sal.

Estado de los Proyectos de Códigos de Prácticas para Langostas, Pescado Ahumado y Pescado Salado

359. La Comisión aprobó los Proyectos de Códigos de Prácticas para Langostas, Pescado Ahumado y Pescado Salado en el Trámite 8 del Procedimiento.

360. Tomó nota con satisfacción de que los Códigos, que eran el resultado de una colaboración estrecha entre el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y el Departamento de Pesca de la FAO, estaban prestando ya un gran servicio a los países en desarrollo y desarrollados, como ayudas técnicas y como directrices para la industria.

Examen del Proyecto de Código de Prácticas para el Pescado Picado, en el Trámite 5

361. Se informó a la Comisión de que el Proyecto de Código de Prácticas para el Pescado Picado había sido revisado extensamente por un Grupo especial de Trabajo que se había reunido durante al 13^a reunión del Comité (ALINORM 79/18, párrs. 112-118), pero que, debido a la carga de trabajo, no había sido posible publicar el documento revisado a tiempo para el examen por la Comisión.

362. La Comisión tomó nota de la preocupación expresada por las delegaciones de Australia y los Países Bajos en relación con la elaboración, dentro del Codex, de un Código de Prácticas para productos que se destinan a una ulterior elaboración más que al uso directo de los consumidores.

Estado del Proyecto de Código de Prácticas para el Pescado Picado, en el Trámite 5

363. La Comisión decidió devolver al Comité el Proyecto de Código de Prácticas propuesto para el Pescado Picado para que volviera a estudiarlo, y examinar de nuevo el Código en su 14^o período de sesiones, en el Trámite 5 del Procedimiento.

Cuestiones dimanantes del informe de la 13^a reunión del Comité

364. El Relator comunicó a la Comisión que el Comité había decidido crear un Grupo Especial de Trabajo para estudiar la cuestión del establecimiento de criterios microbiológicos para camarones cocidos listos para el consumo, a la luz de datos basados en los planes de toma de muestras y metodologías, a que se hace referencia en el informe de la Segunda Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos en Especificaciones Microbiológicas para los Alimentos (EC/Microbiol/77/Report 2, páginas 3-5 y Anexo III).

365. El Comité había expresado la esperanza de que el Grupo de Trabajo pudiera reunirse antes de su 14^a reunión, pero había tenido que aplazarse para más adelante su convocación, porque no se habían recibido datos suficientes de los gobiernos.

366. La Comisión tomó nota de que, entre los trabajos futuros del Comité, figuraba el examen de Códigos de Prácticas para Pescado Picado, Productos Pesqueros Congelados Rebozados y/o Empanados, Cangrejos y Cefalópodos, y una Norma para pescado seco salado de la familia Gadidae.

367. La delegación de Tailandia informó a la Comisión de que en Asia Sudoriental había un notable consumo de concentrados de pescado de calidad alimentaria, correspondientes a los productos del tipo B de la Directriz GAP N^o 19, y que se planteaban problemas respecto a la calidad microbiológica de tales productos. Preguntó si el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros podría considerar la elaboración de un Código de Prácticas para Concentrados de Pescado de calidad alimentaria.

368. La Comisión acordó que el Comité estudiara la cuestión y tomó nota de que la delegación de Tailandia prepararía un documento de antecedentes sobre la producción y el consumo de Concentrados de Pescado de calidad alimentaria, como base para los debates del Comité.

Confirmación de la Presidencia

369. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros continuara bajo la presidencia del Gobierno de Noruega.

COMITE DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORADAS

370. La Comisión tuvo ocasión de examinar el informe de este Comité (ALINORM 79/20) y las observaciones de los gobiernos contenidas en ALINORM 79/37, Parte IV y Add. 1, sobre las normas en el Trámite 8.

371. El Dr. R. Weik de la delegación de los Estados Unidos de América hizo una reseña de la labor realizada por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas desde el último período de sesiones de la Comisión.

Examen del Proyecto de Norma para Pepinos Encurtidos en el Trámite 8

372. A propuesta de la delegación del Reino Unido, la Comisión acordó añadir una nueva subsección 9.2.7, indicando que había que elaborar un método para la determinación del peso escurrido. A propuesta de la delegación de Hungría, la Comisión decidió transferir la paprika a la sección de ingredientes.

373. Las delegaciones de Hungría, República Federal de Alemania, Austria, India, Polonia y Francia hicieron reservas respecto del uso de aditivos alimentarios en la preparación de pepinos encurtidos, ya que en su opinión muchos de los aditivos, especialmente los colorantes, no son necesarios desde el punto de vista tecnológico.

Otras delegaciones señalaron que la inclusión de disposiciones sobre aditivos alimentarios en las Normas del Codex no significa necesariamente que todos esos aditivos deban utilizarse en un producto determinado. Además, al aceptar las normas del Codex, los gobiernos eran libres de indicar (mediante excepciones especificadas) si aceptaban o no el uso de los aditivos alimentarios previstos en las normas del Codex. La delegación de los EE.UU. indicó que éste era el enfoque dado por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas al redactar las secciones sobre aditivos alimentarios.

374. Las delegaciones de la India, Australia y Finlandia se mostraron de acuerdo con el límite máximo de 250 mg/kg propuesto para el estaño, y se opusieron a cualquier reducción de esta cifra. La delegación de los EE.UU. informó a la Comisión que el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, por conducto de un Grupo Especial de Trabajo, estaba examinando detalladamente la cuestión de los contaminantes en las frutas y hortalizas elaboradas.

Estado del Proyecto de Norma para Pepinos Encurtidos en el Trámite 8

375. La Comisión aprobó el Proyecto de Norma para Pepinos Encurtidos en la forma enmendada, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales. Quedó entendido que las disposiciones sobre aditivos alimentarios que no habían sido aprobadas por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios no se incluirían en la Norma en el Trámite 9.

Examen del Proyecto de Norma para Zanahorias en Conserva, en el Trámite 8

376. La Comisión examinó una enmienda de forma propuesta por el Reino Unido a la Sección 1.3 (a) y (b) de la norma. El texto aprobado por la Comisión es como sigue:

"a) Enteras

- 1) Cultivares cónicos o cilíndricos (por ejemplo, variedades Chantenay y Amsterdam): son las zanahorias que, después de la elaboración, retienen su conformación original aproximada. El diámetro máximo de las zanahorias, medido en ángulos rectos con relación al eje longitudinal, no debe exceder de 50 mm y la variación entre la zanahoria de ese diámetro máximo y la de diámetro mínimo no debe pasar de 3:1;
- 2) Cultivares esféricos (zanahorias "París"): son las zanahorias en completo estado de madurez, de forma casi redonda y en las cuales el diámetro máximo, en cualquier dirección, no excede de 45 mm.

b) Pequeñas enteras

- 1) Cultivares cónicos o cilíndricos: son las zanahorias enteras que tengan un diámetro no superior a 23 mm y una longitud no superior a 100 mm;
- 2) Cultivares esféricos: zanahorias enteras que tengan un diámetro no superior a 18 mm en cualquier dirección".

377. La delegación de la India señaló a la atención de la Comisión el hecho de que la disposición sobre glutamato monosódico no había sido aprobada por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. La Comisión observó que esta observación equivalía a una propuesta del citado Comité para suprimir la disposición sobre dicho acentuador del aroma, en vista de la fuerte oposición de algunos países a su empleo. La Comisión acordó suprimir de la norma la disposición sobre glutamato monosódico.

378. La Comisión sometió la Sección de Aditivos Alimentarios a un detallado debate, durante el cual algunas delegaciones expresaron su reserva sobre algunos de los aditivos previstos. La Comisión tomó nota de las opiniones expresadas por estas delegaciones respecto al uso de aditivos alimentarios y observó, también, que había habido cambios de actitud en algunos gobiernos en cuanto al uso y la reglamentación de aditivos alimentarios. La Comisión decidió que sería conveniente, por tanto, que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios reconsiderara, como asunto general importante, su procedimiento de aprobación de aditivos alimentarios en las normas del Codex. A este propósito, la Comisión tomó nota del párrafo 73 del informe de la 13ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (ALINORM 79/12A), y pidió a la Secretaría que examinara las aceptaciones de aditivos alimentarios recibidas de los gobiernos, y preparara un documento para la próxima reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. La Comisión consideró también, a este respecto, que sería útil obtener la opinión de los Presidentes de los comités del Codex sobre productos.

Estado del Proyecto de Norma para las Zanahorias en Conserva, en el Trámite 8

379. La Comisión aprobó en el Trámite 8 del Procedimiento para la elaboración de Normas del Codex Mundiales el proyecto de Norma para las Zanahorias en Conserva, según quedó enmendado. La delegación de la India reservó su posición con respecto a esta

decisión habida cuenta de las fuertes objeciones de algunas delegaciones en contra de la Sección de Aditivos Alimentarios.

Estado del Proyecto de Norma para los Albaricoques Secos

380. La Comisión examinó la propuesta formulada por la delegación del Reino Unido, apoyada por otras delegaciones, de que se devolviera el Proyecto de Norma para los Albaricoques Secos al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas para un examen ulterior. El representante de la CEPE señaló a la atención de la Comisión las opiniones del Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normalización de Alimentos Perecederos, respecto de la necesidad de conciliar las diferencias existentes entre las normas del Codex y de la CEPE, y declaró que sería necesario que la Comisión devolviera el Proyecto de Norma al Trámite 6 del Procedimiento para examinarlo ulteriormente con objeto de lograr la citada finalidad.

381. Otras delegaciones expresaron la opinión de que, como los albaricoques secos son un producto que se distribuye en el comercio mundial, competía al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, que es un órgano mundial, redactar normas para este producto. Dichas delegaciones opinaron también que las diferencias entre las normas del Codex y las de la CEPE/NU se habían reducido considerablemente, y que el Proyecto de Norma para los Albaricoques Secos estaba preparado para su aprobación en el Trámite 8 del Procedimiento. Estimaron también que adelantar el Proyecto de Norma era tanto más conveniente porque no se había previsto ninguna reunión conjunta de los dos Comités en cuestión, ni se habían comunicado al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas las opiniones del órgano de la CEPE/NU (que se reuniría a finales de 1980), antes del 14^o período de sesiones de la Comisión.

Estado del Proyecto de Norma para los Albaricoques Secos

382. La Comisión decidió devolver el Proyecto de Norma para los Albaricoques Secos al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas en el Trámite 7 del Procedimiento. Se pidió a los dos órganos interesados y a sus Secretarías que hicieran todo lo posible para armonizar entre sí las dos Normas, a fin de que la Comisión pudiera aprobar la norma del Codex en su próximo período de sesiones. La Comisión puso de relieve que, para armonizar las disposiciones de las dos Normas, sería útil que los expertos en este tema que participan en la reunión de la CEPE/NU pudieran asistir también a la próxima reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas. De no ser esto posible, deberían entablarse relaciones a nivel nacional entre los expertos en cuestión.

Examen de los Proyectos de enmiendas a la Norma Internacional Recomendada para Melocotones (Duraznos) en Conserva, en el Trámite 8

383. La Comisión aprobó los citados proyectos de enmiendas en el Trámite 8 del Procedimiento para la enmienda de normas recomendadas del Codex.

Examen de los Proyectos de Normas propuestos para Dátiles, Nueces de Pistacho en su cáscara y Albaricoques en Conserva, en el Trámite 5

384. La Comisión tomó nota de que existían proyectos de normas de la CEPE/NU para Dátiles y Nueces de Pistacho con cáscara, y que esto plantearía dificultades análogas a las encontradas en el caso de los albaricoques secos. Se pidió a las Secretarías de los dos órganos y a los Comités respectivos que hicieran lo posible por eliminar toda diferencia entre las normas del Codex y las de la CEPE/NU, antes de que se adelantaran estas normas al Trámite 8 del Procedimiento del Codex.

Estado de los Proyectos de Normas propuestos para Dátiles, Nueces de Pistacho en su cáscara y Albaricoques en Conserva, en el Trámite 5

385. La Comisión decidió adelantar las tres normas citadas al Trámite 6 del Procedimiento del Codex.

Cuestiones dimanantes del informe del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas

Disposición general sobre formas de presentación

386. La Comisión recordó que, en su 11^o período de sesiones, había pedido a los comités del Codex sobre productos que consideraran si se necesitaba o no una disposición general sobre formas de presentación en las normas del Codex. Tomó nota de que, lo mismo que otros Comités del Codex, el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas había examinado esta cuestión y había llegado a la conclusión de que la inclusión de dicha disposición general para formas de presentación no reguladas expresamente por la Norma plantearía dificultades, y había remitido el asunto a la Comisión para que ésta diera

orientaciones (véanse párrs. 12-14 de ALINORM 79/20). Las dificultades derivaban del hecho de que las formas de presentación, no previstas expresamente en la Norma, no tendrían que ajustarse a algunos criterios esenciales de calidad ni a las disposiciones sobre pesos y medidas, pues estas disposiciones están vinculadas con las formas de presentación enumeradas específicamente en la Norma.

387. La delegación de Australia señaló que la Comisión ya había acordado, en su 11º período de sesiones, que la cuestión de otras formas de presentación no era para la aplicación general y automática a todas las normas del Codex, sino que debía ser considerada por los Comités del Codex sobre la base de producto por producto. La Comisión, no obstante, decidió remitir este asunto al Comité Ejecutivo, y, en caso necesario, al Comité del Codex sobre Principios Generales.

Dosis máxima para contaminantes

388. La Comisión tomó nota de que el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas había adoptado medidas concretas para revisar las disposiciones sobre contaminantes incluidas en las Normas del Codex que había elaborado. Tomó nota asimismo de que se había establecido para esta finalidad un Grupo especial de Trabajo bajo la presidencia de Australia, y se había distribuido una carta circular pidiendo información a los gobiernos. La Comisión instó a los gobiernos a que facilitaran al Comité información adecuada sobre contaminantes.

Definición de "melocotones (duraznos)" en la Norma para Melocotones (Duraznos) en Conserva

389. La delegación de Chile comunicó a la Comisión que algunos países aplicaban la definición de "melocotones (duraznos)", que se da en la Norma Recomendada para Melocotones (Duraznos) en Conserva, a la fruta fresca que se distribuye en el comercio internacional. Esto causaba problemas en el comercio del citado país, porque las variedades nectarino no estaban incluidas en la Norma para Melocotones (Duraznos) en Conserva.

390. La Comisión tomó nota del punto de vista expresado por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (párr. 192, ALINORM 79/20) de que las limitaciones ni las definiciones de las variedades incluidas en las normas del Codex para los alimentos elaborados, no se aplicaban necesariamente a la fruta fresca.

391. La delegación de Brasil, con el apoyo de la delegación de Argentina, recordó que el asunto planteado por Chile ya había sido discutido por el Comité sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, en el curso del examen y aprobación de la Norma Recomendada para los Melocotones (Duraznos) en Conserva. El examen de esta norma tuvo como resultado la exclusión de los nectarinos de la Norma para Melocotones (Duraznos) en conserva, quedando entendido que, en el comercio, los nectarinos no son ni melocotones (duraznos) ni una variedad de los melocotones (duraznos).

392. A propuesta de la delegación de Argentina, la Comisión decidió remitir el asunto al examen del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y pidió a los gobiernos que expresaran sus opiniones sobre la propuesta de la delegación de Chile de enmendar la Norma para Melocotones (Duraznos) en Conserva, según se indicaba en las observaciones presentadas por escrito por dicho país.

Confirmación de la Presidencia

393. La Comisión, en virtud del Artículo IX.10, confirmó que el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas continuara bajo la presidencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS EN LA NORMALIZACION DE ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS

394. La Comisión tuvo ocasión de examinar el informe de la 13ª reunión del Grupo de Expertos (ALINORM 79/14) y el documento ALINORM 79/37-Parte II, en los que figuraban los comentarios y observaciones que se habían formulado acerca de los diversos proyectos de normas en estudio.

395. El Presidente del Grupo de Expertos, Profesor Sr. W. Pilnik (Países Bajos), al presentar el informe del Grupo de Expertos, hizo notar con satisfacción el interés creciente demostrado por los países en desarrollo por los trabajos del Grupo, especialmente por lo que se refiere al desarrollo de normas para los zumos (jugos) y néctares de determinadas frutas tropicales.

Examen del Proyecto de Norma para el zumo de grosella negra conservado por medios físicos exclusivamente, en el Trámite 8

396. Al presentar este tema, el Presidente del Grupo de Expertos llamó la atención respecto a la decisión tomada por la 14ª reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado

de los Alimentos de enmendar la Sección 7.1.1 del proyecto de norma para que no se permitiese el empleo de la expresión "zumo (jugo) de grosella negra azucarado", para los productos que contenían azúcar o azúcares añadidos (ALINORM 79/22A, párrs. 58-60). Debido a la naturaleza especial del zumo (jugo) de la grosella negra y a su sabor natural muy ácido, cualquier adición de azúcares, añadió, sería con la intención de edulcorar el producto y, por tanto, esta adición tendrá que ser bastante grande. El término "azucarado", referido al nombre del producto, no sería, por tanto, equívoco para el consumidor. Dijo que el producto, actualmente, se vendía con el nombre de "zumo (jugo) de grosella negra azucarado", y su uso estaba muy difundido como jarabe o sustancia que se añadía superficialmente. Después de alguna discusión, la Comisión decidió que sería necesario distinguir entre aquellos productos que se habían edulcorado en la manera propuesta, y los productos a los que se les habían añadido pequeñas cantidades de azúcar para corregir la relación azúcar/ácido. El representante de la CEE sugirió que un límite apropiado para distinguir entre los dos productos sería 1,5%. La sección pertinente fue enmendada en la forma siguiente:

"7.1.1 El nombre del producto será "zumo (jugo) de grosella negra", y la expresión "contiene x% de azúcar añadido" deberá aparecer muy cerca del nombre, donde diga que 10 veces x representa la cantidad de azúcar o azúcares añadidos expresada en gramos por kg del producto final. Cuando se hayan añadido más de 15 g/kg de azúcar o azúcares, el nombre del producto será "zumo (jugo) azucarado de grosella negra", y deberá declararse en una forma similar el contenido de azúcar o azúcares."

397. La delegación de Suiza reservó su posición acerca del nombre del producto el que, continuó diciendo, no era un zumo (jugo) de frutas, en el significado de las definiciones adoptadas por el Grupo de Expertos como directrices para la terminología de estos productos (véase ALINORM 78/14, párrs. 45-47).

398. Además, la delegación de Suiza se reservaba su posición acerca de la adición máxima permitida de azúcares (200 g/kg) que, en su opinión, era demasiado elevada. Varias otras delegaciones apoyaron esta declaración.

399. La delegación de India solicitó aclaraciones respecto a la decisión del Grupo de Expertos de permitir la presencia de 10 mg/kg de dióxido de azufre como contaminante en el producto, y expresó su preocupación sobre los efectos que esto podría tener en los zumos (jugos) envasados. El Presidente del Grupo de Expertos, en su contestación, explicó que la actividad inevitable de la levadura podría reducir los sulfatos, naturalmente presentes, en sulfitos, y que al fijar la dosis que figuraba en la sección "Contaminantes" se había tenido debidamente en cuenta esta actividad.

Estado del Proyecto de Norma para el Zumo (Jugo) de Grosella Negra conservado por medios físicos exclusivamente

400. La Comisión adoptó, como norma internacional recomendada, el Proyecto de Norma para el Zumo (Jugo) de Grosella Negra conservado por medios físicos exclusivamente en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex, teniendo en cuenta la enmienda que se ha detallado más arriba.

Examen del Proyecto de Norma para el Zumo (Jugo) Concentrado de Grosella Negra conservado por medios físicos exclusivamente

401. La Comisión adoptó en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex, el Proyecto de norma para el Zumo (Jugo) concentrado de Grosella Negra conservado por medios físicos exclusivamente.

Examen del Proyecto de Norma para algunos néctares pulposos de frutas pequeñas conservados por medios físicos exclusivamente

402. Al presentar este proyecto de norma, el Presidente del Grupo de Expertos, hizo observar que se trataba de una norma de grupo, que abarcaba una serie de diferentes productos. Por esta razón, no era posible especificar la concentración máxima de ácido ascórbico, como habían solicitado los gobiernos de Polonia y Suecia, ya que una serie de frutas tenían, en forma natural, un considerable contenido de ácido ascórbico, en tanto que en otras era necesaria su adición. Hizo observar que el Comité sobre Aditivos Alimentarios estaba de acuerdo con esta opinión.

403. Al referirse a las observaciones de Suecia por las que se solicitaba solamente la adición optativa de los azúcares, el Presidente del Grupo de Expertos, apoyado por el representante de la CEE, manifestó que esto podría llevar a la fabricación y venta de zumos (jugos) de frutas diluidos bajo el nombre de "néctares" y que esto, desde luego, no iría en defensa de los mejores intereses del consumidor.

Estado del Proyecto de Norma para algunos néctares pulposos de frutas pequeñas conservados por medios Físicos exclusivamente

404. La Comisión no introdujo ningún cambio en el Proyecto de Norma para algunos néctares pulposos de frutas pequeñas conservados por medios físicos exclusivamente, adoptándolo en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex.

Examen del Proyecto de Norma que se propone para algunos néctares de frutos cítricos, conservados por medios Físicos exclusivamente

405. La Comisión adelantó al Trámite 6 del Procedimiento del Codex el Proyecto de Norma para algunos néctares de frutos cítricos, conservados por medios físicos exclusivamente.

Enmienda a las normas del Codex, en el Trámite 9, para los néctares de frutas

406. El Grupo de Expertos, al examinar el Proyecto de Norma para los néctares pulposos de algunas frutas pequeñas, convino en que como el agua constituía un ingrediente esencial en los néctares de frutas, ya fuesen preparados a base de zumos (jugos) concentrados o de concentración natural, debía declararse en la lista de ingredientes (véase el párr. 66 de ALINORM 79/14). Al adoptar este proyecto de norma, la Comisión acordó introducir la consiguiente enmienda, en las secciones relativas a la enumeración de ingredientes en el Trámite 9 de las normas para néctares de albaricoque, melocotón (durazno) y pera, y para el néctar no pulposo de grosella negra:

"Deberá declararse, por orden descendente de proporciones, la lista completa de los ingredientes, incluso el agua añadida."

Trabajos futuros del Grupo de Expertos

407. El Presidente, al observar el interés de los países en desarrollo por los trabajos del Grupo de Expertos, llamó la atención respecto al trabajo que se estaba iniciando acerca de los zumos (jugos) y néctares de frutas tropicales. Invitó a los países en desarrollo a que facilitasen información al Grupo de Expertos sobre los zumos (jugos) y néctares de frutas tropicales, en aquellos casos en que se considerase conveniente elaborar normas para ellos. Las delegaciones de la República Popular de Benin y Senegal se ofrecieron a facilitar dicha información, mencionando especialmente el zumo (jugo) de anacardo.

408. La delegación de Tanzania señaló a la atención de la Comisión las dificultades que se experimentaban para obtener métodos de análisis para los zumos (jugos) de frutas mencionados en las normas del Codex, e hizo la sugerencia que podrían publicarse, en un solo volumen, métodos detallados.

409. La Comisión tomó nota de que la delegación de México había prometido presentar los primeros proyectos de normas para el néctar de guayaba a la 14ª reunión del Grupo de Expertos, para su debida consideración. La delegación de India se refirió a su oferta, hecha previamente, en la Segunda reunión del Comité Coordinador para Asia, para ayudar a la elaboración de estas normas.

GRUPO MIXTO CEPE/CODEX ALIMENTARIUS DE EXPERTOS EN LA NORMALIZACION DE ALIMENTOS CONGELADOS RAPIDAMENTE

410. La Comisión tuvo a la vista el informe de la 13ª reunión del Grupo de Expertos, según figura en ALINORM 79/25 (con corrigenda para la versión inglesa). En ausencia del Presidente del Grupo de Expertos presentó el informe el representante de la Secretaría de la CEPE/NU.

Examen del Proyecto de Norma para los Brécoles Congelados Rápidamente en el Trámite 8

411. La Comisión aprobó el Proyecto de Norma para los Brécoles Congelados Rápidamente en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales. Al hacerlo, hizo notar que en éste, como en otros proyectos de normas para alimentos congelados rápidamente, había que examinar más detenidamente las disposiciones referentes a la toma de muestras, a la luz de las observaciones de los gobiernos, recibidas en respuesta a la circular 1979/18, y del asesoramiento del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

Examen del Proyecto de Norma para las coliflores congeladas rápidamente en el Trámite 8

412. La Comisión aprobó, en el Trámite 8 del Procedimiento del Codex, el Proyecto de Norma para las coliflores congeladas rápidamente, teniendo en cuenta las enmiendas de forma propuestas por la República Federal de Alemania en ALINORM 79/37, Parte 3, Add. 1.

413. La Comisión tomó nota también de la decisión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos de armonizar las disposiciones de etiquetado de esta norma con su decisión general de no incluir los coadyuvantes de elaboración en la lista de ingredientes (ALINORM 79/22A, párr. 71).

Examen del Proyecto de Norma para las coles de Bruselas congeladas rápidamente, en el Trámite 8

414. La Comisión aprobó el Proyecto de Norma para las coles de Bruselas congeladas rápidamente, junto con la enmienda propuesta por el Reino Unido en ALINORM 79/37, Parte 3, Add. 1, en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales. Se tomó nota de una pequeña corrección en el texto francés de la Norma.

Examen del Proyecto de Norma para los frijoles verdes y los frijolillos congelados rápidamente en el Trámite 8

415. La Comisión aprobó en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex el Proyecto de Norma para los frijoles verdes y frijolillos congelados rápidamente, junto con una enmienda propuesta por el Reino Unido en ALINORM 79/37 Parte 3, Add. 1 para corregir un error no advertido en el informe. La delegación de Francia sugirió que se señalase a la atención del Grupo de Expertos respecto al uso de la variedad de frijoles "mangetout", y que, eventualmente, se enmendase la norma.

Examen del Proyecto de Norma para las Patatas fritas congeladas rápidamente

416. Al considerar la aprobación de esta Norma, la Comisión escuchó las objeciones de varias delegaciones que apoyaban las observaciones escritas de la República Federal de Alemania y Polonia, referentes a las disposiciones sobre aditivos alimentarios y coadyuvantes de elaboración. Dichas delegaciones observaron que algunas de estas sustancias no se utilizaban en sus respectivas industrias de elaboración de patatas y, en su opinión, no se consideraban justificadas tecnológicamente. Otras delegaciones hicieron referencia a la decisión del Grupo de Expertos de incluir estas sustancias, no obstante haber escuchado objeciones análogas, así como a la decisión del Comité sobre Aditivos Alimentarios de aprobarlas. La Comisión hizo referencia a su decisión anterior (párr. 78 de este informe) de pedir al Comité sobre Aditivos Alimentarios que examinara de nuevo sus argumentos sobre la justificación del uso de los aditivos alimentarios y los coadyuvantes de elaboración.

417. La Comisión enmendó la sección 6.1.1 del Proyecto de norma, como sigue:

"El nombre del alimento que aparezca en la etiqueta deberá incluir la designación "patatas fritas" o la designación equivalente utilizada en el país donde haya de venderse el producto".

418. Al tomar esta decisión, la Comisión hizo referencia al párrafo 63 del informe de la sexta reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 79/35) y precisó que la gran variedad de nombres tradicionales utilizados para este producto constituía un caso excepcional; la limitación del nombre del alimento a un solo término reconocido podía repercutir negativamente en la aceptación de la norma.

Estado del Proyecto de Norma para las patatas fritas congeladas rápidamente

419. La Comisión aprobó el Proyecto de Norma para las patatas fritas congeladas rápidamente en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales.

420. La delegación de México reservó su posición con respecto a la sección de aditivos alimentarios de la norma.

Examen de los Proyectos de Normas propuestos para el maíz en grano entero congelado rápidamente y las zanahorias congeladas rápidamente en el Trámite 5

421. La Comisión adelantó ambos proyectos de normas propuestos al Trámite 6 del Procedimiento del Codex. La Comisión señaló a la atención del Grupo de Expertos la decisión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos relativa a las dificultades lingüísticas que se plantean en el uso de la expresión "zanahorias baby" (véase ALINORM 79/22A, párr. 49).

COMITE DEL CODEX SOBRE ALIMENTOS PARA REGIMENES ESPECIALES

422. La Comisión tuvo ocasión de examinar el informe de la 11a reunión del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales (ALINORM 79/26). El Dr. E. Hufnagel actuó como Relator, en nombre del Dr. H. Drews, Presidente del Comité. El Dr. Hufnagel hizo una breve exposición de los trabajos que actualmente había emprendido el Comité.

Examen del Proyecto de Norma para Alimentos "Exentos de Gluten", en el Trámite 8

423. El Relator, al presentar la norma (Apéndice II de ALINORM 79/26), explicó que la definición de la expresión "exentos de gluten" estaba estrechamente unida al establecimiento de un nivel máximo para el nitrógeno residual, en relación con los granos de cereales, que se empleaban en el producto, que contenían gluten. Se había descubierto que la dosis de 0,05% no afectaba a las personas que no toleraban el gluten.

424. La delegación del Reino Unido, al referirse a sus enmiendas, presentadas por escrito, a las Secciones 2.2.2 y 4.2.2 de la norma (ALINORM 79/37, Parte I) señaló que sus expertos habían expresado dudas acerca de la cifra real del nitrógeno residual y, en general, acerca de la posibilidad de poder basar la norma en el nitrógeno residual. En el Reino Unido se habían comercializado satisfactoriamente productos con un contenido superior de nitrógeno residual. Además, la norma debería eventualmente basarse en métodos bioquímicos e inmunoquímicos que actualmente eran objeto, en el Reino Unido, de estudios de investigación. Varias delegaciones apoyaron la opinión de que la norma debería tener en cuenta otros métodos alternativos.

425. La Comisión acordó que se adoptase la norma en su forma actual, pero que se recomendase al Comité sobre Alimentos para Regímenes Especiales que considerase posibles enmiendas a la norma en el caso, y en el momento, que se disponga de pruebas científicas que las justifiquen.

Estado del Proyecto de norma para los alimentos "exentos de gluten"

426. La Comisión adoptó, como norma recomendada, el proyecto de norma para los alimentos "exentos de gluten", en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales.

Examen del Proyecto de Norma General para el Etiquetado y Declaración de Propiedades de los Alimentos Preenvasados para Regímenes Especiales en el Trámite 5

427. El Relator presentó la norma (ALINORM 79/26, Add. 1) e indicó que se pediría a los Gobiernos que enviasen sus observaciones sobre la definición de los alimentos medicinales, como una nueva categoría, en relación con esta norma.

428. Se informó a la Comisión que la 13a reunión del Comité sobre Etiquetado había examinado la norma con miras a su aprobación, y que había introducido enmiendas en algunas secciones relativas a las definiciones y requisitos adicionales. Estas enmiendas figuraban en los párrafos 114-115, y en el Apéndice III de ALINORM 79/22.

429. Respecto a las observaciones técnicas expresadas por la delegación de la India y por el observador de la CEE, se sugirió que estas observaciones deberían someterse al examen de la próxima reunión del Comité.

Estado del Proyecto de Norma General propuesto para el Etiquetado y Declaración de Propiedades de Alimentos Preenvasados para Regímenes Especiales

430. La Comisión decidió adelantar la norma al Trámite 6 del Procedimiento.

431. Se pidió a la Secretaría que se asegurase de que las enmiendas formuladas por el Comité sobre Etiquetado se enviaban a los Gobiernos, junto con la petición de observaciones sobre la Norma, en el Trámite 6 del Procedimiento.

Listas consultivas de sales minerales y de compuestos vitamínicos para alimentos para niños de pecho y de corta edad

432. La Comisión tomó nota de que, en la 11a reunión del Comité, un Grupo Especial de Trabajo había terminado de preparar listas consultivas de sales minerales y compuestos

vitamínicos para su uso en alimentos para niños de pecho y niños de corta edad (Apéndice III, ALINORM 79/26). El Comité había acordado que estas listas eran de carácter consultivo.

433. El Presidente del Grupo de Trabajo, Dr. R. Weik (EE.UU.) comunicó a la Comisión la decisión del Comité de recomendar a la Comisión que las listas, tal como aparecían en los Anexos 1 y 2 al Apéndice III, se adjuntaran a las Normas del Codex para Alimentos para niños de pecho y niños de corta edad.

434. El Presidente del Grupo de Trabajo indicó que, en caso de que la Comisión acordara adjuntar las listas a las Normas, habría que introducir las enmiendas de forma consiguientes en las Normas, que estaban en el Trámite 9, para Fórmulas para niños de pecho, Alimentos envasados para niños de pecho y Alimentos elaborados a base de cereales. El texto propuesto para dichas enmiendas aparecía también en el Apéndice III a ALINORM 79/26.

435. Se llamó la atención sobre la serie de criterios para enmendar las listas de referencia que aparecía en el párrafo 3(i) del Apéndice III. Se expresó la opinión de que los criterios que se aplicaban no regulaban adecuadamente los requisitos de pureza y, por tanto, no eran suficientes para salvaguardar la calidad del alimento y proteger la salud de los consumidores. El Presidente del Grupo de Trabajo propuso que se introdujera el nuevo texto siguiente como párrafo 3(i)d:

"Los requisitos de pureza para la sal mineral (compuesto vitamínico) se establecen en una especificación reconocida internacionalmente."

Señaló que, como consecuencia de ello, una única columna titulada "requisitos de pureza" podría sustituir a las tres columnas incluidas actualmente en la lista de sales minerales, para uniformar así el formato de ésta con el de la lista de compuestos vitamínicos.

436. El Presidente del Grupo de Trabajo afirmó que, de acuerdo con la enmienda citada, podría incluirse citrato ferroamónico en la lista de sales minerales, según lo solicitado por el Reino Unido (párrafo 3, página 12, ALINORM 79/21). La información tecnológica facilitada por el Reino Unido ofrecía una justificación suficiente para dicha decisión.

437. El Presidente del Grupo de Trabajo hizo también referencia a la propuesta de Suiza (párrafo 4, página 13, ALINORM 79/21) de prever el empleo de formas vitamínicas especiales en todas las normas para alimentos destinados a lactantes y niños pequeños. Se propuso que podría hacerse esto mediante una enmienda en el Trámite 9, en relación con la disposición referente al principio de transferencia, en la Norma para Fórmulas para Niños de Pecho. El Presidente recomendó que el Comité estudiara el asunto en su próxima reunión.

438. La Comisión decidió (a) adjuntar como apéndices las listas de referencia de sales minerales y compuestos vitamínicos, según habían quedado enmendadas, a las Normas del Codex para Alimentos para Niños de Pecho y Niños de corta edad, y (b) autorizar las enmiendas de normas en el Trámite 9, propuestas en el párrafo 9 del Apéndice III, que tuvieran un carácter consecuente y afectasen a la redacción.

439. La Comisión acordó remitir al Comité el examen de la enmienda de la Norma para Fórmulas para niños de pecho propuesta por Suiza, a fin de permitir el empleo de formas vitamínicas especiales en productos regulados por la Norma.

Código de ética para la comercialización y publicidad de alimentos para niños de pecho

440. El Presidente señaló a la atención de la Comisión los debates sobre este asunto sostenidos en la 25a reunión del Comité Ejecutivo y en la sexta reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales.

441. Al presentar este tema del programa, el representante de la OMS hizo referencia a la petición del Comité Ejecutivo (ALINORM 79/3, párrafo 78) de que se presentase un informe a la Comisión sobre la Reunión Conjunta OMS/UNICEF sobre alimentación de lactantes y niños pequeños, celebrada en Ginebra del 9 al 12 de octubre de 1979. Se señaló que la reunión se celebró como parte de los programas que estaban ejecutando las dos

Organizaciones en materia de alimentación con leche materna y mejora de la nutrición de los lactantes y niños pequeños.

442. El representante de la OMS señaló a la atención de la Comisión dos párrafos del documento "WHO Features", octubre 1979, Nº 49, que la Comisión tenía a la vista, referentes a la reunión de octubre. Se comunicó a la Comisión que la Reunión Conjunta OMS/UNICEF había recomendado a los gobiernos que adoptaran las Normas Internacionales Recomendadas para Alimentos para niños de pecho y niños de corta edad, elaboradas por el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales. La Comisión tomó nota asimismo de que la Reunión Conjunta OMS/UNICEF había pedido a la OMS y al UNICEF que organizaran el proceso de preparación, con la participación de todas las partes interesadas, de un código internacional para la comercialización de fórmulas para lactantes y otros productos utilizados como sucedáneos de la leche materna.

443. El representante de la OMS afirmó también que la OMS y el UNICEF iban a proceder, por medio de consultores o de un pequeño grupo de trabajo, a elaborar el primer proyecto de dicho código, y que el Director General de la OMS informaría sobre este asunto a la Asamblea Mundial de la Salud en mayo (Subcomité del CAC).

444. El Secretario del Subcomité del CAC sobre Nutrición comunicó a la Comisión que el citado Subcomité había examinado, en su quinta reunión de febrero de 1979, una petición del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales relativa a la preparación del primer proyecto de un código de ética para la comercialización y publicidad de alimentos para niños de pecho. El Subcomité estaba de acuerdo con la necesidad de dicho código, pero decidió que se procediera a su preparación cuando se dispusiera de las recomendaciones de la Reunión Conjunta OMS/UNICEF sobre Alimentación de lactantes y niños pequeños. La reunión OMS/UNICEF, donde participaron representantes de la industria, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas, se celebró en octubre de 1979. Entre sus recomendaciones figuraban las siguientes declaraciones:

"No deberá promoverse, ni siquiera mediante publicidad promocional, la venta al público de productos destinados a utilizarse como sucedáneos de la leche materna o complementos de biberón, ni de alimentos de biberón. La promoción destinada al personal sanitario deberá limitarse a ofrecer información objetiva y ética."

"Deberá prepararse un código internacional para la comercialización de fórmulas para lactantes y otros productos utilizados como sucedáneos de la leche materna. Este código deberá ser apoyado por los países exportadores e importadores y ser observado por todos los fabricantes. Se pide a la OMS y al UNICEF que organicen el proceso de preparación de dicho código, con la participación de todas las partes interesadas, a fin de llegar a una conclusión lo antes posible."

445. En una reunión posterior de representantes de las dependencias de nutrición de la OMS, el UNICEF y la FAO, se había decidido que las dos primeras Organizaciones se sirvieran de un grupo de trabajo o de consultores para preparar el primer proyecto del código, con vistas a que estuviese preparado para la celebración de la Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1980. Se preveía que el código podría adoptar la forma de principios, que más tarde pudieran ser adaptados a las necesidades del Codex.

446. Durante el examen de este asunto, varias delegaciones, así como el observador de la Secretaría Internacional para las Industrias de Productos Alimenticios Dietéticos, expresaron su satisfacción por el hecho de que la OMS y el UNICEF estaban redactando un código sobre este asunto que consideraban muy importante. No obstante, expresaron firmemente la opinión de que, apenas estuviera listo, el proyecto de código había que

presentarlo al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, y posteriormente a la Comisión, para su examen y posible elaboración como Código del Codex. 1/

447. El Coordinador para Africa declaró que en la última reunión del Comité Coordinador se examinó el Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos, que incluye una sección sobre alimentos para niños de pecho. Declaró que tales códigos eran necesarios para asegurar la protección del consumidor.

448. La delegación de Tailandia, aunque apoyaba plenamente la elaboración de un código para alimentos para niños de pecho, deseaba poner muy en claro que la disponibilidad de tal código no resolvería los complejos problemas de malnutrición que son generales en muchos países en desarrollo. La delegación de Kenya subrayó la necesidad de elaborar urgentemente este código, ya que algunos de los alimentos para niños de pecho se ofrecían y se anunciaban en sus países en condiciones poco satisfactorias, que contribuían a inducir a engaño al consumidor. Se declaró que los gobiernos deberían adoptar las medidas necesarias para adecuar su legislación nacional a tales códigos.

449. En respuesta a una pregunta sobre el modo de proceder, el Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias declaró que podían señalarse a la atención del UNICEF, la OMS y el Subcomité del CAC sobre Nutrición las opiniones de la Comisión respecto del Código propuesto. Indicó además que el Código que estaban elaborando la OMS y el UNICEF se presentaría probablemente a la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1980 y, por consiguiente, el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales podría disponer de copias del código en su próxima reunión de septiembre de 1980, para examinar, si procediera, su utilidad para los fines del Codex.

450. La Comisión reiteró su deseo de que se elaborara lo antes posible un Código de Etica para la comercialización y publicidad de alimentos para niños de pecho. La Comisión tomó nota de la intención de la OMS y el UNICEF de preparar un primer proyecto de dicho código y pidió que se facilitara lo antes posible el código al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales y a la Comisión. La Comisión declaró además que consideraba sus procedimientos perfectamente adecuados para la elaboración de códigos internacionales de esta naturaleza, en particular la posibilidad que los Miembros de la Comisión tienen de informar sobre la utilización de tales códigos en sus países.

451. La Comisión pidió a la Secretaría del Codex que hiciera notar los debates sobre este asunto a las autoridades competentes de la OMS, el UNICEF y el Subcomité del CAC sobre Nutrición. La Comisión confirmó el contenido de la nota al pie de página que acompaña a la Sección 5.9 del Código de Etica, que había sido aprobada en un momento anterior del período de sesiones (véase párr. 120 del presente Informe).

Confirmación de la Presidencia

452. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales continuara bajo la Presidencia del Gobierno de la República Federal de Alemania.

1/ Después de la aprobación de este Informe, el observador de la Secretaría Internacional para las Industrias de Productos Alimenticios Dietéticos indicó que hubiera preferido que los puntos de vista de su Organización, acerca de este tema, se hubieran expresado en la forma siguiente: "El observador de la Secretaría Internacional para las Industrias de Productos Alimenticios Dietéticos expresó su satisfacción por la idea de que se elaborase un Código de Etica para la comercialización y publicidad de fórmulas para niños lactantes y otros productos destinados a ser utilizados como sucedáneos de la leche materna. Expresó firmemente su opinión de que el Proyecto de Código, tan pronto como estuviese listo, se presentase al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, y posteriormente a la Comisión, para su examen y posible elaboración como Código del Codex."

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS CARNICOS ELABORADOS DE RESES Y AVES

453. La delegación de Dinamarca anunció que la Sra. Anne Brincker, que actuó como Relatora, había sido nombrada nuevo Presidente del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves.

454. La Comisión tuvo a la vista el informe de la 10a (1978) reunión del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves, que figura en ALINORM 79/16, y el documento ALINORM 79/37-Parte 9(PMPP), donde aparecen las enmiendas propuestas por Australia al Anexo B, titulado "Conservación de Productos Cárnicos Tratados Térmicamente antes del Envasado", que acompaña al Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para Productos Cárnicos Elaborados en el Trámite 8.

Examen del Anexo B titulado "Conservación de Productos Cárnicos Tratados Térmicamente antes del Envasado" que acompaña al Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves en el Trámite 8

455. El Relator hizo una breve reseña histórica del documento que tenía ante sí la Comisión (ALINORM 79/16, Apéndice II) y propuso que se aceptara la enmienda propuesta por Australia, ya que no se consideraba de carácter esencial. Con ello las disposiciones del Anexo B se adecuarían al Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para la Carne Fresca (CAC/RCP 11-1976).

456. Las delegaciones de Italia e India presentaron objeciones que afectaban al procedimiento.

457. La Comisión reconoció que la enmienda propuesta no era de carácter esencial y aceptó incluirla en el Anexo B.

Estado del proyecto de Anexo B

458. La Comisión aprobó el Anexo B enmendado, que lleva por título "Conservación de Productos Cárnicos Tratados Térmicamente antes del Envasado", como anexo al Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para Productos Cárnicos Elaborados en el Trámite 8 del Procedimiento.

Examen de los Procedimientos de toma de muestras e inspección para el examen microbiológico de productos cárnicos elaborados, en el Trámite 5 (ALINORM 79/16, Apéndice III)

459. Se informó a la Comisión que el procedimiento citado se armonizaría con el Código de Prácticas de Higiene para alimentos poco ácidos y alimentos poco ácidos acidificados envasados.

460. La delegación de Francia sugirió que, en A(f), sería preferible estipular otras combinaciones posibles de tiempo-temperatura, que se necesitarían para la incubación.

Estado del Proyecto de Código

461. La Comisión adelantó el Código al Trámite 6 del Procedimiento del Codex.

Cuestiones dimanantes del informe de la 10a reunión del Comité

462. El Comité había propuesto que se comenzara a enmendar las normas en el Trámite 9 para el Jamón curado cocido, la Espaldilla de cerdo curada cocida, la Carne "luncheon" y la Carne picada curada cocida, en lo referente al marcado de la fecha y las instrucciones para la conservación (ALINORM 79/16, párrafos 77-80). Como todavía se estaban elaborando las directrices sobre el marcado de la fecha, se consideró prematuro que el Comité del Codex sobre Productos Elaborados de Reses y Aves enmendara, por el momento, las normas en el Trámite 9 (ALINORM 79/22A, párrafo 90).

463. La Comisión convino en que el Comité sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves podría emprender la elaboración de un código de prácticas de higiene para embutidos secos y semisecos (ALINORM 79/16, párrafo 30), y tomó nota de que se estaban recogiendo datos sobre el comercio internacional de dichos productos. La delegación de Senegal señaló que tal Código debía regular también productos preparados con otros tipos de carne distintos de la carne de cerdo.

Confirmación de la Presidencia

464. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Dinamarca.

COMITE DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS DEL CACAO Y CHOCOLATE

465. La Comisión tuvo ocasión de examinar el Informe de la 13a reunión del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate (ALINORM 79/10). Actuó como Relator el Dr. E. Matthey, Presidente del Comité.

Examen de enmiendas en el Trámite 5 a la Norma Internacional Recomendada para el Chocolate

466. La Comisión tuvo a la vista el Apéndice II de ALINORM 79/10 que contiene la norma internacional recomendada, en la forma enmendada para incluir el chocolate aromatizado, que había sido examinada y enmendada por el Comité en su 13a reunión. El Comité había decidido adelantar la norma al Trámite 5 del Procedimiento recomendando a la Comisión que se omitieran los Trámites 6 y 7.

467. La Comisión tomó nota de las observaciones hechas por el observador de la CEE, el cual propuso que se enmendara la subsección 4.3 Aromatizantes, de forma que en 4.3.1 "Aromatizantes naturales", (b) se refiera a los productos descritos en 2.2; y en 4.3.2 y 4.3.3, "Vanillina y Etilvanillina", (a) hiciera referencia al producto descrito en 2.1 y 2.2.

468. La Comisión tomó nota de que, en opinión del Relator, la Vanillina y la Etilvanillina podían utilizarse no sólo en pequeñas cantidades para equilibrar el aroma, sino también como aromatizantes propiamente dichos. Se acordó enmendar esta subsección de forma que el párrafo 4.3.1(a) haga referencia a los dos productos descritos en 2.1 y 2.2.

469. La Comisión acordó también enmendar el texto francés de 7.1.15 para armonizarlo con la decisión adoptada por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (ALINORM 79/22A, párr. 79).

470. La Comisión tomó nota de las opiniones expresadas por el observador de la CEE quien estimó que no debía declararse el país de origen, excepto cuando su omisión pudiese inducir a engaño al consumidor.

Estado de la Norma Internacional Recomendada enmendada para el Chocolate

471. La Comisión acordó aprobar la norma internacional recomendada para el chocolate en la forma enmendada, en el Trámite 8 del Procedimiento, omitiendo los Trámites 6 y 7.

Examen del proyecto de Norma propuesto para el Chocolate compuesto y relleno, en el Trámite 5 del Procedimiento

472. El Relator hizo referencia al informe de la 13a reunión en la que se hizo una extensa revisión del proyecto de Norma propuesto para el Chocolate compuesto y relleno (párrs. 14-32 y Apéndice III).

473. La delegación de Japón informó de nuevo a la Comisión, según había manifestado en el 11º período de sesiones de la Comisión, de que la norma para el chocolate excluía los productos que contengan el 30 por ciento de extracto seco de cacao y el 10/12% de extracto seco de leche, que se hubiesen producido y consumido en una escala bastante amplia durante las últimas décadas. La delegación del Japón expresó la esperanza de que la norma enmendada para el chocolate podría enmendarse de esta forma en el futuro, introduciendo una disposición sobre etiquetado análoga a la de la Norma para el chocolate compuesto y relleno, que estipulaba en la subsección 7.1.1.5 que el tipo japonés de chocolate de leche, se denominaría chocolate, con la terminología adecuada en lugar de mezcla de chocolate.

474. El Relator recordó a la Comisión que este asunto se había tratado en la 12a reunión del Comité (ALINORM 78/10, párr. 46 y 47) y que se había enmendado la subsección 3.1.2 de la Norma para el chocolate compuesto para tener en cuenta el producto.

475. La delegación de Canadá declaró que, en su opinión, la cantidad de ingredientes del chocolate compuesto y la cantidad de revestimiento en el chocolate relleno son asuntos de propiedad y que, como parte de la manteca de cacao del chocolate compuesto se sustituye con aceite vegetal, en Canadá no se permite el uso del término chocolate para significar chocolate compuesto.

476. La delegación de Costa de Marfil, apoyada por las delegaciones de Togo, Brasil y Senegal, opinó que la disposición relativa a la adición de hasta un 5 por ciento de otras grasas comestibles al chocolate compuesto perjudicaba a los intereses de los países productores y no se ajustaba a la definición de chocolate que aparece en las subsecciones 2.1.1 - 2.1.10 de la Norma para el chocolate. Las delegaciones de Togo, Brasil y Costa de Marfil opinaron además que la declaración de la fecha de durabilidad debía ser obligatoria.

477. El observador de la CEE propuso algunas enmiendas referentes a las secciones 2.1, 2.2, 3.1.2, 3.2.1 y 7.1, que deberían examinarse cuando el Comité volviera a examinar la norma.

478. Después de algunos debates más, la Comisión acordó mantener las actuales disposiciones de la norma para que los gobiernos formularan nuevas observaciones y el Comité las examinara en su próxima reunión.

Estado del proyecto de Norma propuesto para el Chocolate compuesto y relleno

479. La Comisión decidió adelantar el proyecto de Norma propuesto para el Chocolate compuesto y relleno al Trámite 6 del Procedimiento.

Examen del Proyecto de Norma para el [chocolate blanco]

480. La Comisión hizo observar que en la reunión anterior del Comité se desarrolló un considerable debate acerca del nombre dado a este producto.

481. La delegación de Costa de Marfil, apoyada por las delegaciones de Togo, Brasil, Egipto, India y Kenya, opinaron que la expresión "chocolate blanco" estaba en contradicción con las definiciones de chocolate, que figuraban en la Norma para el chocolate, y que dicho nombre no debería utilizarse para un producto que no tenía ni el color requerido ni el contenido de extracto seco de cacao de los productos de chocolate tradicionales.

482. Se informó a la Comisión que, en determinados países, este nombre tenía su origen en un uso popular, pero no había sido establecido en forma legal, y que el producto regulado por la Norma propuesta, de hecho, contenía más componentes de chocolate que algunos tipos del chocolate con leche. La norma propuesta protegía, igualmente, a los países productores contra el peligro de que productos sucedáneos llegasen al mercado. La delegación de Togo, preocupada por fomentar la producción del cacao, expresó el deseo de que el Comité, en el futuro, tuviese en cuenta los efectos de la elaboración de normas sobre las economías de los países y, en consecuencia, orientase sus trabajos hacia la eliminación de los productos sucedáneos.

483. Se informó a la Comisión que dicho producto se consumía ampliamente con una variedad de nombres, y que era importante para las economías de algunos países. Se reconoció que podrían surgir dificultades en la utilización internacional de la denominación "chocolate blanco". Se convino, por tanto, que todo este asunto se explicase detalladamente en una carta circular, que la Secretaría del Codex enviaría a todos los gobiernos miembros, y que se discutiese detalladamente a la luz de las observaciones que enviasen los gobiernos durante la próxima reunión del Comité.

Estado del proyecto de norma para el [chocolate blanco]

484. La Comisión decidió adelantar el proyecto de norma propuesto para el [chocolate blanco] al Trámite 6 del Procedimiento.

Cuestiones dimanantes del 13^o informe del Comité

Normas internacionales para el cacao y ordenanza modelo y código de prácticas

485. La Comisión hizo observar que debido a que el Grupo de Trabajo sobre Clasificación, del Grupo de Estudio sobre el Cacao, no se había reunido desde su tercera reunión, celebrada en 1969, ni tenía intención de reunirse en un futuro previsible, el Comité no había podido continuar sus trabajos sobre el proyecto de norma para el cacao en grano, cacao sin cáscara ni germen, cacao en pasta, torta del prensado de cacao y polvo de cacao, para uso en la fabricación de productos de chocolate. El proyecto de norma se encontraba en el Trámite 7, y no podía completarse hasta que la ordenanza modelo se hubiese revisado y puesto al día.

486. El Comité había considerado la posibilidad de llevar a cabo la revisión de la Ordenanza Modelo en su próxima reunión, invitando a participar a especialistas de la Dirección de Productos Básicos de la FAO, y de otras organizaciones de las Naciones Unidas y de los diferentes gobiernos, para que ayudasen en un nuevo examen de la Ordenanza Modelo y el Código de Prácticas.

487. En dicho momento, el representante del COPAL manifestó que no podía aceptar ningún compromiso, por parte de los países productores, hasta después de haber consultado con los gobiernos miembros de su Organización.

488. Se informó a la Comisión que el COPAL, en una comunicación enviada a la Secretaría en julio de 1979, no había aprobado la propuesta de que la Ordenanza Modelo y el Código de Prácticas fuesen revisados por el Comité y que:

"Por tanto, el COPAL solicitaba con carácter urgente que la FAO continuase sus trabajos y que organizase, lo más rápidamente posible, otra reunión del Grupo de Trabajo sobre Clasificación, con objeto de que pudiera llevarse a cabo el nuevo examen y revisión de la Ordenanza Modelo y del Código de Prácticas, según se había convenido en la reunión que el Grupo de Trabajo celebró en París, en mayo de 1969."

489. La Comisión tomó nota de la observación hecha por la delegación de Senegal de que uno de los problemas que deberían examinarse cuando se procediese a la revisión de la Ordenanza Modelo y del Código de Prácticas eran los efectos de la fermentación en la digestibilidad del cacao. Reconoció que hasta que no se reuniese de nuevo el Grupo de Estudio, no era posible emprender otros trabajos sobre este proyecto de norma. Acordó hacer una recomendación a la FAO para que el Grupo de Trabajo sobre Clasificación, del Grupo de Estudio sobre el Cacao, se reúna tan pronto como fuese posible.

Confirmación de la Presidencia

490. La Comisión, de conformidad con el Artículo IX.10, confirmó que el Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate continuase bajo la Presidencia del Gobierno de Suiza.

COMITE DEL CODEX SOBRE HIELOS COMESTIBLES

491. La Comisión tuvo ante sí el proyecto de Norma revisada para helados comestibles y mezclas de helados, que la Comisión, en su 12^o período de sesiones, había decidido retener en el Trámite 8 del Procedimiento, en espera de que se revisaran las Secciones sobre Aditivos alimentarios, Higiene y Métodos de análisis y toma de muestras.

492. Al presentar el tema, el Sr. A. Engstron (Suecia), Presidente del Comité, comunicó a la Comisión que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, en sus 12a y 13a reuniones, había aprobado el uso de los aditivos alimentarios propuestos por el Grupo especial de Trabajo del comité de productos (párrafos 61-76, ALINORM 79/12A). La sección revisada de los aditivos alimentarios, ahora incorporada en el proyecto de norma, solamente contenía aquellos aditivos alimentarios que habían sido aprobados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. El Presidente del Comité informó además a la Comisión que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, en su 14a reunión, había recomendado que las directrices para toma de muestras y los límites microbiológicos recomendados por la Consulta mixta FAO/OMS sobre especificaciones microbiológicas

para los alimentos se incluyeran en la Norma provisionalmente, hasta que la Consulta hubiera vuelto a examinar las directrices. El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos había decidido que, en vista de la limitación del comercio internacional de helos comestibles, se aplazara la elaboración de un código de prácticas de higiene (párrafos 66-67, ALINORM 79/13A).

493. Se comunicó a la Comisión que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, en su 12a reunión, había aprobado la Sección de Etiquetado, pero había acordado que volviera a examinarse la cuestión del marcado de la fecha a la luz de la mayor experiencia adquirida en esta materia (párrafos 39-41, ALINORM 78/22).

494. La Comisión tomó nota de que no se había completado todavía la Sección sobre Métodos de análisis y toma de muestras, de cuya elaboración se había encargado a un Grupo de Trabajo FIL/ISO/AOAC. Se esperaba que el citado Grupo completara la Sección sobre Métodos de análisis y toma de muestras y que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras la aprobara a comienzos de 1981. El Presidente del Comité llegó a la conclusión, por tanto, de que la norma, en su opinión, podía ahora aprobarse en el Trámite 8 por la Comisión.

Examen del Proyecto de Norma para helados comestibles y mezclas de helados

495. La delegación de Irlanda reiteró la opinión de dicho país de que era necesario incluir un producto que contenga el requisito mínimo del 5% de grasa de la leche en el grupo de productos 3 de la citada Norma (véase párrafo 32, ALINORM 78/22 y párrafo 4.1.4, ALINORM 78/41). La citada delegación indicó que Irlanda era uno de los países con más alto consumo por persona de helados comestibles, y que la enmienda propuesta era necesaria para tener en cuenta las preferencias de los consumidores en dicho país. En caso de que la inclusión de la citada clase resultara inaceptable, Irlanda no podría aceptar la Norma. No obstante, la delegación de Irlanda no deseaba impedir que se adelantara la Norma.

496. Las delegaciones de Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Suiza expresaron análogas dudas a las manifestadas por la delegación de Irlanda, pero estuvieron de acuerdo con esta última en que no había necesidad de impedir que la Norma continuara avanzando en el Procedimiento del Codex. La delegación de la República Federal de Alemania indicó que el uso de la grasa de origen de las plantas (vegetal) no estaba autorizado para la producción de helados comestibles en su país.

497. La delegación de la República Federal de Alemania opinó que la lista de aditivos alimentarios previstos en la Norma era demasiado extensa y, además, se opuso al empleo de colores sintéticos en la preparación de helados comestibles. Además, esta delegación expresó la opinión de que los límites máximos indicados para los aditivos alimentarios en la Norma, eran innecesariamente elevados.

498. La delegación de Suecia señaló que tanto el Comité encargado del producto como el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios habían tenido mucho cuidado en la elaboración de la lista de aditivos alimentarios. La lista incluida en la Norma representaba una solución de compromiso que tenía en cuenta tanto la necesidad de dar una lista completa de aditivos en una norma internacional que regula una gama tan amplia de productos, como el deseo de limitar en la mayor medida posible el empleo de aditivos alimentarios.

499. A propuesta de la Secretaría, la Comisión decidió que la enmienda propuesta por la delegación de Irlanda se presentara a los gobiernos para la formulación de observaciones. Sobre la base de las observaciones recibidas, se podrían determinar las nuevas medidas que habrían de adoptarse respecto a una posible enmienda de la Sección 3.3 de la Norma. En cuanto a la Sección sobre aditivos alimentarios, se pediría al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios que hiciera un nuevo intento para conciliar las opiniones diversas que se han expuesto más arriba.

Estado del proyecto de Norma para Helados comestibles y mezclas de helados

500. La Comisión decidió retener la Norma para Helados comestibles y mezclas de helados en el Trámite 8 del Procedimiento. Convino en volver a examinar la Norma, incluida la enmienda propuesta por Irlanda, en su próximo período de sesiones, a la luz de las observaciones de los gobiernos y de las conclusiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

Confirmación de la Presidencia

501. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Hielos Comestibles continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Suecia. Tomó nota de que las reuniones del Comité quedarían aplazadas sine die.

COMITE DEL CODEX SOBRE SOPAS Y CALDOS

502. La Comisión tomó nota de que se habían aplazado sine die las reuniones del Comité. La Secretaría había continuado los trabajos resultantes del 12^o período de sesiones de la Comisión en materia de proteínas hidrolizadas y sobre la Norma para sopas y caldos. Actuó como Relator el Sr. P. Rossier (Suiza).

Examen del proyecto de Norma para "Bouillons" y Consomé en el Trámite 8

503. Al presentar el tema, el Relator recordó que la Comisión, en su 12^o período de sesiones, había mantenido la Norma en suspenso en el Trámite 8, para dar a los gobiernos la oportunidad de hacer observaciones, en particular, acerca de las disposiciones sobre aditivos alimentarios, y para que los comités sobre asuntos generales pudieran examinar y aprobar las disposiciones pertinentes.

504. El Relator comunicó a la Comisión que la Norma había sido revisada a la luz de dichas aprobaciones y que el texto revisado aparecía en el Apéndice I de ALINORM 79/33. El Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras no había podido todavía aprobar los métodos de análisis incluidos en la norma, por lo que se había propuesto adjuntarlos a la norma más tarde.

Estado del proyecto de Norma para "Bouillons" y Consomé

505. El Comité adoptó como Norma Recomendada el proyecto de Norma para "Bouillons" y Consomé en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Mundiales. La delegación de la República Federal de Alemania reservó su posición con respecto al gran número de aditivos alimentarios enumerados en la Norma.

Examen de la necesidad de una norma para proteínas hidrolizadas

506. El Relator señaló a la atención de la Comisión los debates sostenidos en el 12^o período de sesiones de la Comisión sobre las proteínas hidrolizadas en relación con la labor del Comité del Codex sobre Sopas y Caldos (ALINORM 79/39) y del Comité sobre Proteínas Vegetales (ALINORM 78/32). El Comité Ejecutivo había examinado el asunto en su 20a reunión (párrafo 49, ALINORM 79/3). Se había invitado a los gobiernos a que expresaran sus opiniones sobre la necesidad de normas para proteínas hidrolizadas y sobre el órgano auxiliar que habría de encargarse de los trabajos. Las respuestas de los gobiernos, que se habían resumido en ALINORM 79/36, eran en su mayoría favorables al establecimiento de una norma para proteínas hidrolizadas y de que se encargara del trabajo el Comité sobre Sopas y Caldos.

507. Varias delegaciones declararon que, aunque no se oponían a la elaboración de una norma para proteínas hidrolizadas, la poca prioridad que había de atribuirse a este trabajo no justificaba la celebración de otra reunión del Comité sobre Sopas y Caldos. Se propuso que o bien se aplazara el comienzo de los trabajos o que se emprendiera la elaboración de la norma para proteínas hidrolizadas por correspondencia, siguiendo el ejemplo de la Norma para la Fructosa que se había elaborado de esa forma.

508. La Comisión estuvo de acuerdo con la conclusión del Presidente de que una Norma para Proteínas Hidrolizadas no tenía gran prioridad. Se acordó que la secretaria suiza, quizá en cooperación con el Consejo Internacional de Proteínas Hidrolizadas (IHPC),

preparase un documento de trabajo y un primer proyecto de la norma para someterlos al examen del Comité Ejecutivo en su próxima reunión. Se invitaría a los gobiernos a hacer observaciones sobre el primer proyecto de la norma para proteínas hidrolizadas y la Comisión estudiaría el asunto en su próximo período de sesiones, a la luz de dichas observaciones de los gobiernos. La delegación de Canadá reservó su posición respecto a la elaboración de una norma para proteínas hidrolizadas, debido a la baja prioridad que se daba a este asunto.

Confirmación de la Presidencia

509. La Comisión confirmó, en virtud del Artículo IX.10, que el Comité del Codex sobre Sopas y Caldos continuara bajo la Presidencia del Gobierno de Suiza.

COMITE MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE EL CODIGO DE PRINCIPIOS REFERENTES A LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LACTEOS

510. El informe de la 19a reunión del Comité sobre el Código de Principios referentes a la leche y los productos lácteos fue presentado por el Presidente del Comité, el Sr. T.L. Hall (Nueva Zelanda), (documento CX 5/70-19^o). Informó a la Comisión que el Comité no tenía asuntos específicos que remitir a la Comisión y expuso en líneas generales los principales trabajos realizados en la 19a reunión, que se había desarrollado de acuerdo con las conclusiones, adoptadas por la Comisión en su último período de sesiones, de que el Comité de Expertos Gubernamentales procurara terminar su programa de trabajo y sus reuniones quedaran aplazadas sine die.

511. El Sr. Hall informó que se habían terminado los trabajos sobre la nueva redacción de la Norma General para el Queso A.6 y para las tres normas sobre quesos fundidos, a saber, la Norma General A.8(a) para "Queso fundido o queso fundido para untar o extender de una variedad denominada", la Norma General A.8(b) para "Queso fundido y queso fundido para untar o extender" y la Norma General A.8(c) para "Preparados a base de queso fundido, processed cheese food and process cheese spread". Habiendo terminado los trabajos sobre estas normas, el Comité acordó someterlas a la aceptación de los gobiernos.

512. El Comité había terminado sus trabajos sobre la Norma para el "Queso extraduro para rallar" (Norma C.35) y la había sometido a la aceptación de los gobiernos.

513. En cuanto a las "Normas Internacionales Individuales para Quesos", sobre las que no se habían comenzado todavía los trabajos, el Comité había estudiado una lista de solicitudes. Pero, al haber terminado sus trabajos sobre la nueva redacción de la Norma General para los Quesos, el Comité había decidido no adoptar más medidas, por el momento, sobre las restantes solicitudes.

514. Otra de las normas examinadas por el Comité era la norma para la "Caseína alimentaria coprecipitada". Al ser informado de que este producto no tenía gran importancia en el comercio internacional, el Comité había decidido aplazar la elaboración de la norma.

515. Respecto al "Código de Prácticas de Higiene para la Leche en Polvo", el Comité estimó que este Código debería someterse para su ulterior desarrollo al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos; sin embargo, había expresado el deseo de tener la oportunidad de examinar el Código antes de que fuese finalizado.

516. La cuestión relativa a las normas sobre las "Leches de imitación" se había estudiado brevemente. El Comité, de acuerdo con la recomendación de la Comisión, no había comenzado la elaboración de normas para estos productos.

517. Respecto a los "Métodos de toma de muestras y métodos de análisis", el Comité había recibido un informe de los representantes de la FIL/ISO/AOAC, acerca de los trabajos realizados en este campo. El Comité había tomado nota de que 30 reuniones de grupos mixtos de expertos de las tres organizaciones, se habían ocupado de estos trabajos, y que se proseguía el examen de los resultados. El Sr. Hall indicó que el Comité estaba impresionado por el excelente trabajo llevado a cabo por la FIL/ISO/AOAC en el campo de los análisis y toma de muestras.

518. El Comité de Expertos Gubernamentales había tomado nota de que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites tenía en preparación una norma sobre las emulsiones para untar pobres en grasas, basadas en las grasas no derivadas esencialmente de la leche. El Comité había convenido en que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites debería continuar realizando su trabajo, excepto el relativo a las normas en las que el contenido de grasa se derivaba únicamente de la leche.

519. El Sr. Hall, al referirse a los trabajos futuros del Comité, hizo observar que en el programa de los trabajos del Codex para 1981, la Comisión había asignado fondos para celebrar otra reunión del Comité, después de la cual suspendería sus actividades sine die. Este hecho estaba de acuerdo con el deseo del Comité, y le permitiría completar, antes de suspender sus actividades sine die, el resto de su trabajo urgente, todavía no terminado, de su Programa. Igualmente, satisfacía el deseo del Comité de estudiar un método claramente definido para poder reactivar las actividades del Comité cuando se considerase necesario.

520. La Comisión expresó su agradecimiento al Sr. Hall, por la detallada exposición de las características más importantes del informe de la 19a reunión del Comité de la Leche.

521. La Comisión tomó nota del informe del Comité de Expertos Gubernamentales, y de la decisión adoptada de completar su programa de trabajo, después de su 20a reunión. Expresó, igualmente, su agradecimiento al Presidente saliente del Comité, Sr. T.L. Hall, y al Comité de Expertos Gubernamentales, así como a la FIL/ISO y AOAC por sus trabajos en el campo de la normalización de la leche y de los productos lácteos.

COMITE DEL CODEX SOBRE AZUCARES

522. El Sr. F.S. Anderson (Reino Unido), que actuó como Relator, informó a la Comisión que las reuniones del Comité habían quedado aplazadas sine die. No obstante, se habían continuado los trabajos sobre métodos de análisis y sobre la revisión de los niveles de plomo en los azúcares.

523. El Relator recordó que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios no había podido aprobar la dosis máxima para el plomo establecida en la norma para la fructosa y volvió a remitir la cuestión de las dosis de plomo en los azúcares al Comité del Codex sobre azúcares para un examen ulterior. La Secretaría del Reino Unido había pedido a los Gobiernos que hicieran observaciones sobre la dosis propuesta de 1 mg/kg. A la luz de las observaciones recibidas, la Secretaría había preparado un documento de trabajo, ALINORM 79/27, Parte A, donde recomendaba a la Comisión que llegara a un acuerdo sobre la dosis de 1 mg/kg, para incluirla en todas las normas para azúcares, menos en la norma para la fructosa, en que podía considerarse aceptable una dosis de 0,5 mg/kg. Las dosis máximas revisadas para el plomo habrían de someterse a la aprobación del Comité sobre Aditivos Alimentarios.

524. Varias delegaciones afirmaron que podían aceptar una reducción de las dosis máximas de plomo en los azúcares; sin embargo, algunas de estas delegaciones estimaron que el nivel máximo recomendado era demasiado elevado. La delegación de EE.UU. informó a la Comisión que el método actual para la determinación del plomo en los azúcares no era suficientemente sensible para detectar el plomo en dosis inferiores a 2 mg/kg, y propuso esperar a que se elaborara un método mejor antes de emprender la revisión de las cifras actuales de las dosis máximas para el plomo.

525. Se expresó la opinión de que no incumbía a la Comisión examinar estas cuestiones técnicas, sino que habían de remitirse al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

526. La Comisión concluyó que se sometiera la recomendación contenida en el párrafo 5 de ALINORM 79/27 a la aprobación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, y acordó señalar a la atención de dicho Comité el parecer expresado por los EE.UU. acerca de los métodos de análisis apropiados. Después que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios hubiera terminado sus trabajos, podrían proponerse las enmiendas apropiadas a las normas en el Trámite 9.

527. La delegación de Austria señaló un error mecanográfico en el párrafo 4 de ALINORM 79/27, indicando que Austria había propuesto una dosis máxima de 0,5 mg/kg para la fructosa.

528. El Relator hizo referencia a la Parte B de ALINORM 79/27 que contiene un informe sobre métodos de análisis del Codex para azúcares. Como todavía no se habían terminado los trabajos sobre la revisión de estos métodos, la Secretaría del Reino Unido no había podido finalizar un documento de trabajo para que lo examinaran los gobiernos. Se esperaba, sin embargo, que el documento pudiera distribuirse durante el próximo año.

Confirmación de la Presidencia

529. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Azúcares continuara bajo la Presidencia del Gobierno del Reino Unido. Tomó nota de que el Comité suspendería sus reuniones sine die.

COMITE DEL CODEX SOBRE CEREALES Y PRODUCTOS DE CEREALES

530. La delegación de los EE.UU. informó a la Comisión que se había programado que la Primera reunión del Comité sobre Cereales y Productos de Cereales se celebrase en marzo de 1980, en Washington.

531. Se señaló que, en vista de la importancia mundial de los cereales y de los productos de cereales, se distribuyesen, tan pronto como sea posible, las invitaciones, el programa de temas y los documentos de trabajo para dicha reunión.

532. La delegación de Australia llamó la atención respecto al mandato del Comité, manifestando que los trabajos del Comité deberían realizarse teniendo debidamente en cuenta los puntos de vista del Comité del Programa y del Consejo de la FAO de que la Comisión continuase concentrando sus trabajos en las normas para los productos terminados más que para las materias primas.

533. El Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias mencionó los debates desarrollados en el curso de la 25a reunión del Comité Ejecutivo, durante los cuales se había examinado el programa de trabajo del Comité sobre Cereales y Productos de Cereales (párrafos 43-46 de ALINORM 79/3). Recordó, igualmente, los puntos de vista del Comité del Programa y del Consejo de la FAO para que en el programa de trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius se diese prioridad a las normas sobre productos destinados directamente al consumidor, y para que los trabajos de otras organizaciones internacionales se tuviesen igualmente en cuenta. El Comité, en su primera reunión, de acuerdo con las instrucciones del 12º período de sesiones de la Comisión, examinará su mandato y establecerá su programa de trabajo. El Comité, cuando presente su informe al próximo período de sesiones de la Comisión, podrá solicitar de la Comisión que le facilite una guía ulterior para la prosecución de los trabajos, en el caso de que se estime necesario.

534. El Presidente concluyó manifestando que el Comité debería tener totalmente en cuenta los informes del Comité Ejecutivo, del Comité del Programa y del Consejo de la FAO, así como de los trabajos que ya habían emprendido otras organizaciones.

535. La Comisión confirmó su decisión, tomada al discutirse los trabajos del Comité Coordinador para Africa, de someter el Proyecto de Norma Regional Africana para el Maíz, en el Trámite 5, al Comité sobre Cereales y Productos de Cereales. La Comisión acordó que el Comité debería examinar el texto de la norma con miras a la posibilidad de su aplicación mundial, y solicitará el envío de observaciones a los gobiernos, en el Trámite apropiado del Procedimiento para la elaboración de normas del Codex (véase también el párrafo 253).

Presidencia

536. La Comisión, de conformidad con el Artículo IX.10, confirmó que el Comité del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales continuase bajo la presidencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

COMITE DEL CODEX SOBRE PROTEINAS VEGETALES

537. Se informó a la Comisión que la primera reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales se celebraría en Ottawa del 3 al 7 de noviembre de 1980.

538. La Comisión tomó nota de las observaciones hechas por Noruega (LIM. 1) que consideraba que no había quedado terminado el mandato del Comité. La Comisión recordó sus opiniones sobre este asunto que figuran en los párrafos 491 y 492 del informe del 12º período de sesiones de la Comisión y consideró que el Comité podría examinar su mandato en su primera reunión. La Comisión convino en someter las observaciones de Noruega al examen del Comité.

539. La Comisión expresó su agradecimiento al Gobierno de Canadá por haberse ofrecido a hospedar al Comité y, de conformidad con el Artículo IX.10, confirmó la presidencia de Canadá.

COMITE DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES

540. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales continuara bajo la presidencia del Gobierno de Suiza. Tomó nota de que las reuniones del Comité quedarían aplazadas sine die.

COMITE DEL CODEX SOBRE LA CARNE

Confirmación de la Presidencia

541. De conformidad con el Artículo IX.10, la Comisión confirmó que el Comité del Codex sobre la Carne continuara bajo la presidencia de la República Federal de Alemania. Tomó nota de que el Comité suspendería sus reuniones sine die.

PARTE VIII

INFORMES SOBRE ACTIVIDADES DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE TRABAJAN EN LA NORMALIZACION DE ALIMENTOS Y MATERIAS AFINES

542. Se señaló a la atención de la Comisión el documento ALINORM 79/31, Partes I a VI, que contenía los informes de algunas organizaciones internacionales cuyos trabajos sobre la normalización de alimentos y otras materias afines eran de interés para la Comisión. Las organizaciones que informaron a la Comisión acerca de sus actividades fueron las siguientes:

- Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (ALINORM 79/31, Parte I)
- Organización Internacional de Normalización
Comité Técnico 34 (ISO/TC 34)
Productos Alimenticios Agrícolas (ALINORM 79/31, Parte II)
- Consejo de Europa (ALINORM 79/31, Parte III)
- Organización Árabe para Normalización y Metrología (ALINORM 79/31, Parte IV)
- Consejo para la Asistencia Económica Mutua (ALINORM 79/31, Parte V) y
- Comunidad Económica Europea (ALINORM 79/31, Parte VI).

543. El representante de la CEPE informó a la Comisión de que, además de la información facilitada en su informe, la Comunidad había adoptado recientemente métodos para el análisis de leches total y parcialmente deshidratadas destinadas al consumo humano y para los extractos de café y achicoria; siempre que ha sido posible se han utilizado los métodos del Codex.

544. La delegación de Hungría, que fue el Gobierno hospedante del ISO/TC 34, se refirió a la buena cooperación entre dicho organismo y la Comisión. La delegación llamó la atención respecto a la fructífera reunión entre organismos de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC), de la Asociación de Químicos Analistas Oficiales (AOAC), de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Codex, celebrada en Budapest, en julio de 1979 (véase ALINORM 79/23, párrafos 74-77). El representante de la Secretaría de la ISO aludió a la declaración de política a

seguir entre la ISO y la Comisión, en virtud de la cual la ISO se comprometía a elaborar normas para productos alimenticios destinados al consumo directo humano. Si bien hizo observar que podría plantearse un problema respecto a determinados cereales, que se utilizaban tanto como materias primas como para el consumo directo, dio seguridades a la Comisión de que la ISO no duplicaría los trabajos del Codex.

545. La delegación de Noruega solicitó más información acerca de las actividades de la CEPE/NU en relación con la normalización de la carne de aves de corral, y pescado de agua salada fresco y refrigerado, y manifestó que, además del problema de coordinar los puntos de vista a nivel nacional, continuaba existiendo un problema relativo a la armonización de los trabajos de la CEPE/NU y la Comisión del Codex.

546. En su contestación, el representante de la Secretaría de la CEPE/NU señaló a la atención de la Comisión la decisión del Grupo de Trabajo sobre Normalización de productos perecederos de establecer un pequeño grupo de relatores, que junto con las Secretarías de la CEPE/NU y del Codex, se encargaría de preparar el primer proyecto de un protocolo, en el que se especificarían las relaciones entre los dos organismos, cuando se ocupasen de productos de este tipo. Indicó que el Grupo de Trabajo ya había decidido someter a la Comisión todas las cuestiones sobre aditivos alimentarios, métodos de análisis y toma de muestras, y que había quedado sobrentendido que el Grupo de Trabajo no llevaría a cabo ningún trabajo que, en forma alguna, se relacionase con los aspectos relativos a la higiene de los alimentos, etiquetado o residuos de plaguicidas, porque se reconocía que estos aspectos eran de la competencia de la Comisión. Subrayó que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas habían tenido la oportunidad de participar en los trabajos de la CEPE/NU, bien directamente, en calidad de Estados Miembros de la CEPE/NU, o bien como observadores, en virtud del Artículo II del mandato de la CEPE/NU. Análogamente, los Estados Miembros podían disponer de toda la documentación CEPE/NU a través de sus representantes permanentes o misiones acreditadas en Ginebra. Finalmente, se refirió a las estrechas relaciones de trabajo que existen entre las Secretarías de la CEPE/NU y del Codex, en virtud de las cuales estos organismos estaban informados, en todo momento, de las actividades llevadas a cabo por los otros organismos.

547. La Comisión, al expresar su satisfacción por la coordinación más estrecha entre la CEPE/NU, ISO y la Comisión, se mostró de acuerdo con una declaración hecha por la delegación de Australia en la que se señalaba que la Comisión era el único organismo, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que se ocupaba de la labor de fomentar la coordinación de todos los trabajos de normas alimentarias llevados a cabo por organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y que era necesario realizar mayores esfuerzos si se quería que otras organizaciones lograsen armonizar sus trabajos con los trabajos de la Comisión.

Trabajos futuros

548. La Comisión decidió no añadir nada, por el momento, a su programa de trabajo.

Calendario de las reuniones del Codex para 1980/81

549. La Comisión examinó el documento ALINORM 79/32 que contiene el calendario provisional de las reuniones del Codex para el bienio 1980/81. Según se había indicado a la Comisión durante los debates acerca del presupuesto del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para 1980/81, la Secretaría del Codex había propuesto al examen de la Comisión un número reducido de reuniones del Codex en 1980/81 (véase párr. 22 de este informe).

550. La delegación de Uruguay propuso que la fecha propuesta para la próxima reunión del Comité Coordinador para América Latina se adelantara, por ejemplo, a septiembre de 1980. La delegación de México convino con esta propuesta y propuso además que, si no se podía celebrar la reunión del Comité Coordinador en 1980, había que considerar la posibilidad de programar esta reunión en conjunción con la reunión de COPANT, que iba a celebrarse en Paraguay en mayo de 1981.

551. La delegación de los Países Bajos destacó la importancia que la Comisión atribuía a las reuniones anuales del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y observó que no se había previsto nada sobre las reuniones de estos dos comités en 1981. La misma delegación consideró que había que prever una reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas en 1981 antes de la celebración del 14º período de sesiones de la Comisión. Respecto del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, la delegación de los Países Bajos declaró que la reunión podía celebrarse en noviembre/diciembre de 1981 o posiblemente a comienzos de 1982. Las delegaciones del Reino Unido y los EE.UU. apoyaron la declaración de la delegación de los Países Bajos.

552. La delegación de la India declaró que, previa confirmación de las autoridades de la India, esperaba que la próxima reunión del Comité Coordinador para Asia pudiera celebrarse en la India en 1981, probablemente no más tarde de marzo de ese año. La delegación de Senegal indicó que esperaba que la próxima reunión del Comité Coordinador para Africa se celebrara en Dakar, probablemente en abril de 1981. Esta delegación añadió que, si la Secretaría del Codex estimaba necesario adelantar la fecha de la reunión, podrían hacerse gestiones para celebrarla en enero de 1981, como se propone en el documento ALINORM 79/32. La delegación de Kenya subrayó la importancia de que las reuniones de los Comités Coordinadores se prepararan bien y con antelación suficiente, incluyendo buenas aportaciones técnicas.

553. La delegación de Austria propuso que el próximo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius se celebrase en Innsbruck, Austria, en lugar de Ginebra, especialmente teniendo en cuenta las favorables condiciones financieras. La delegación de Noruega observó que aunque se disponía de una asignación para celebrar una reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros en 1980, no se había previsto asignación alguna para celebrar una reunión de dicho Comité en 1981. La delegación recordó que el Presidente del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros había indicado previamente, durante el actual período de sesiones de la Comisión, que debería celebrarse durante 1981 una reunión del Comité, y manifestó que esta cuestión se discutiese entre la Secretaría del Codex y las autoridades de Noruega.

554. La delegación de la República Federal de Alemania declaró que, si en el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales se emprendían los trabajos de elaboración de un Código de Etica para la comercialización y publicidad de alimentos para niños de pecho, habría que programar una reunión de dicho Comité en 1981. La delegación de EE.UU. indicó que consideraba importante celebrar la segunda reunión del Comité del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales en 1981, para poder informar al 14º período de sesiones de la Comisión sobre los progresos logrados en este sector.

555. La delegación de Canadá declaró que no veía verdadera necesidad de celebrar una reunión del Comité del Codex sobre Sopas y Caldos para estudiar la cuestión de las normas para proteínas hidrolizadas (véase también párrafos 506-508 del presente informe). La delegación de EE.UU. propuso que las fechas de la 13a reunión del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente, cuya celebración en Roma estaba prevista para los días 20 a 24 de octubre de 1980, se adelantaran a los días 15-19 de septiembre, ya que, de lo contrario, coincidirían con las de otras reuniones que iban a celebrarse sobre temas de este sector, lo que podría reducir la asistencia a la reunión del Grupo CEPE/Codex.

556. El Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias indicó que las propuestas hacían que se añadieran otras cinco reuniones a la lista de reuniones para 1981. Recordó los debates sobre las dificultades de contratación de personal de la Secretaría del Codex y sobre su capacidad de prestar servicios satisfactorios a las reuniones del Codex y de hacer frente a un volumen de trabajo en constante aumento. Señaló que, aunque la Comisión había acordado anteriormente que algunos comités de asuntos generales, como el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, se reunieran anualmente, había acordado también que los comités del Codex sobre productos se reunieran una vez entre cada dos períodos de sesiones de la Comisión.

557. El Jefe del Programa mencionó también la política general de los órganos rectores de la FAO tendente a reducir el número de reuniones. Asimismo, para asegurar el envío tempestivo de la documentación antes de los períodos de sesiones de la Comisión en los distintos idiomas de la Comisión, era necesario dejar un período de unos cinco meses entre la última reunión de un comité del Codex y el siguiente período de sesiones de la Comisión. Este período era necesario para dar tiempo a traducir, imprimir y enviar los documentos.

558. El Jefe del Programa indicó que las peticiones relativas a la celebración de más reuniones en 1981 se incluirían en una lista suplementaria y se examinarían en el seno de la FAO y la OMS y con los gobiernos hospedantes interesados. Se presentaría un informe sobre el asunto a la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

OTROS ASUNTOS

Examen de la comunicación recibida del Instituto de Normalización e Investigaciones Industriales de Malasia (SIRIM) sobre una resolución adoptada en la Conferencia sobre Normas para la Zona del Pacífico (PASC) VI, Manila, julio 1979

559. Se presentó a la Comisión el texto de una Resolución sobre el tema de otros métodos posibles para la preparación de normas internacionales, que había sido preparada por la Conferencia arriba citada. La Resolución recomendaba, entre otras cosas, que las organizaciones internacionales, por ejemplo, la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius, estudiaran la posibilidad de adoptar "Procedimientos acelerados para la preparación de normas internacionales". Se presentó también a la Comisión el texto de los "Procedimientos acelerados propuestos a título experimental para la adopción de normas como normas internacionales", que era una reproducción de un documento de la ISO titulado "Annex to ISO/Council 1979 - 19.3/1".

560. La Comisión pidió a la Secretaría del Codex que examinara el texto del documento citado, para ver si había ideas o sugerencias útiles en relación con la decisión de la Comisión de estudiar el mejor modo posible de acelerar sus propios procedimientos para la elaboración de normas del Codex.

DISCURSO DE DESPEDIDA

561. La Comisión del Codex Alimentarius expresó su agradecimiento al Presidente saliente de la Comisión, Prof. Dr. E. Matthey (Suiza), por su dirección y guía como Presidente y por su prolongado y activo apoyo a la Comisión, en calidad de delegado, en el curso de los años. La Comisión dio una prolongada ovación al Prof. Dr. Matthey.

562. La Comisión manifestó igualmente su deseo de que se hiciese constar en acta su agradecimiento por el excelente trabajo y aportación, para llevar a la práctica los fines del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, del Dr. D.G. Chapman (OMS) y del Dr. L. Reinius (OMS), quienes se retirarán en breve. La Comisión les deseó muchos y felices años de jubilación.

LIST OF PARTICIPANTS *
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

MEMBERS OF THE COMMISSION
MEMBRES DE LA COMMISSION
MIEMBROS DE LA COMISION

ALGERIA
ALGERIE
ARGELIA

M. HADDOU
Directeur du Contrôle de la Qualité et
de la Répression des Fraudes
Ministère de l'Agriculture et de la
Révolution agraire
12 Bd. Colonel Amirouche
Alger, Algeria

ARGENTINA
ARGENTINE

Ing. J. PLAZZI
Director
Dirección Nacional de Negociaciones
Económicas Multilaterales
Secretaría de Estado de Comercio y
Coordinador General del Codex
Alimentarius
Avenida Julio A. Roca 651, 5º piso
Buenos Aires - Capital Federal
República Argentina

AUSTRALIA
AUSTRALIE

J.R. MERTON
A/G Assistant Secretary
Food Service Branch
Department of Primary Industry
Canberra ACT
Australia

Dr. W.A. LANGSFORD
First Assistant Director-General
Department of Health
Canberra ACT, Australia

J.C. SAINSBURY
Counsellor (Agriculture)
Australian Embassy 215
Rome, Italy

AUSTRIA
AUTRICHE

Dr. H. WOIDICH
Coordinator for Europe
Lebensmittelversuchsanstalt
Blaasstrasse 29
A-1190 Vienna, Austria

Dr. L. BLANSCHEK
Federal Chamber of Commerce
Stubenring 12
A-1010 Vienna, Austria

Dr. H. HAUFFE
Ministerialrat
Ministry of Trade, Commerce and Industry
Stubenring 1
A-1010 Vienna, Austria

Dr. A. PSOTA
Senatsrat
Ministry of Health and Environment Protection
Stubenring 1
A-1010 Vienna, Austria

Dr. W. STEIGER
Leader of the Austrian Delegation
Bundesministerium für Gesundheit und
Umweltschutz
Ausstellungsstrasse 41
A-1020, Austria

W. STULLER
Vice-President of the Austrian Codex Commission
Bundeskammer der Gewerblichen Wirtschaft
1010 Wien Bavarnmarkt 13
Austria

Dr. R. WILDNER
Regierungs-Gebäude
Elisabethstrasse No. 1
Vienna, Austria

* The heads of delegations are listed first; alternates, advisers and consultants are listed in alphabetical order.

Les chefs de délégations figurent en tête et les suppléants, conseillers et consultants sont énumérés par ordre alphabétique.

Figuran en primer lugar los Jefes de las delegaciones; los Suplentes, Asesores y Consultores aparecen por orden alfabético.

AUSTRIA (contd.)

Dr. H. WOGERBAUER
Federal Ministry of Agriculture and Forestry
Stubenring 1
A-1010 Vienna, Austria

**BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA**

Ir. Ch. CREMER
Inspecteur des denrées alimentaires
Ministère de la Santé publique
Cité Administrative de l'Etat
1010-Bruxelles, Belgique

W. COOLS
Directeur général adjoint
Fédération des Industries Agricoles
et Alimentaires (FIA)
Avenue de Cortenbergh, 172
1040 Bruxelles, Belgique

N. FARNERT
Secretary-General
European Association of Advertising Agencies
Avenue Ernest Cambier, 19
1030 Brussels, Belgium

M. FONDU
Centre Bigwood
Université Libre de Bruxelles (ULB)
Av. Fr. Roosevelt, 39
1050 Bruxelles, Belgique

R. PIETERS
Représentant Permanent de la Belgique
auprès de la FAO
Ministère des Affaires étrangères
2, Rue Quatre Bras
Bruxelles, Belgique

Ph. REMY
Conseiller au Cabinet du Vice-Premier
Ministre et Ministre des Affaires
étrangères
23, Square de Meeûs
1040-Bruxelles, Belgique

D. SERRUYS
Institute Food Technologist USA
21 Toutefais
9720
De Pinte, Belgium

BELGIUM (contd.)

E. VAN ASSCHE
Ministerie van Volksgezondheid
Rijks Administratief Centrum
1010-Bruxelles, Belgium

BENIN

N. AVOUNDOGBA
Directeur de l'Alimentation et de la nutrition
appliquée
B. P. 295
Porto Novo, Benin

**BRAZIL
BRESIL
BRASIL**

A. F. M. DE FREITAS
Permanent Representative of Brazil
Piazza Navona 14
Rome, Italy

G. DE B.C. e MELLO MOURAO
Alternate Permanent Representative of Brazil
Piazza Navona 14
Rome, Italy

P. C. DE OLIVEIRA CAMPOS
International Specialized Agencies
Division of the Ministry of External Relations
Piazza Navona 14
Rome, Italy

A. M. SILVA
Secretaria de Inspeção de Produto Animal
Ministerio de Agricultura
Ed. Venâncio 2000 - 3º Andar - Sala 33
Brasilia, D. F. Brasil

**BULGARIA
BULGARIE**

L. DJILIANOV
Minister Plenipotentiary
Permanent Representative of the People's
Republic of Bulgaria to FAO
Via P. P. Rubens, 21
00197 Rome, Italy

CANADA

R. S. McGEE
Director
Consumer and Corporate Affairs
c/o Consumer and Protection Branch
Place du Portage
Ottawa/Hull K1A 0C9, Canada

CANADA (contd.)

Dr. N.W. TAPE
Marketing Branch
Agriculture Canada
Sir John Carling Bldg.
Ottawa, Ont., Canada

B. L. SMITH
Head, Office of International Food Standards
Office of the Adviser Legislative Policy (Food)
Health Protection Branch
Health and Welfare
Ottawa, Canada

A. RENAUD
Directeur ILS
Agriculture Canada
Sir John Carling Bldg.
Ottawa, Ontario K1A 0C5, Canada

J. DRUM
Technical Adviser
12, Overlea Blvd
Toronto
Ontario, Canada M4H 1B8

CHILE

E. BACIGALUPO
Embajador
Embajada de Chile ante la FAO
Via Santa Prisca, 15
Rome, Italy

J. MORA BRUGERE
Representante Permanente Alterno
Embajada de Chile
Via Santa Prisca 15
Rome, Italy

CUBA

O. LOPEZ PIZA
Ministerio de la Agricultura, Cuba
Calle 18A No. 1108 of 41 y 43
Miramar, Cuba

Mrs. S. MUNIZ PEREZ
Institute Nacional de Metrologia y
Normalización
Calle C No. 306 of. C y D Vedado
La Habana, Cuba

CUBA (contd.)

C. ARSAS MARFIL
Misión Permanente ante la FAO
Via Licinia 13a
Rome, Italy

CZECHOSLOVAKIA
TCHECOSLOVAQUIE
CHECOSLOVAQUIA

A. BURGER
Senior Executive Officer
Ministry of Agriculture and Food
Tesnov 65
Praha 1, Czechoslovakia

COSTA RICA

Ms. M. E. CHACON MORUX
Química y tecnología de alimentos
Departamento Control Alimentos
Ministerio Salud
San José, Costa Rica

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

J. G. MADELUNG
Head of Division
Ministry of Agriculture
Havnegade 31
DK-1058 Copenhagen K, Denmark

Ms. A. BRINCKER
Food Technologist
Danish Meat Products Laboratory
Howitzvej 13
DK-2000 Copenhagen F, Denmark

N. BORRE
Director
Statens Levnedsmiddelinstitut
Mørkhøj Bygade 19
2860 Søborg, Denmark

H. FEILBERG
Senior Principal
Ministry of Agriculture
Havnegade 31
DK-1058 Copenhagen K, Denmark

DENMARK (contd.)

K. HAANING
Senior Veterinary Officer
Veterinardirektoratet Laboratorium
Bülowsvej 13
DK-1870 Copenhagen V, Denmark

P. F. JENSEN
Director, Inspection Service for Fish Products
Dronningens Tvaergade 21
DK-1302 Copenhagen K, Denmark

Ulla HANSEN
M. Sc. Chem. Eng.
National Food Institute
Mørkhøj Bygade 19
DK-2860 Søborg, Denmark

A. BUSK-JENSEN
Federation of Danish Industries
H.C. Andersens Boulevard 18
1596 Klhohun K, Denmark

L. OKHOLM
Head of F.D.B.'s Central Laboratory
Roskildevej 65
DK-2620 Albertslund
Denmark

A. PETERSEN
Principal, Agricultural Council
Axelborg, Axeltovej 3
DK-1609 Copenhagen V, Denmark

J. REACKMANN
Legal Adviser
Federation of Danish Industries
H.C. Andersens Boulevard 18
DK-1596 Copenhagen K, Denmark

EGYPT
EGYPTE
EGIPTO

R. AFIFI
The Egyptian Food Co.
7 Yousef Abas St. Madinet NASR
P.O. Box 1470
Cairo, Egypt

S.M. El WASSIF
Chairman Cairo Oil and Soap Co.
6 Midan El Falaky
Cairo, Egypt

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

Y. K. SALMINEN
Head of Food Office
National Board of Trade and Consumer Interests
Box 9
00531 Helsinki 53, Finland

A. L. KOSHINEN
Chief Inspector
Ministry of Trade and Industry
Aleksanterinkatu 10
00170 Helsinki 17, Finland

T. NEUVONEN
Chief Inspector
National Board of Trade and Consumer Interests
Box 9
00531 53, Helsinki, 53 - Finland

P. PAKKALA
Chief Inspector
National Board of Health
Siltasaarekatu 12A
00530 Helsinki 53, Finland

E. PETAJA
Director of Customs Laboratory
Box 512
SF-000101 Helsinki 10, Finland

FRANCE
FRANCIA

G. WEILL
Président du Comité National du Codex
44 Boulevard de Grenelle
075732 Paris CEDEX 15, France

G. JUMEL
Vice-Président du Comité Français du Codex
Alimentarius
Association Nationale des Industries Alimentaires
52, rue du Faubourg Saint-Honoré
Paris 8e, France

Dr. J. ADROIT
Ministère de l'agriculture
44 Boulevard de Grenelle
75015 Paris, France

FRANCE (contd.)

Ms. M. ASTIER DUMAS
Secrétaire Scientifique
Section d'Alimentation du Conseil Supérieur
d'Hygiène Publique de France
3, rue du Dôme
75116 Paris, France

L. GUIBERT
Conseiller Technique
Ministère Economie
Centre Français Commerce Extérieur
10, Av. Iena
Paris 16e, France

J. MIGNON
Président de la Commission des sels
alimentaires
Comité Européen d'Etude du Sel (CEES)
11bis Avenue Victor Hugo
75116 Paris, France

R. RUINEAU
Inspecteur Général de la Répression des
Fraudes et du Contrôle de la Qualité
Ministère de l'Agriculture
44 Boulevard de Grenelle
75015 Paris, France

P. ESSOHANA
Office des Produits Agricoles du Togo
(OPAT)
35 Rue Jouffroy
75017 Paris, France

GERMANY, FED. REP. of
ALLEMAGNE, REP. FED. d'
ALEMANIA, REP. FED. de

Prof. Dr. D. ECKERT
Ministerialdirigent
Federal Ministry of Youth, Family and
Health
Deutschherrenstrasse 87
D-5300 Bonn 2, Fed. Rep. of Germany

C.H. KRIEGE
Ministerialrat
Bundesministerium für Ernährung
Landwirtschaft und Forsten
Rochusstr. 1
D-5300 Bonn 1, Fed. Rep. of Germany

GERMANY, FED. REP. of (contd.)

Dr. E. HUFNAGEL
Regierungsdirektorin
Bundesministerium für Jugend, Familie und
Gesundheit
Deutschherrenstrasse 87
D-5300 Bonn 2, Fed. Rep. of Germany

Karl-Heinz KUHN
C/o Deutsche UNILEVER GMBH
Dammtorwall 15
D-2000 Hamburg 36, F.R. of Germany

Dr. W. SCHULTHEISS
Geschäftsführer
Bundesverband Diätetische
Lebensmittelindustrie
Kelkheimerstrasse 10
D-Bad Homburg, Fed. Rep. of Germany

GHANA

Dr. L. TWUM-DANSO
Deputy Director
Ghana Standards Board
P.O. Box M. 245
Accra, Ghana

Dr. A.A. OWUSU
Director
Astek Laboratories
P.O. Box 4710
Accra, Ghana

H. MENDES
Permanent Representative of Ghana to FAO
Embassy of Ghana
Via Ostriana 4
00199 Rome, Italy

I. VAN DER PUIJE
General Manager
Cocoa Products Factory
P.O. Box 218
Takoradi, Ghana

GUINEA
GUINEE

J. SYROGIANIS CAMARA
Ministre Conseiller
Ambassade de la République de Guinée
Via Luigi Luciani 41
00197-Rome, Italy

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

Dr. K. SUTO
Vice-President of the Hungarian Standards
Office and
President of the Hungarian Codex
Alimentarius Commission
üllöi u. 25
H-1910 Budapest, Hungary

Dr. I. NAGY
Head of Department
Administrative and Legal Dept.
Ministry of Agriculture and Food
Kossuth L. Tér. 9-11
H-1055 Budapest, Hungary

T. KARACSONY
Adviser, Ministry of Agriculture and Food
Kossuth L. Tér. 9-11
H-1055 Budapest, Hungary

J. MAROSI
Vice-President of the Hungarian National
Committee of Codex Alimentarius Commission
Hungarian Office of Standardization
üllöi út 25
H-1091 Budapest, Hungary

Dr. J. SZILAGYI
Head of Department
"MERT" Quality control Ltd.
Münnich F. u. 22
1397 Budapest, Hungary

INDIA
INDE

T.V. ANTONY
Joint Secretary
Ministry of Health and Family Welfare
Nirman Bhawan
New Delhi, India

INDIA (contd.)

D.S. CHADHA
Assistant Director-General (PFA)
Directorate General - Health Services
Ministry of Health and Family Welfare
Nirman Bhawan
New Delhi, India

M. BHATIA
Director (Fruit and Vegetables Preservation)
Ministry of Agriculture and Irrigation
(Dept. of Food)
Government of India
Krishi Bhawan
New Delhi, India

INDONESIA
INDONESIE

Dr. M. HEMAN
Director for Food Control
Directorate General for Drugs and Food Control
Ministry of Health
Jalan Percetakan Negara 23
Jakarta, Indonesia

IRELAND
IRLANDE
IRLANDA

T.M. O'TOOLE
Agricultural Inspector
Department of Agriculture
Agriculture House
Kildare Street
Dublin 2, Ireland

R. WALSH
Deputy Permanent Representative to FAO
Embassy of Ireland
Via del Pozzetto, 105
00187-Rome, Italy

J.V. LANGAN
Senior Scientific Officer
Institute for Industrial Research and Standards
Ballymun Road
Dublin 9, Ireland

IRELAND (contd.)

R. H. MURRAY
Confederation of Irish Industries
c/o W and C McDonnell Ltd.
Drogheda, Co. Louth, Ireland

ITALY
ITALIE
ITALIA

Dr. U. PELLEGRINO
Consigliere Ministeriale per l'Igiene
degli Alimenti
Ministero della Sanità
Piazzale Marconi, 25 - EUR
00144-Rome, Italy

Dr. C. CALVANI
Segretario Comitato Nazionale Italiano
per il Codex Alimentarius
Via Sallustiana 10
00187-Rome, Italy

Dr. AMOS AGUJARI
UNAVAL
Via Nazionale 214
Rome, Italy

V. BARBABELLA
Funzionario
Ministero della Sanità
Via Mario Musco, 16
Rome, Italy

Dr. C. BARBAGLI
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena 299
00161-Rome, Italy

Adriana BOCCA
Primo Ricercatore
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena, 299
00161-Rome, Italy

Dr. G. CARLETTI
Membro Supplente
Ministero delle Finanze
Laboratorio Chimico Centrale delle
Dogane e I.I.
Via della Luce, 35
Rome, Italy

Emilia CARNOVALE
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi 29
00161-Rome, Italy

ITALY (contd.)

E. CIALFA
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi, 29
00161-Rome, Italy

L. CICCARDINI
c/o MONTEDISON
Largo Donegani 1/2
20124-Milano, Italy

D. ssa M. CIPOLLETTA
Ministero della Sanità
Direzione Alimenti e Nutrizione
P. zza Marconi, 25 - EUR
00144-Rome, Italy

G. CRIPPA
Associazione Italiana Industriali Prodotti
Alimentari
Via P. Verri, 8
20121-Milano, Italy

M. CRUDELI
Ministero della Sanità
D.G.I.A.N.
Piazza Marconi, 25
00144-Rome, Italy

Dr. G. DE GIOVANNI
Ispettore Superiore
Ministero dell'Industria
Via Molise, 2
00100-Rome, Italy

D. ssa M. DI FILIPPO
Consigliere Amministrativo
Ministero Industria Commercio e Artigianato
Via Molise, 2
00100-Rome, Italy

Dr. G. FABRIANI
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi, 29
00161-Rome, Italy

Letizia FERRERO
Direttore Stabilimento Ittiogenico di Roma
Via della Stazione Tiburtina, 11
Rome, Italy

Prof. A. FRATONI
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi, 29
00161-Rome, Italy

ITALY (contd.)

P. GIANNESI
Ministero dell'Agricoltura
Direzione Generale Tutela Economica
Via XX Settembre
00187-Rome, Italy

GIANNI, GIROLAMO
Esperto Comitato Italiano Codex
I.I.A.S.
7, Via Senato
20121 Milano, Italy

G. GIORDANO
Ministero della Sanità
Direzione Generale Igiene Alimenti e
Nutrizione
Piazza G. Marconi, 25
00144-Rome, Italy

CLAUDIA LINTAS
Research Chemist
Istituto Nazionale Nutrizione
Via Lancisi 29
00161-Rome, Italy

Dr. G. LUFT
Esperto Comitato Codex - Italia
AIIFA - Milano
Via E. Pagliano, 37
20149-Milano, Italy

Dr. R. MASPRONE
FEDERVINI
Via Mentana, 2/b
Rome, Italy

Prof. R. MONACELLI
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena, 299
00161-Rome, Italy

D.ssa M.A. PERINELLI
Monopoli di Stato
Via della Luce 34A bis
00153-Rome, Italy

Dr. G. PORCELLI
Chimico Superiore di 1^a Classe
Ministero Sanità D.G.I.A.N.
Piazza G. Marconi, 25
Palazzo Italia, X^o piano - EUR
Rome, Italy

Dr. G. QUAGLIA
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi, 29
00161-Rome, Italy

ITALY (contd.)

Prof. A. RABBI
Istituto Chimica Biologica Università
Via Irnerio 48
Bologna, Italy

C. RANZANI
Via S. Piamell 16/1
Milano, Italy

Dr. G. RIZZA
Consigliere Tecnico-Giuridico
I.B.P. Industria Buitoni Perugia
Via Cortonese 4
Perugia, Italy

Elisabetta SANZINI
Istituto Superiore di Sanità
Viale Regina Elena, 299
00161-Rome, Italy

Prof. P. SAVI
Università di Parma
Facoltà di Medicina Veterinaria
Via Lago di Lesina, 22
00199-Rome, Italy

Dr. L. STAGLIANÓ
Chimico
c/o P. FERRERO & C. S.p.A.
12051-Alba (CN), Italy

Dr. G. TOMASSI
Istituto Nazionale della Nutrizione
Via Lancisi, 29
00161-Rome, Italy

Dr. L. URBANELLI
Ministero della Sanità
Direzione Generale Igiene Alimenti e
Nutrizione
Piazza
00144-Rome, Italy

I. ZAFFINO
Direzione Generale Igiene Alimenti e Nutrizione
Ministero della Sanità
Piazza Marconi, 25
00144-Rome, Italy

IVORY COAST
COTE D'IVOIRE
COSTA DE MARFIL

P.D. TANOE
Représentant Permanent Adjoint auprès de la
FAO

Ambassade de la République de Côte-d'Ivoire
Via Lazzaro Spallanzani, 4-6
00161-Rome, Italy

D. KELEMASSA
Directeur Technique
Caisse de Stabilisation
B.P. V132 Abidjan
Côte d'Ivoire

JAPAN
JAPON

M. MORIMOTO
Alternate Permanent Representative
of Japan to FAO and First Secretary
Embassy of Japan
Via Quintino Sella, 60
00187-Rome, Italy

M. YAMAMOTO
Food Standard Specialist
Consumer Protection Division
Food Marketing Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and
Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo, Japan

R. URIYA
Deputy Director
Food Sanitation Division
Environmental Sanitation Bureau
Ministry of Health and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo, Japan

T. INOMATA
Deputy Director
Resources Division, Planning Bureau
Science and Technology Agency
2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo, Japan

H. SASAKI
Technical Adviser
Federation of Food Additives Associations
c/o Ajinomoto Building
1-5-8 Kyobashi
Chuo-ku, Tokyo, Japan

KENYA

J.M. NG'ANG'A
Chief Hygiene Officer
Ministry of Livestock Development
Veterinary Laboratories
P.O. Kabete, Kenya

J.C. OBEL
Chief, Public Health Officer
Ministry of Health
P.O. Box 30016
Nairobi, Kenya

J.M. KABUGA
Senior Agricultural Officer
Ministry of Agriculture
Kilimo House
Box 30028
Nairobi, Kenya

J.K.A. MISOI
Principal Standards Officer
Kenya Bureau of Standards
P.O. Box 54974
Nairobi, Kenya

KOREA, REP. OF
COREE, REP. DE
COREA, REP. DE

Dong-bai LEE
Agricultural Attaché
Embassy of the Republic of Korea
Via Barnaba Oriani 30
00197-Rome, Italy

Joong In CHUN
Assistant Agricultural Attaché
Embassy of the Republic of Korea
Via Barnaba Oriani 30
00197-Rome, Italy

KUWAIT
KOWEIT

Y.K. AL-MUTAWA
Head of Food Lab.
Public Health Laboratory
Food Control
Ministry of Health
Kuwait

A.A. AL-FARAS
Head of Food Control
Kuwait Municipality
Kuwait

KUWAIT (contd.)

M. E. M. AL-FASSAM
Department of Health and Affairs
P.O. Box 10
Kuwait Municipality, Kuwait

The Manager
Standardization and Metrology Dept.
Ministry of Commerce and Industry
P.O. Box 2944
Safat, Kuwait

MALAYSIA
MALAISIE
MALASIA

Dr. W. MAHMUD
Head, Food Quality Control Unit
Ministry of Health
Young Road
Kuala Lumpur, Malaysia

Abubakar Bin MAHMUD
Minister/Counsellor
Embassy of Malaysia
Via Nomentana, 297
00192-Rome, Italy

MEXICO
MEXIQUE

G. LAVEAGA AGUILAR
Director de Normalización
Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial
Tuxpan Núm. 2, 8º piso
Mexico 7, D. F., Mexico

D. CASTANO ASMITIA
Director General de Protección al Consumidor
Secretaría de Comercio
Cuauhtemoc Núm. 80 Mezzanine
Mexico D. F., Mexico

Dr. E.R. MENDEZ, Jr.
Dirección General de Normas
Secretaría de Patrimonio
P.O. Box 24-322
Mexico 7, D. F., Mexico

H. VILLANUEVA
Consejero Comercial
Instituto Mexicano de Comercio Exterior
en Italia
Ufficio Commerciale del Messico
Via Guerazzi 11
20145 Milano, Italy

MEXICO (contd.)

Dr. H. BARRERA-BENITEZ
Jefe, Dpto de Control de Calidad, Normalización
e Inspección Frutícola
Comisión Nacional de Fruticultura
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
Km. 14 1/2, Carretera México-Toluca
Palo Alto, Mexico 18, D. F., Mexico

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

P. BERBEN
Chief Health Officer
Ministry of Public Health and Environmental
Hygiene
P.O. Box 439
2260 AK-Leidschendam, Netherlands

A. FEBERWEE
Nutrition and Quality Affairs Services
Ministry of Agriculture and Fisheries
P.O. Box 20401
The Hague, Netherlands

O.C. KNOTTNERUS
General Commodity Board for Arable Products
Stadhoudersplantsoen 12
The Hague, Netherlands

J.J.L. MEES
(Commission for the Dutch Food and Agricultural
Industry)
UNILEVER N.V.
Burgm. S'Jacobplein 1
Rotterdam, Holland

Dr. C. NIEMAN
Joh. Verhulststraat 172
1075 HC Amsterdam, Netherlands

J. PASMAN
Produktschap Margarine
Vetten en Olien
Stadhoudersplantsoen 12
The Hague, Netherlands

A.J. PIETERS
Public Health Officer
Ministry of Public Health and Environmental
Hygiene
Dokter Reijersstraat 12
Leidschendam, Netherlands

NEW ZEALAND
NOUVELLE ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

Ms. S.P. COTTRELL
Agricultural Economist
Ministry of Agriculture and Fisheries
P.O. Box 2298
Wellington, New Zealand

T.L. HALL
Agricultural Attaché
New Zealand High Commission
New Zealand House
Haymarket
London, United Kingdom

NICARAGUA

Dr. E. AGUILAR-GAMEZ
Representante Permanente Alterno de
Nicaragua ante la FAO
Instituto Italo-Latino-Americano
Piazza G. Marconi
00141-Rome, EUR, Italy

NIGERIA

D.A. AKOH
Federal Ministry of Health
Food and Drug Administration
and Laboratory Services
New Secretariat
Lagos, Nigeria

O. ERINLE
Senior Standards Organization
Federal Ministry of Industries
4 Latunde Labinjo Street
Ikorodu Road
Lagos, Nigeria

G.O. BAPTIST
Assistant Director (Food Control
Food and Drugs Administration and
Lab. Services
Federal Ministry of Health
P.M.B. 12525
Lagos, Nigeria

J.O. ALABI
Permanent Representative of Nigeria to FAO
Embassy of Nigeria
Via Orazio 14-18
00193-Rome, Italy

NORWAY
NORVEGE
NORUEGA

Prof. A. SKULBERG
Director
Norwegian Food Research Institute
P.O. Box 50
N-1432 Aas NLH, Norway

Prof. O.R. BRAEKKAN
Vitamin Research Institute
P.O. Box 187
5001 Bergen, Norway

K. FRIIS
Government Quality Control Service for
Fish and Fishery Products
Directorate of Fisheries
P.O. Box 185
N-5001 Bergen, Norway

P. HARAM
The Royal Ministry of Fisheries
Drammensvei 20
Oslo, Norway

H. PEDERSEN
Managing Director
H.P.
P.O. Box 327
4001 Stavanger, Norway

J. RACE
Norwegian Codex Alimentarius Committee
Box 8139 Dep.
Oslo 1, Norway

P.A. ROSNESS
Deputy Director
Skvk
Gladengveien 3B
Oslo 6, Norway

A. Ø SØRHEIM
Chief of Food Section
Health Directorate
Oslo Dep., Norway

B. Chr. VEDELER
Director
International Association Fish Meal Mfrg
P.O. Box 1034
N-5001 Bergen, Norway

PHILIPPINES
FILIPINAS

H. CARANDANG
Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Philippine Embassy
Via S. Valentino 12
00197-Rome, Italy

POLAND
POLOGNE
POLONIA

Ms. A. CZERNI
Chief of Section "Codex Alimentarius"
Ministry of Foreign Trade and Shipping
Quality Inspection Office
ul. Stepinska 9, skr. poczt. 1
00-957 Warsaw, Poland

J. KUZIEMSKI
Ministerstwo Handlu Zagranicznego
i Gospodarki Morskiej
Centralny Inspektorat Standaryzacji
ul. Zurawia 32/34, skr. p. 25
00-950 Warszawa, Poland

Dr. M. SADOWSKA
Head of Food Hygiene and Nutrition Division
Ministry of Health and Social Welfare
Miodowa 15
Warsaw, Poland

PORTUGAL

F. VIEIRA DE SA
Dept. Tecnologia Ind. Alimentares
R. Vale Formoso No. 1
Lisboa, Portugal

R. MEIRA FERREIRA
Permanent Representative of Portugal to FAO
Via Giacinta Pezzana 9
Rome, Italy

Dr. a E. AMARAL
Chef du Laboratoire de Nutrition et Hygiène des
Aliments
Institut National de Santé publique
Av. Padre Cruz
1699 Lisboa Codex, Portugal

G. MARTINS
Directeur du Service d'analyses
Laboratorio Nacional de Engenharia e Tecnologia
Industrial
Rua Cais de Santarém-15
1100 Lisboa, Portugal

SENEGAL

Dr. T. N'DOYE
Chef Service National de Nutrition
Ministère de la Santé Publique
Rue Blanchot x V. Hugo
Dakar, Senegal

A. POUYE
Institut de Technologie Alimentaire
B. P. 2765
Dakar, Senegal

SPAIN
ESPAÑE
ESPAÑA

R. CONTY
Subdirector Alimentación
Paseo del Prado 16
Madrid, Spain

F. BECERRO FIGUEROA
Servicio Normalización Comercial
Ministerio de Comercio
Almagro 33 - 5A
Madrid-10, Spain

J. ALVEAR
FORPPA
General Sanjurjo-4
Madrid, Spain

J. MIRANDA DE LARRA
Permanent Representative of Spain to FAO
Spanish Embassy
Via Monte Brianzo 56
Rome, Italy

J. M. SILVA RODRIGUEZ
Dirección General de Comercio Interior
Almagro 33, 7a
Madrid 10, Spain

SUDAN
SOUDAN

A. HAMID IBRAHIM
Government Analyst and Secretary National
Codex Committee
Ministry of Health
P.O. Box 287
Khartoum, Sudan

SWEDEN
SUEDE
SUECIA

A. ENGSTROM
Director General
National Swedish Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala, Sweden

B. AUGUSTINSSON
Swedish National Food Administration
Box 622
S-75126 Uppsala, Sweden

G. BJORKMAN
Bodalsvägen 22
18136 Lidingo, Sweden

I. ECKERSTEN
Agricultural Counsellor
The Royal Swedish Embassy
Piazza Rio de Janeiro 3
00161 Rome, Italy

Dr. A. EDHBORG
Manager of Food Research and Quality
Control
AB FINDUS
Box 500
S-26700 Bjuv, Sweden

L. FREIVALDS
Head of Division
National Board for Consumer Policies
Box 503
S-16215 Vällingby, Sweden

B. LUNDBLAD
Head of Department
National Food Administration
S. L. V.
Box 622
75126 Uppsala, Sweden

Mrs. E.S. SIIKANEN
Deputy Head of Food Standards Division
National Swedish Food Administration
Box 622
75126 Uppsala, Sweden

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

P. ROSSIER
Chef de la section Codex
Service fédéral de l'hygiène publique
Haslerstrasse 16
CH-3008 Berne, Switzerland

Prof. Dr. E. MATTHEY *
Vice-Directeur de l'Office fédéral de la santé
publique et Chef du Contrôle des denrées
alimentaires
Haslerstrasse 16
CH-3008 Berne, Switzerland

F. ANSERMET
Adjoint de direction
Régie fédérale des alcools
Berne, Switzerland

B. BLANC
Directeur de la Station fédérale de
recherches laitières
CH-3097 Liebefeld - Berne
Switzerland

Dr. B. SCHMIDLI
F. Hoffmann-La Roche
CH-4002 Basle, Switzerland

G. SCHUBIGER
Case Postale 88
CH-1814 La Tour de Peilz
Switzerland

G. HUSCHKE
Dipl. Ing.
F. Hoffmann-La Roche
CH-4002 Basle, Switzerland

Dr. E. NITTNER
c/o MEYHALL, Chemical Ag.
Post Box
CH-8280 Kretzlingen, Switzerland

* Chairman
Président
Presidente

TANZANIA
TANZANIE

F.S. MASAGA
Head, Agriculture and Food Department
Tanzania Bureau of Standards
P.O. Box 9524
Dar-es-Salaam, Tanzania

J.S. MTENGA
Counsellor and Alternate Permanent
Representative
Embassy of the United Republic of Tanzania
9, Via Giambattista Vico
00196-Rome, Italy

O. Agren
Food Consultant
Tanzania Bureau of Standards
P.O. Box 9524
Dar-es-Salaam, Tanzania

THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA

A. BHUMIRATANA
Institute of Food Research and Product
Development
Kasetsart University
P.O. Box 4-170
Bangkok 4, Thailand

P. VANASATIT
Senior Food and Drug Officer
Food and Drug Administration
Ministry of Public Health
Bangkok, Thailand

P. LAOHAPHAN
Counsellor (Agriculture)
Permanent Representative to FAO
Royal Thai Embassy
Via Zara 9
00198-Rome, Italy

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

F.S. ANDERSON
Principal, Food Standards
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London, SW1, U.K.

UNITED KINGDOM (contd.)

G. BOYES
Senior Executive Officer
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London, SW.1, U.K.

Dr. R.H.G. CHARLES
Senior Medical Officer
Head, Food and Environmental Hygiene Branch
Department of Health and Social Security
Alexander Fleming House
Elephant & Castle
London SE.1, U.K.

J.D. GARNETT
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London, SW.1, U.K.

A.W. HUBBARD
Head of Food Science Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
65, Romney Street
London SW1P 3RD, U.K.

G. JUPE
Under Secretary
Ministry of Agriculture
Whitehall Place
London SW.1, U.K.

C.I. LLEWELYN
Principal Food Standards Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London, SW.1, U.K.

Dr. R. ALLEN
Adviser, F.D.I.C.
c/o F.D.I.C.
Victoria Street
London SW.1, U.K.

J. ELLIOTT
Batchelors Foods Ltd.
Wadsley Bridge
Sheffield 6, U.K.

UNITED KINGDOM (contd.)

E. B. McEVOY
Representative
California/Arizona
Citrus League
24 Old Burlington Street
London SW 35 NU, U. K.

T. STOCKER
Assistant Secretary-General
Food and Drink Industries Council
25, Victoria Street
London S.W.1, U. K.

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

E. F. KIMBRELL
Deputy Administrator
Food Safety and Quality Service
US Department of Agriculture
Washington, D.C. 20250, USA

Dr. R. W. WEIK
Assistant to Director, Bureau of Foods
(HFF-4)
Food and Drug Administration
Washington, D.C. 20204, USA

S. A. MILLER
Director, Bureau of Foods (HFF-1)
Food and Drug Administration
200 C Street S.W.
Washington, D.C. 20204, USA

A. E. GUROFF
American Embassy
119/a Via Vittorio Veneto
Rome, Italy

H. BLUMENTHAL
Director, Division of Toxicology (HFF-150)
Food and Drug Administration
200 C Street SW
Washington, D.C. 20204, USA

J. R. BROOKER
National Marine Fisheries Service
US Dept. of Commerce
Washington, D.C. 20235, USA

UNITED STATES OF AMERICA (contd.)

G. R. PARLET
Assistant to the Deputy Administrator
Commodity Services
Food Safety and Quality Service
Room 2647 South Bldg.
US Department of Agriculture
Washington, D. C. 20036, USA

J. J. BIRDSALL
American Meat Institute
P. O. Box 3556
Washington D. C. 20007, USA

M. A. BURNETTE
Director, Scientific Affairs
Grocery Manufacturers of America
1010 Wisconsin Avenue
Washington, D. C. 20007, USA

R. L. COOPER
Food Protein Council
c/o 835 8th Street
13th Floor Tower Bldg.
St. Louis, Missouri 63188, USA

Ms. Gloria E. S. COX
Chief Executive Officer
Cox and Cox Investments
12006 Auth Lane
Silver Spring, Maryland 20902, USA

J. P. FRAWLEY
Director of Toxicology
Medical Dept.
Hercules Incorp.
Wilmington, Delaware 19899 USA

R. W. HARKINS
Representative
Institute of Food Technology
501 George Street
New Brunswick, N.J. 08903, USA

D. G. McPHERSON
General Mills Inc.
9200 Wayzata Blvd.
Minneapolis, Min. 55356, USA

A. H. NAGEL
Grocery Manufacturers of America
c/o General Foods Technical Center
250 North Street
White Plains, New York 10625, USA

UNITED STATES OF AMERICA (contd.)

D. SERRUYS

Representative
Institute of Food Technology
21 Toutefais
9720 De Pinte, Belgium

R. TARLETON

American Association of Cereal Chemists
3340 Pilot Knob Road
St. Paul, Minnesota 55121, USA

URUGUAY

R. G. AMATO UDABE

Counsellor
Alternate Permanent Representative of
Uruguay to FAO
Via Vittorio Veneto 183
00187 Rome, Italy

A. M. DOVAT

Jefe del Depto Tecnico
Laboratorio Tecnológico del Uruguay
Galicia 1133
Montevideo, Uruguay

J. PIRIZ

First Secretary
Embassy of Uruguay
Via Vittorio Veneto 183
00187 Rome, Italy

USSR

URSS

A. N. ZAITSEV

Chief of Laboratory
Hygienic Research for Food Additives
Institute of Nutrition AMS of USSR
Ustinsky pr. 2/14
Moscow G-240, USSR

YUGOSLAVIA

YUGOSLAVIE

Dr. V. OZIM

Smetanova 17
62000 Maribor, Yugoslavia

I. ZECEVIC

Zavod za Interne Bolesti
Sokobanjska 17
Beograd, Yugoslavia

ZAMBIA

ZAMBIE

B. E. PHIRI

Alternate Permanent Representative of Zambia
to FAO
Embassy of the Republic of Zambia
Via Ennio Quirino Visconti 8
00193-Rome, Italy

OBSERVER COUNTRIES

PAYS OBSERVATEURS

PAISES OBSERVADORES

HOLY SEE

L. BERNARDI

Conseiller agricole
Vatican City, Holy See

S. E. Mons. A. FERRARI-TONIOLO

Vatican City, Holy See

HONDURAS

A. BANEGAS

Permanent Representative to FAO
Via Antonio Baiamonti 4/19
00195-Rome, Italy

SOUTH AFRICA

AFRIQUE DU SUD

SUDAFRICA

R. J. BALLARD-TREMEER

Second Secretary
Embassy of the Republic of South Africa
Piazza Monte Grappa, 4
00195-Rome, Italy

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ALLIANCE DES PAYS PRODUCTEURS DE
CACAO (COPAL)

S. KAMGA-DJEUROU
COPAL
P.O. Box 1718
Lagos, Nigeria

ASSOCIATION INTERNATIONALE DES
INDUSTRIES DE BOUILLONS ET POTAGES
(AIIBP)

Dr. G. F. SCHUBIGER
AIIBP
Case Postale 88
CH-1814 La Tour de Peilz
Switzerland

ASSOCIATION OF OFFICIAL ANALYTICAL
CHEMISTS (AOAC)

Dr. R. W. WEIK
Assistant to Director
Bureau of Foods (HFF-4)
Food and Drug Administration
Washington D.C. 20204, USA

COMITE INTERNATIONAL PERMANENT
DE LA CONSERVE (CIPC)

G. JUMEL
CIPC
3, rue de Logelbach
F-75847 Paris, France

COMMISSION DES INDUSTRIES AGRICOLES
ET ALIMENTAIRES (CIAA)

P. MOUTON
Directeur, CIAA
Rue de Loxum, 6
B-1000 Bruxelles, Belgique

EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY (EEC)

L. CISNETTI
Secrétariat général du Conseil des
Communautés européennes
170, rue de la Loi
B-1048 Bruxelles, Belgium

EEC (contd.)

Ms. O. DEMINE
Administrateur
Direction générale du marché intérieur et des
affaires industrielles
Commission des Communautés Européennes
200, rue de la Loi
B-1049, Bruxelles, Belgique

F. CONTARDO
200, rue de la Loi
1040 Bruxelles, Belgique

E. GAERNER
Administrateur principal
Direction générale du Marché intérieur et des
affaires industrielles
"Produits alimentaires"
Commission des Communautés Européennes
200, rue de la Loi
B-1049 Bruxelles, Belgique

EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (EFLA)

Prof. A. GERARD
Secrétaire général, EFLA
3, Boulevard de la Cambre (Boîte 34)
B-1050 Bruxelles, Belgique

J. H. N. BYRNE
Zwanenlaan 29
Overijse
Bruxelles, Belgique

EUROPEAN VEGETABLE PROTEIN FEDERATION

Michael COLLE
EUVEPRO
172, Ave. de Cortenberg
1040 Bruxelles, Belgique

A. VAN HECKE
Secretary-General
EUVEPRO
172, rue de Cortenbergh
1040 Bruxelles, Belgique

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS (contd.)

FEDERATION DES INDUSTRIES AGRICOLES
ET ALIMENTAIRES DE BELGIQUE (FIA)

W. COOLS
Director General
Fédération des industries agricoles et
alimentaires de Belgique
172, Avenue de Cortenberg
B-1040 Bruxelles, Belgique

GROUPEMENT EUROPEEN DE SOURCES
D'EAUX MINERALES NATURELLES (GESEM)

C. CALLIPO
Secrétaire général, GESEM
Via Sicilia, 186
00187-Rome, Italy

INSTITUT EUROPEEN DE L'INDUSTRIE
DE GOMME DE CAROUBE (INÉC)

Dr. E. NITTNER
Secrétaire général, INEC
Gaissbergstr. 62
CM 8280 Kreuzlingen
Fed. Rep. of Germany

INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR
CEREAL CHEMISTRY (ICC)

Prof. G. FABRIANI
ICC
Schmidgasse 3-7
2320 Schwechat
Austria

INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY
AGENCY (IAEA)

F. LOAHARANU
First Officer, Joint FAO/IAEA
Division of Atomic Energy in Food
and Agriculture
IAEA, Vienna International Centre
Vienna, Austria

INTERNATIONAL FEDERATION OF GLUCOSE
INDUSTRIES (IFG)

E.G. RAPP
IFG
Av. Ernest Claes 4
B-1980 Tervueren-Brussels
Belgium

IFG (contd.)

C. FELDBERG
c/o CPC International Inc.
International Plaza
Englewood Cliffs, N.J. 07632, USA

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF FISH MEAL
MANUFACTURERS (IAFMM)

F.W. BURTON
Director General, IAFMM
Hoval House
Orchard Parade, Mutton Lane
Potters Bar, Herts, U.K.

INTERNATIONAL TECHNICAL CAMEL
ASSOCIATION (ITCA)

Dr. A.W. NOLTES
ITCA
195 Knightsbridge
London SW7, U.K.

INTERNATIONAL FEDERATION OF MARGARINE
ASSOCIATIONS (IFMA)

H.B. TOLKMITT
IFMA
Schwanenwik 33
D-2000 Hamburg 76
Fed. Rep. of Germany

H.B. TOLKMITT
International Chamber of Commerce, Paris
Schwanenwik 33
D-2000 Hamburg 76
Fed. Rep. of Germany

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF
CONSUMERS UNIONS (IOCU)

Ms. D.H. GROSE
IOCU
14 Buckingham Street
London WC2, U.K.

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF THE
FLAVOR INDUSTRY (IOFI)

F. GRUNDSCHOBER
Scientific Adviser
IOFI
8, rue Charles Humbert
CH-1205 Geneva
Switzerland

INTERNATIONAL PECTIN PRODUCERS
ASSOCIATION (IPPA)

Prof. Dr. W. PILNIK
IPPA
Department of Food Science
University of Wageningen
12 De Dreyen
6703 BC - Wageningen
Netherlands

MARINALG INTERNATIONAL

Ph. DEVILLE
Secrétaire général
MARINALG INTERNATIONAL
Association mondiale des industries de
traitement des algues marines
46, rue Jacques Dulud
92202 Neuilly-sur-Seine, France

M. N. COGLAN
Treasurer-Director
MARINALG - Seaweed Extracts
8355 Afro Dr.
San Diego, CA 92123
USA

UNION DES ASSOCIATION DE BOISSONS
GASEUSES DES PAYS MEMBRES DE LA
CEE (UNESDA)

P. GRIPPO
UNESDA
Av. Général de Gaulle, 51
H-1050 Bruxelles, Belgium

JOINT SECRETARIES
CO-SECRETAIRES
COSECRETARIOS

G. O. KERMODE
Chief, Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
FAO
00100-Rome, Italy

H. J. McNALLY
Senior Officer
FAO/WHO Food Standards Programme Group
FAO
00100-Rome, Italy

Dr. D. G. CHAPMAN
Senior Scientist
Food Safety Programme
WHO
1211 Geneva 27
Switzerland

Dr. L. REINIUS
Food Hygienist
Veterinary Public Health
WHO
1211 Geneva 27
Switzerland

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME PERSONNEL
PERSONNEL DU PROGRAMME MIXTE FAO/OMS SUR LES NORMES ALIMENTAIRES
PERSONAL DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

Mrs. B. Dix, Food Standards Officer
J. M. Hutchinson, Food Standards Officer
L. G. Ladomery, Food Standards Officer
N. Rao Maturu, Food Standards Officer
E. E. Turtle, Consultant

FAO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA FAO
PERSONAL DE LA FAO

Z.I. SABRY
Director
Food Policy and Nutrition Division
FAO, Rome

J. P. DOBBERT
Legal Counsel
Legal Office
FAO, Rome

L. LIMPUS
Fisheries Department
FAO, Rome

R. K. MALIK
Food Policy and Nutrition Division
FAO, Rome

J. R. LUPIEN
Food Policy and Nutrition Division
FAO, Rome

K. HERZ
Food Policy and Nutrition Division
FAO, Rome

G. KOUTHON
Food Policy and Nutrition Division
FAO, Rome

WHO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA OMS
PERSONAL DE LA OMS

Ms. B. BLOMBERG
Regional Officer, Food Safety
WHO Regional Office for Europe
Scherfigsvej 8
DK-2100 Copenhagen, Denmark

Dr. H. J. SCHLENZKA
Senior Legal Officer
WHO
1211 Geneva 27
Switzerland

Dr. V. B. VOUK
Manager
Environmental Health Criteria and Standards
Division of Environmental Health
WHO
1211 Geneva 27
Switzerland

UNECE/FAO Agriculture and Timber Division

Dr. A. RANDELL
Food Standards Officer
FAO/ECE Agriculture and Timber Division
Regional Office for Europe
Palais des Nations
1211 Geneva 10
Switzerland

DECLARACION DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA FAO
Dr. Ralph W. PHILLIPS
COMISION FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS
13º período de sesiones
3-14 diciembre, Sala de Plenarias, FAO
Lunes, 3 de diciembre de 1979 (a las 09.30 horas)

Sr. Presidente, señoras y señores:

Constituye para mí un gran placer dar a ustedes la bienvenida a Roma y a este 13º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius en nombre de los Directores Generales de la FAO y de la OMS.

Desde vuestro último período de sesiones, Botswana ha pasado a ser miembro de la Comisión del Codex Alimentarius, cuyo número actual de miembros se eleva así a 117 países. Esta numerosa composición indica el interés sostenido y, de hecho, creciente que los países miembros de la FAO y la OMS sienten por los trabajos de la Comisión. Aprovecho esta oportunidad para dar particularmente la bienvenida a los representantes de los miembros de la Comisión que participan por primera vez en un período de sesiones de la Comisión.

Con posterioridad al último período de sesiones, los Estados Miembros de la Comisión han seguido aceptando un número cada vez mayor de las normas alimentarias internacionales recomendadas del Codex y de límites máximos internacionales recomendados por el Codex para los residuos de plaguicidas. En los documentos presentados por la Comisión sobre las aceptaciones y sobre las decisiones que los gobiernos han tomado y están tomando al respecto, observarán ustedes que unos 60 países han comunicado ya su aceptación de cierto número de normas internacionales, incluidos los límites internacionales para residuos de plaguicidas, con miras a darle efecto por conducto de sus respectivas legislaciones y reglamentaciones alimentarias.

Aunque el número de aceptaciones va en aumento, es preciso hacer más progresos en este sector. Espero, por lo tanto, que en el curso de esta reunión, los delegados puedan facilitar más información sobre la situación de sus países en lo que respecta a las aceptaciones de normas y límites máximos internacionales para residuos de plaguicidas.

Desde el último período de sesiones, se han elaborado más normas internacionales y límites máximos para residuos de plaguicidas, que se someten a la aprobación de la Comisión en el actual período de sesiones. Confío en que la mayor parte de estas normas y límites sean aprobados para que se distribuyan a los gobiernos con miras a su aceptación y aplicación en las legislaciones y reglamentaciones nacionales respectivas.

Los objetivos de los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius - o sea, proteger a los consumidores contra los riesgos que los alimentos pueden encerrar para la salud y contra el fraude comercial; asegurar el establecimiento de prácticas equitativas en el comercio de productos alimenticios; promover la industria y el comercio internacional de alimentos, suprimiendo ciertos obstáculos al comercio de productos alimenticios y estimulando las oportunidades de aumentar los ingresos de la exportación, - presentan, todos ellos, un gran interés para nuestros Estados Miembros y requieren el apoyo constante de la FAO y de la OMS. Algunos aspectos de estas cuestiones se examinaron ampliamente en la Conferencia de la FAO, la semana pasada, aprobándose una importante Resolución sobre el comercio internacional. Dicha Resolución contiene recomendaciones por las que se pide a los países que se abstengan de introducir nuevas barreras no arancelarias a las importaciones de productos agrícolas y subraya la importancia de eliminar las actuales barreras no arancelarias para productos tropicales y otros productos básicos cuya exportación interesa sobre todo a los países en desarrollo. La Comisión ha procurado, desde sus comienzos, resolver algunas de estas dificultades armonizando a escala internacional los requisitos de salubridad, composición e inocuidad de los alimentos.

Las reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius y de sus órganos auxiliares constituyen tribunas mundiales y regionales para el estudio de estos asuntos y para llegar a soluciones muy susceptibles de aceptación general. Las normas y códigos internacionales de prácticas de la Comisión, junto con otras recomendaciones en materia de salud, son el fruto de una inversión considerable de conocimientos científicos, técnicos y jurídicos, de negociaciones intergubernamentales y de consultas entre los representantes de los gobiernos, los consumidores y la industria. En el "Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio" del GATT, se ha subrayado oportunamente la aportación que la normalización internacional puede representar para la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo. En particular, se han recomendado a los signatarios del "Acuerdo", las normas de la Comisión del Codex Alimentarius, como medio importante de armonización internacional para reducir las barreras técnicas al comercio de alimentos. Asimismo, algunos grupos económicos como la Comunidad Económica Europea, el Consejo de Asistencia Económica Mutua, la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, la Organización Árabe para la Normalización y la Metrología, la Organización Regional Africana de Normalización y varios otros organismos, están utilizando las normas y recomendaciones del Codex a escala regional o de grupos de países para fines sanitarios y comerciales.

Los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius redundan, sin duda, en beneficio de todos los Estados Miembros de la FAO y de la OMS. Algunos Estados Miembros están, sin embargo, menos bien provistos que otros para aprovechar plenamente los trabajos de la Comisión. Estos países peor equipados necesitan asistencia y asesoramiento técnicos para poder reforzar su capacidad de conseguir que la manipulación y el control de la calidad y la inocuidad de los alimentos sean mejores, y aplicar, en la medida practicable en sus propias circunstancias, las recomendaciones de la Comisión. La OMS, por medio de sus actividades en materia de inocuidad de los alimentos, y la FAO, mediante sus proyectos de control alimentario y protección del consumidor, desempeñan una función muy importante en la prestación de dicha asistencia, que complementa e intensifica la labor de la Comisión.

No es mi propósito, señor Presidente, entrar en detalles en lo que respecta a las importantes actividades complementarias de la FAO y la OMS, pues durante el período de sesiones oirán ustedes hablar de estas y otras actividades de ambas Organizaciones que tienen importancia para la labor de la Comisión. Desearía, no obstante, hacer referencia a los trabajos realizados desde el último período de sesiones en dos esferas importantes de actividad, que creo tienen interés particular para ustedes, a saber, la inocuidad de los alimentos y el control de calidad de los alimentos. Se amplió el Programa FAO/OMS de Vigilancia internacional de los contaminantes en alimentos y pienso para incluir a más países en desarrollo. En la primera reunión del Comité Asesor Técnico del Programa se compiló y examinó la primera serie de datos. Se celebró una Conferencia Internacional FAO/OMS/FNUMA sobre Micotoxinas. Se prepararon varios manuales y directrices sobre inspección de alimentos, sobre control de calidad de alimentos para la exportación y sobre análisis químico y microbiológico de alimentos. El Comité mixto FAO/OMS de expertos en aditivos alimentarios continuó sus trabajos sobre evaluación de la inocuidad de aditivos alimentarios y contaminantes. En colaboración con la OMS, la FAO celebró una Consulta sobre estrategia de inspección de los alimentos, donde se hicieron recomendaciones sobre el reforzamiento de los sistemas nacionales de control alimentario y sobre estrategias para zonas con distintos niveles de desarrollo. Se continuó insistiendo en la asistencia técnica en materia de control de calidad de los alimentos, se emprendieron o continuaron proyectos en 19 países y se determinaron y evaluaron las necesidades de otra serie de países. Los proyectos incluían asistencia para reforzar la legislación alimentaria, establecer o mejorar laboratorios e introducir programas de seguimiento con vistas a evaluar y combatir la contaminación en suministros alimentarios. Se utilizaron instituciones nacionales de países en desarrollo para realizar varias actividades mundiales o regionales de capacitación.

Volviendo ahora a los asuntos de política general, es particularmente satisfactorio señalar que la Comisión centra cada vez más su atención en las necesidades de los países en desarrollo, lo que está en consonancia con una recomendación de la Conferencia

de la FAO de 1977 y, de hecho, es la continuación de una tendencia que viene manifestándose desde hace varios años. Por otra parte, se trata de una tendencia respaldada por el Consejo de la FAO y el Comité del Programa, y por la Asamblea Mundial de la Salud. Estos órganos han aprobado la política y la orientación de los trabajos, y se han mostrado de acuerdo con la necesidad de evaluar las consecuencias económicas de las normas alimentarias internacionales. El Consejo de la FAO destacó en particular el valor de los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius para todos los países y, teniendo en cuenta la importancia de estos trabajos en el contexto general de la mejora de la nutrición, la producción alimentaria y el comercio de alimentos, decidió continuaran esas tendencias de política general en el seno de la Comisión. La Conferencia de la FAO, en su 20º período de sesiones que terminó la semana pasada, se ocupó también del examen de cuestiones relacionadas con las normas alimentarias y la labor de la Comisión. Se les facilitarán extractos del informe de la Conferencia, y puedo anticiparles que su Presidente, que participó en dicho período de sesiones, les informará plenamente sobre el resultado de las deliberaciones de la Conferencia.

Desde el último período de sesiones de la Comisión, se han producido novedades muy alentadoras en lo que respecta a algunas de las actividades regionales de la Comisión. El Comité Coordinador para Asia celebró en marzo de 1979, en Manila, su segunda reunión, que el Gobierno de Filipinas tuvo la amabilidad de hospedar. Continuaron progresando de forma muy satisfactoria los trabajos del Comité. Como podrá verse en su informe, el Comité sostuvo extensos debates sobre el modo de promover las exportaciones de la región y prestó atención muy especial al problema de fomentar de la mejor manera posible los intereses de la región en el desarrollo de la inspección de alimentos, la capacitación y la asistencia técnica y la cooperación entre los países de la región. Elaboró un programa completo de trabajos futuros y señaló sus prioridades.

La cuarta reunión del Comité Coordinador para Africa se celebró en Dakar, en septiembre de 1979, y fue hospedada por el Gobierno de Senegal. Continúan progresando los trabajos de este Comité, sobre todo en lo que respecta a una mayor utilización de la ley alimentaria modelo en la región, al examen de los servicios de control alimentario y a la elaboración de normas para productos de interés en la región, tales como el maíz y otros alimentos de primera necesidad.

En septiembre de 1978 se celebró una Conferencia Regional Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias para América Latina, que fue hospedada por el Gobierno de México. Fue la tercera Conferencia regional de este tipo. Las dos anteriores fueron las Conferencias Regionales para Africa y Asia. Esta Conferencia tuvo un notable éxito. Fue la primera importante Conferencia intergubernamental de la región sobre cuestiones de legislación alimentaria, sistemas de control y determinación de necesidades de normas alimentarias para facilitar el comercio intrarregional que actualmente encuentra requisitos legislativos nacionales muy diferentes. Se centró la atención en productos tradicionalmente interesantes para los países latinoamericanos y en temas que pueden interesar especialmente a los países de la región como objeto de la labor futura del Comité Coordinador para América Latina, que celebrará su segunda reunión en el próximo bienio.

Todas estas actividades tienen por objeto crear tribunas internacionales que permitan una participación más numerosa y activa de los países en desarrollo en la labor de la Comisión, y están orientadas principalmente a las necesidades de Africa, América Latina y Asia en materia de legislación alimentaria, control de calidad e inocuidad de los alimentos. A propósito de la tendencia de la Comisión a prestar más atención a las necesidades de los países en desarrollo, creo mi deber, Sr. Presidente, señalar que, de hecho, varios de los más antiguos Comités del Codex llevan años elaborando normas y códigos de prácticas de particular interés para muchos países en desarrollo. Ejemplos de ello son los Comités del Codex sobre Higiene de los Alimentos, Grasas y Aceites, Pescado y Productos Pesqueros, y Frutas y Hortalizas elaboradas. Los dos nuevos Comités del Codex sobre Cereales y Productos de Cereales y sobre Proteínas Vegetales deberán aportar también valiosas contribuciones a este respecto. Durante la última Conferencia de la FAO, algunos países en desarrollo deseosos de promover sus intereses en materia de exportaciones alimentarias, pidieron que se les

facilitara más ayuda sobre elaboración, manipulación, envasado, etc. de alimentos, para ajustarse a las exigencias de los mercados y normas internacionales. Es de esperar que se introduzcan más estos tipos de asesoramiento y ayuda a los países en nuestros proyectos de control de calidad de los alimentos y programas para incrementar la cooperación técnica entre países en desarrollo.

Señor Presidente, la Comisión tiene un programa muy recargado y no quiero retrasar las deliberaciones. Permítaseme, no obstante, hacer una breve referencia a algunos temas del programa.

En primer lugar, es ciertamente un síntoma muy saludable que la Comisión continúe examinando la dirección de sus trabajos para averiguar si todos ellos responden adecuadamente a las necesidades actuales de los gobiernos Miembros, y siga estudiando la conveniencia de volver a orientar sus intereses o modificar sus prioridades. En este contexto, tal vez sea necesario reexaminar algunos de los procedimientos de la Comisión para ver si pueden elaborarse medios más expeditos de elaboración de normas. La FAO y la OMS están interesadas en que se haga este reexamen.

En segundo lugar, interesan también a la FAO y la OMS las opiniones de la Comisión sobre el modo de dar más importancia a las consideraciones nutricionales en los trabajos de la Comisión y sus órganos auxiliares. El Dr. Sabry, nuevo Director de la Dirección de Política Alimentaria y Nutrición de la FAO, se encargará de presentar este tema del programa.

En tercer lugar, la OMS está procediendo, a petición de la Asamblea Mundial de la Salud, a establecer un Programa internacional sobre inocuidad de las sustancias químicas. Como ustedes saben, la FAO y la OMS llevan muchos años trabajando conjuntamente en materia de aditivos alimentarios, plaguicidas, contaminantes y normas alimentarias. La OMS ha entablado contactos con la FAO, y con otras dos organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con vistas a lograr su participación en este nuevo programa. Se trata de un programa que tendrá gran importancia para la labor de la Comisión. Por ello, se ha invitado al Dr. Vouk, de la División de Higiene del Medio de la OMS, para que les presente los rasgos más importantes del programa. Nos interesarán mucho las opiniones de la Comisión, que podrán tenerse en cuenta en la respuesta que la FAO dé a la OMS.

Otras dos cuestiones de gran interés derivan de los trabajos del Comité del Codex sobre Principios Generales. La primera es la relacionada con el mecanismo propuesto para examinar las declaraciones sobre posibles consecuencias económicas de las normas. La Conferencia, el Consejo y el Comité del Programa de la FAO están muy interesados en que la Comisión adopte procedimientos satisfactorios. La segunda, referente al "Código de ética para el comercio internacional de alimentos", cuyo texto se les ha presentado, tiene inmensa importancia para todos los países, especialmente para los que importan alimentos y no tienen medios adecuados para comprobar su calidad o inocuidad. Es de esperar que la Comisión pueda aprobar el Código en este período de sesiones.

Por último, en lo que respecta al Programa, puedo darles noticias positivas sobre el presupuesto para la labor de la Comisión en 1980/81. Ha sido aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud y por la Conferencia de la FAO.

Antes de terminar, desearía hacer tres observaciones más.

En primer lugar, permítaseme aprovechar esta oportunidad para expresar el agradecimiento de la FAO y la OMS a los gobiernos que tan generosamente han hospedado reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión desde el último período de sesiones de ésta.

En segundo lugar, quisiera introducir una breve nota personal. Me agrada particularmente tener la posibilidad de volver a reunirse con ustedes en la apertura de este período de sesiones de la Comisión, porque he participado de una manera u otra en los trabajos de ésta desde sus comienzos en 1961, en que la Conferencia de la FAO adoptó, por parte de la FAO, las disposiciones oficiales para el establecimiento de la Comisión. Por ello, puedo hacer gala de una duradera vinculación con las actividades del Codex Alimentarius y me complace comprobar que están creciendo y prosperando.

En tercer lugar, deseo expresarle a usted, señor Presidente, el agradecimiento de la FAO y la OMS por todos los esfuerzos que ha dedicado a la labor de la Comisión del Codex Alimentarius.

Todos los Miembros de la Comisión saben que usted dejará la Presidencia al final de este período de sesiones, pero tal vez sean pocos quienes conozcan que al final del año se retirará usted de su cargo de Jefe del Servicio Federal Suizo de Inspección de los Alimentos. Deseo, por tanto, aprovechar esta oportunidad para darle las gracias y estoy seguro de expresar, en nombre de todos los Miembros de la Comisión y su Secretaría, nuestros mejores y más sinceros deseos de que usted y la Sra. Matthey disfruten de una larga y dichosa jubilación.

Por último, no me queda más que desearles a todos ustedes una grata estancia en Roma y un período de sesiones de la Comisión enteramente satisfactorio.

CONTESTACION DEL PRESIDENTE
DE LA
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Señor Director General Adjunto:

En pocos minutos acaba de hacer un examen general tan preciso como penetrante de todas las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius, consideradas desde el excelente puesto de observación que constituye vuestro alto cargo en la FAO. Por otra parte, el hecho de que usted haya hablado en nombre de los Directores Generales de la FAO y de la OMS hace que sus puntos de vista hayan adquirido aún más fuerza.

No me considero la persona adecuada para hacer un comentario personal sobre los puntos que usted ha subrayado tan oportunamente.

Por otra parte, la mayoría de ellos serán examinados dentro del marco del Programa de nuestro actual período de sesiones, y nosotros tendremos en cuenta su espíritu, en el curso de los debates, así como las esperanzas que usted ha formulado respecto a su adopción por la Comisión.

Se ha hablado mucho de la nueva orientación de los trabajos de la Comisión del Codex, antes y después de su 12º período de sesiones. Esta nueva orientación es real y está justificada. Puede considerarse, con toda naturalidad, dentro de las posibilidades de elección de las prioridades que la Comisión está obligada a establecer, de acuerdo con sus estatutos. La Comisión, por tanto, fijó estas prioridades en nuestra última reunión.

Esta nueva orientación no ha tenido en cuenta un hecho nuevo en la elaboración de las normas del Codex.

Sin querer remontarnos a la creación de la Comisión a la que usted contribuyó y que, ahora, ha recordado, la Comisión en 1962 contaba con una treintena de países miembros. Actualmente, el número de los miembros de la Comisión es de 117.

Este hecho constituye una demostración clamorosa, espectacular, del interés manifestado por los países miembros de la FAO y de la OMS por los trabajos del Codex y, en particular, en el curso de estos últimos años, por los países en desarrollo. Este interés no se ha manifestado en una forma repentina, sino insensiblemente, en una forma constante, cada día más evidente y convincente mediante la participación siempre más activa de estos últimos países en los trabajos del Codex.

Es muy natural que los trabajos de la Comisión, en un principio, se hayan orientado hacia los productos que son más corrientes, y que son objeto del comercio internacional; el resultado de estos trabajos ha cristalizado en la publicación de un centenar de normas o códigos de prácticas recomendados. Ninguna intención, por parte de nadie, de monopolizar cualquier actividad.

El interés, cada vez mayor, manifestado por los países en desarrollo por los trabajos del Codex, tiene como consecuencia que, actualmente, insistan, con razón, en que los productos que podrían representar para ellos un interés económico inmediato o potencial sean objeto de las preocupaciones de la Comisión.

Esto está perfectamente de acuerdo con el espíritu de las líneas directrices de la Comisión, la que, de acuerdo con sus estatutos, ha de decidir acerca de las prioridades de los trabajos.

En su discurso, ha mencionado usted la creación de dos nuevos comités: el Comité de Cereales y Productos de Cereales y el Comité de Proteínas Vegetales.

Esta realidad yo la completaría, por mi parte, mencionando la actividad de los comités ya existentes, como el de aceites y grasas, o el de zumos (jugos) de frutas, cuyo campo de acción se amplía para abarcar productos provenientes de los países en desarrollo. Y estos no son más que unos cuantos ejemplos.

Por otra parte, con este enfoque de las actividades, los Comités regionales de coordinación tienen ya un campo de acción más grande, que les permitirá poder ocuparse de los productos estrechamente ligados a la economía de sus regiones.

Por tanto, la Comisión ha tenido muy en cuenta los votos expresados por el Comité del Programa de la FAO, y por el Consejo de la FAO. El 20º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, que se ha celebrado recientemente, ha reconocido este hecho expresamente.

Tengo la firme esperanza de que la Comisión no dejará de avalar el nuevo procedimiento establecido por el Comité de Principios Generales para poder tener en cuenta, en una forma más evidente, las posibles repercusiones económicas en los países en desarrollo, en el curso de la elaboración de las normas del Codex.

Ha expresado usted el deseo de que la Comisión preste una mayor atención a los aspectos nutricionales. Permítame recordar a este respecto, que las normas se elaboran de acuerdo con un esquema, el cual, y creo poder hacer esta afirmación, constituye un modelo en su género. En él se tienen en cuenta los factores esenciales de composición y de calidad, los aditivos, los contaminantes y las exigencias relativas a la higiene.

Existen, también, tantos factores, ligados directamente a la promoción de productos, que deben garantizar una mejor calidad de la alimentación. No obstante, el Codex no sabría ni podría resolver mediante sus normas y sus códigos de prácticas los problemas de la nutrición. No debe olvidarse que la promoción de una mejor nutrición constituye fundamentalmente un problema de medicina preventiva. Sin embargo, los trabajos de la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius pueden hacer una contribución muy positiva en pro de la promoción de una mejor nutrición, mediante la elaboración de las normas sobre factores de calidad.

Pienso, especialmente, en los límites máximos de residuos de plaguicidas u otros contaminantes, o en las exigencias de composición de los productos destinados a la alimentación de los niños de corta edad, o en todos los demás factores determinantes, relativos a los contenidos de elementos nutrientes indispensables.

Usted ha insistido, en una forma muy pertinente, en la necesidad de que los países en desarrollo fomenten el control de los productos alimenticios. Esta necesidad es evidente, pero su puesta en práctica sobrepasa el cuadro de actividades de la Comisión.

El control es el corolario de la publicación y de la aplicación de las normas. Constituye un objetivo que debe lograrse con la ayuda internacional. Pero en esto, también, la Comisión habrá aportado una contribución notable.

En el ínterin, mientras se alcanza este objetivo, que sería de desear que fuese en el plazo más breve posible, el Codex propone un código de ética, que se someterá al examen de la Comisión en el curso del presente período de sesiones, y que, yo espero, sea adoptado en la forma que se presenta.

El grave y lacerante problema que plantea la aceptación de las normas por parte de los países llamados industrializados o desarrollados, deja todavía mucho que desear, y es un hecho que no debemos ocultar.

La lectura del grueso volumen, publicado en octubre de 1978, sobre el estado de las aceptaciones, es reveladora a este respecto. Pocos países desarrollados aceptan las normas, mientras que ocurre lo contrario cuando se trata de los países en desarrollo. Y sin embargo, los citados en primer lugar son los países que han participado intensamente en su elaboración.

La verificación de estos hechos no nos debe incitar a la resignación.

En los países desarrollados son numerosos los obstáculos y limitaciones que se oponen, en el plano jurídico, a la integración de las normas (acompañadas o no de derogaciones especificadas) en sus legislaciones nacionales, que, frecuentemente, se han estructurado en el curso de decenios.

No obstante, nada es imposible en este campo, cuando se está convencido de que los objetivos del Codex están bien fundamentados en la escala internacional.

No debemos tener miedo de hacer un llamamiento a todos los Miembros del Codex para que notifiquen sus posiciones, cualesquiera que ellas sean, respecto a las normas.

Tales notificaciones pueden revestir diversas formas. Pueden consistir desde la aceptación, con o sin excepciones, hasta una simple declaración, en virtud de la cual se declara que los productos que se ajusten a las disposiciones de una norma, que no estén en oposición con la legislación nacional, podrán ser comercializados libremente en el país notificante. Esto constituye un primer paso. Se comprueba que las divergencias entre un país y otro no son fundamentalmente redhibitorias, y que podría encontrarse la fórmula adecuada para llegar a una armonización, dentro de un plazo más o menos largo.

Se adoptarán otras soluciones, a medida que las estructuras de control sean una realidad en los países en desarrollo. La armonización tan preconizada en los círculos internacionales adoptará entonces otra dimensión, en tanto que sea verdad que, por lo que respecta a la protección de la salud del consumidor, las exigencias no pueden disociarse entre los diferentes pueblos del mundo.

Señor Director General Adjunto:

Ha pronunciado usted frases amables sobre mi persona que agradezco muy profundamente, y por las que le doy mis más sinceras gracias.

En efecto, llego al final de mi carrera, en cuyos últimos años, las actividades del Codex han ocupado un lugar destacado.

Es verdad que la Comisión y sus órganos auxiliares constituyen los foros de los cuales todos los participantes obtienen siempre un cierto beneficio. El hecho de reunirse presupone ya la intención de llegar a entenderse. Los intercambios de puntos de vista, los enfoques diferentes de problemas que parecen semejantes, incluso idénticos, las posiciones irreductibles, en un primer examen, que finalmente se concluyen, con frecuencia, en soluciones de compromiso aceptables, sin que, no obstante, se haya abandonado el aspecto esencial, me han hecho recordar frecuentemente el siguiente pensamiento de la Rochefoucault:

"Es una locura creer que uno siempre tiene razón".

Yo creo que somos lo suficientemente prudentes para tratar de buscar juntos, si no la verdad, al menos lo razonable.

Señoras y señores delegados:

Antes de continuar, quisiera evocar delante de ustedes el recuerdo de dos personalidades, bien conocidas de la Comisión, que han fallecido después del último período de sesiones de la Comisión.

Se trata de dos miembros de la delegación de Dinamarca:

Los Sres. Dr. Viggo Enggaard
Dr. Mog Kondrup

El Dr. Enggaard falleció hace seis semanas, es decir poco después de la reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales, en cuya inauguración participó todavía en la reunión del grupo de trabajo encargado de finalizar el proyecto de código de deontología. Por otro lado, tomó parte activa en todos los períodos de sesiones de la Comisión del Codex. Su nombre aparece ya en el primer período de sesiones de 1962.

Presidió con distinción el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves, desde 1967.

Este breve recuerdo de sus actividades, en el seno de los organismos del Codex, subraya en qué medida trabajó en esta gran obra que es la nuestra. Su don de gentes, su amabilidad, su competencia, habían hecho del Dr. Enggaard una figura de relieve del Codex, y nosotros conservaremos un recuerdo emocionado de este hombre tan afable como modesto.

El Dr. Kondrup, fallecido a principios de este año, fue también una figura bien conocida de la Comisión y de sus organismos. Fue funcionario de la FAO, ocupándose de los trabajos relacionados con los aditivos alimentarios.

Al igual que el Dr. Enggaard, tomó parte en las actividades de la Comisión desde el primer período de sesiones, celebrado en 1962. Su fidelidad podría paragonarse sólo con su competencia en el seno de la delegación danesa.

Nosotros conservaremos de estos dos distinguidos delegados un recuerdo indeleble de reconocimiento, y expresamos a la delegación de Dinamarca nuestro más sentido pésame.

Rogamos a los señores delegados que se levanten y observen algunos instantes de silencio en memoria de estos fieles servidores del Codex.

DECLARACION DE LA DELEGACION DE CUBA

Cuba quiere dar su pleno apoyo a lo planteado en la 32 Asamblea Mundial de la Salud sobre el programa relativo a la inocuidad de los alimentos, y que se recoge en los apartados 8 y 9 del documento ALINORM 79/3.

Al respecto, la delegación cubana propone que de acuerdo a la política de reorientación de los trabajos de la Comisión, y como medidas concretas en beneficio de los países en vías de desarrollo, se deben organizar seminarios regionales sobre la inspección y control de los alimentos, con el otorgamiento de las suficientes becas para los técnicos de los países de dichas regiones, utilizando en el desarrollo de los mismos los idiomas más usados en las regiones específicas.

Estos seminarios deben incluir, tanto los aspectos sobre la inspección, como los correspondientes a los laboratorios. Los gastos ocasionados por las becas deben ser pagados por la Organización Mundial de la Salud, a través de sus órganos regionales.

La OMS debe elaborar proyectos tipos para laboratorios físico-químicos y microbiológicos para el control preventivo de los alimentos para los distintos niveles y la posibilidad de la financiación de los equipos necesarios.

Estas dos medidas serían exponentes de una verdadera ayuda a los países en vías de desarrollo, y permitiría que el programa de la OMS sobre la inocuidad de los alimentos tuviera una base real para su ejecución. Sólo así habría la posibilidad del control del uso de aditivos químicos, de los residuos de plaguicidas y de la contaminación microbiológica de los alimentos.

Por último quisiéramos aclarar que en el apartado B, punto 10 de ALINORM 79/7, al final del párrafo aparece la frase "países desarrollados", donde debe ser "países en vías de desarrollo", según comparación hecha en la versión en inglés, en la cual aparece "países en vías de desarrollo".

Cuba quiere patentizar una vez más sus criterios sobre los límites máximos internacionales para residuos de plaguicidas y en especial hacemos referencia a lo expuesto en el apartado 1.68 del documento ALINORM 79/7 sobre el 35 período de sesiones del Programa de la FAO.

Este apartado recoge la misma posición mantenida por Cuba en lo que se refiere a los residuos de plaguicidas y la problemática particular de los países tropicales y subtropicales.

Nuestro país, para dar una aceptación a los límites máximos presentados en las normas recomendadas del Codex necesita que se haga un exhaustivo estudio de la situación que presenta al respecto, al igual que otros países que dependen fundamentalmente de la agricultura y su relación con los problemas de las plagas.

Esto es indispensable antes de fijar tolerancias mundiales para los residuos de plaguicidas.

Este estudio sería una ayuda muy beneficiosa a los países en vías de desarrollo, para lo cual es necesaria la creación de un grupo de expertos a los cuales Cuba estaría en disposición de prestar toda su ayuda y cooperación.